

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL ESTABLECIMIENTO DE
MEDIDAS CAUTELARES**

AUTOR:

VIVIAN ELIZABETH ZUMBA CHUQUITARCO

TUTOR:

Dr. JOSE CAPITO ÁLVAREZ

QUITO – 2024

CERTIFICADO DEL ASESOR

DR. JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ, en calidad de Asesor del Trabajo de investigación designado por disposición del Director de Carrera de la UMET, certifico que la señorita Vivian Elizabeth Zumba Chuquitarco, portador de la cédula de ciudadanía 1724994239, ha culminado el trabajo de investigación, con el tema “**LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** “, quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo de investigación. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.



Atentamente,

DR. JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ

TUTOR

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Vivian Elizabeth Zumba Chuquitarco, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre **LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Vivian Elizabeth Zumba Chuquitarco

C.I. 1724994239

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Vivian Elizabeth Zumba Chuquitarco, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación **LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Vivian Elizabeth Zumba Chuquitarco

C.I. 1724994239

AUTOR

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación, a mi familia y seres queridos, por haber estado presente en cada una de mis etapas de crecimiento personal, estudiantil y laboral.

A mi abuelita, Hilda María Clemencia Muela Cisneros, por ser una pieza fundamental en mi vida, una segunda madre, por enseñarme el valor de la perseverancia y la humildad, sobre todo por ser un ejemplo de lo correcto y heredarme buenos valores.

A mi mamá, María Piedad Chuquitarco Vargas, por ser mi apoyo en los días grises y ser un pilar fundamental en mi crecimiento estudiantil, por cada esfuerzo realizado para mí formación académica.

A mi tío, Edison Patricio Zumba Muela, por haber inculcado dentro de mí los valores correctos dentro de la profesión y haber confiado en mis conocimientos desde el principio, por haber sido mi ejemplo para seguir en la elección de esta profesión.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, por ser guía en mi camino y darme la fe y fuerza necesaria para no desmayar en este camino, por haber puesto cosas buenas y malas en esta trayectoria, gracias a ello aprendí muchas cosas, pero sobre todo a ser valiente y no rendirme ante las circunstancias que se presentan en el diario vivir.

A mi papá, Freddy Gonzalo Zumba Muela, por lo bueno, pero sobre todo por lo malo, por haberme permitido tener tantas vivencias a su lado, sin ello no hubiera podido aprender a no rendirme, ni habría podido estar en el lugar que me encuentro ahora, gracias.

A mi Abuelita, María Lucrecia Vargas Caiza, por enseñarme que el significado de la palabra humildad, por cada plato de comida y por cada pequeña, pero tan sincera forma de demostrarme su amor.

A mi tía, Fanny Irlanda Sumba Muela, porque gracias a ella pude aprender que para el amor no existen fronteras, ni pasan los años y que, aunque nos separen miles de kilómetros, siempre poder contar con sus consejos.

A mi tío, Humberto Efrén Zumba Muela, por haber tenido mano dura cuando fue necesario en mi camino personal, por cada pan brindado cuando más necesite, por ser ese ser humano que me enseñó el significado de la palabra nobleza.

A mi enamorado Jonathan Eduardo Hernández Rivadeneira, por ser ese apoyo incondicional en todos los aspectos de mi vida.

A mi tutor, José Capito A. por compartir conmigo cada conocimiento y haber ayudado a pulir nuevos conocimientos dentro del presente trabajo de investigación.

A mi primera Jefa, Adriana Ñacata, por haber confiado en mis capacidades desde cero, pero sobre todo por haberme extendido su conocimiento y ser un ejemplo de Abogada, fue el primer peldaño para seguir en este camino largo de la Abogacía.

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	5
MARCO TEÓRICO.....	5
1.1. Procedimientos establecidos en la legislación ecuatoriana.....	5
1.1.1 Procedimientos judiciales	7
1.1.1.1 Procedimiento ordinario	8
1.1.1.2 Procedimiento contencioso administrativo	10
1.1.1.3 Procedimiento contencioso tributario	14
1.1.1.4 Procedimiento sumario	17
1.1.1.5 Procedimiento ejecutivo	19
1.1.1.6 Procedimiento monitorio	21
1.1.1.7 Procedimiento voluntario.....	22
1.1.2 Principios procesales de los procedimientos	23
1.1.2.1 Debido proceso.....	24
1.1.2.2 Pertinencia.....	26
1.1.2.3 Seguridad jurídica	30
1.1.3 Procedimiento administrativo.....	30
1.1.3.1 Principios en el procedimiento en el ámbito administrativo.....	31
1.1.4 Procedimiento coactivo.....	37
1.1.4.1 Antecedentes del procedimiento coactivo.....	39

1.1.4.2	La finalidad del procedimiento coactivo	40
1.1.4.3	El proceso coactivo y la vulneración de derechos	40
1.1.4.4	Las medidas cautelares en el procedimiento coactivo	41
1.2	Marco legal	42
1.2.1	El procedimiento coactivo en la legislación ecuatoriana	42
1.2.1.1	Constitución de la República del Ecuador	43
1.2.1.2	Código Orgánico Administrativo	44
1.3	Marco Conceptual	45
1.3.1	Debido proceso	45
1.3.2	Ejecución coactiva	46
1.3.3	Ejecución coactiva en entidades públicas	46
1.3.4	Medidas cautelares	46
1.3.5	Principio de proporcionalidad	47
1.3.6	Derecho a la defensa	47
1.3.7	Daño patrimonial	48
1.3.8	Coactivo	48
1.3.9	Obligaciones vencidas	48
CAPITULO II		50
MARCO METODOLÓGICO		50
2.1.	Metodología de investigación	50
2.1.1.	Diseño de la estrategia investigativa	51
2.2.	Tipo de investigación	52
2.2.1.	Investigación Cualitativa	53
2.2.1.1.	Investigación documental	55
2.3.	Métodos de investigación	56
2.3.1.	Análisis	57

2.3.2.	Síntesis	58
2.3.3.	Deductivo	60
2.3.4.	Inductivo.....	60
2.3.5.	Descriptivo	61
2.3.6.	Critico.....	63
2.3.7.	Exploratorio.....	64
2.3.8.	Exegético	65
2.4.	Población y muestra	66
2.4.1.	Representación de la muestra	67
2.5.	Instrumento y técnica de investigación.....	67
2.2.6.	Encuestas	67
2.2.6.1.	Importancia de la realización de encuestas.....	68
2.2.6.2.	Diseño metodológico de la encuesta.....	69
2.2.6.3.	Estructura de preguntas para entrevistados.....	70
2.2.7.	Entrevistas	72
2.2.7.1.	Diseño metodológico de entrevista	74
2.2.7.2.	Análisis e interpretación de datos.....	77
CAPÍTULO III		81
RESULTADOS Y PROPUESTA		81
3.1.	Análisis de resultados.....	81
3.2.1.	Resultados encuesta a coactivados.....	82
3.2.2.	Resultados entrevista a funcionarios del Juzgado de Coactivas	90
3.2.	Planteamiento de propuesta.....	94
3.2.1.	Exposición de motivos	95
3.2.2.	Objetivos	97
3.2.3.	Factibilidad.....	97

3.2.4. Propuesta.....	98
CONCLUSIONES.....	104
RECOMENDACIONES	106
BIBLIOGRAFÍA	109

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Aspectos importantes de la seguridad jurídica en el procedimiento administrativo	36
Tabla 2 Estrategia metodológica de la investigación	52
Tabla 3 Análisis de la investigación	57
Tabla 4 Población y muestra representativa.....	67
Tabla 5 Metodología de preguntas de encuestas para coactivados.....	71
Tabla 6 Propósitos de preguntas para entrevista	76
Tabla 7 Derechos vulnerados	82
Tabla 8 Tipo de Notificación	83
Tabla 9 Orientación por parte de los funcionarios del Juzgado de Coactivas	84
Tabla 10 Conocimiento de la existencia de normativa.....	86
Tabla 11 Existencia de medias cautelares desproporcionales	87
Tabla 12 Conocimiento sobre lo que es la Prescripción de la Obligación	88
Tabla 13 Acuerdo inmediato - levantamiento medidas cautelares.....	89
Tabla 14 Análisis de resultados de entrevistas.....	91

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Procedimientos de conocimiento	7
Gráfico 2 Procedimientos de ejecución	7
Gráfico 3 Procedimiento ejecutivo.....	20
Gráfico 4 Derechos vulnerados.....	82
Gráfico 5 Tipo de Notificación	83
Gráfico 6 Orientación por parte de los funcionarios del Juzgado de Coactivas	85
Gráfico 7 Conocimiento de la existencia de normativa.....	86
Gráfico 8 Existencia de medias cautelares desproporcionales	87
Gráfico 9 Conocimiento sobre lo que es la Prescripción de la Obligación	88
Gráfico 10 Acuerdo inmediato - levantamiento medidas cautelares.....	90

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación busca evidenciar la vulneración del debido proceso que existe en la actualidad dentro de la ejecución del procedimiento coactivo realizado por Entidades del Sector Público. Por lo tanto, se comprende que el principio del debido proceso es denominado y reconocido como una garantía de carácter constitucional, que ampara a toda persona natural en el goce de sus derechos y es también uno de los principios que se llega a vulnerar.

Es fundamental tener en claro la problemática que evidencia el principio del debido proceso de acuerdo con el autor (Agudelo Ramírez, 2005) es concebido como un derecho fundamental complejo de carácter constitucional ya que contiene numerosas garantías de las personas. Por lo tanto, se considera esencial recalcar que integra la parte dogmática de la Carta Magna y por consecuencia tiene protección nacional e internacional mediante mecanismo que permitan hacer efectivo su aplicación en todo proceso legal. Además, el autor acota sobre el tema que a pesar de que exista vaguedad en su definición se determina como:

Un derecho reconocido manera abiertamente en el derecho internacional y en la mayoría de las Constituciones modernas. El Tribunal de Nuremberg 120 de noviembre de a 1 de octubre de 1940 se erige en el ejemplo por excelencia de una instancia internacional que, apelando a toda la humanidad, insiste en la necesidad de vincular unos sujetos a un proceso que se asume como justo y que manifieste la existencia de un trámite digno del hombre, como “homenaje que el poder debe rendirle a la razón (Agudelo Ramírez, 2005, pág. 91).

Por ello, se entiende claramente que estas vulneraciones acontece en situaciones debidas a la notificaciones de Título de crédito, en los cuales se vulnera el derecho a la defensa del coactivado, ya que la información proporcionada por la Entidad suele ser errónea y antigua, dando como resultado una notificación carente de información de domicilio, correos electrónicos o referencias, por otra parte se estaría vulnerando el principio de proporcionalidad en la etapa de medidas cautelares, cuando las mismas son usadas de forma errónea, muchas veces llegando a perjudicar el patrimonio del coactivado, por tanto se sugiere realizar una regulación en los regímenes de imposición de medidas cautelares, realizar una actualización del sistema de información de la Institución, regular la acumulación de cartera por parte de los Abogados externos, la cual genera mayor interés a los coactivos por falta de

celeridad procesal y control la omisión del levantamiento de medidas cautelares, al momento de haber realizado un pago, lo cual, genera daño patrimonial, económico al coactivado.

Por cuanto atañe el principio de proporcionalidad el autor (Cárdenas Gracia, 2014) fundamenta:

Que no se encuentra pensado para brindar certezas plenas, pero sí está diseñado para alcanzar una racionalidad y unas certezas plausibles en caso de colisión entre principios constitucionales; asimismo, sirve para determinar decisiones racionales y correctas que no aspiran a ser la única respuesta correcta pero sí una que esté justificada y pueda sostenerse en la deliberación jurídica y democrática de las sociedades pluralistas y democráticas. Es el mejor método que existe, hasta el día de hoy, y que ha sido diseñado constitucionalmente para interpretar y argumentar la Constitución (pág. 67).

La función que tiene el presente principio se basa en otorgar decisiones razonables ya que de acuerdo con las circunstancias y hechos del caso la autoridad competente podrá dictaminar sentencia en base además de la interpretación de las normativas pertinentes y sobre todo de la Norma Suprema.

El autor además contempla que la finalidad y ejecución de este principio permite:

Que se verifica directamente su aplicación en las políticas públicas, decisiones administrativas, casos concretos que se ventilan ante los jueces y, desde luego, para determinar hasta dónde la ley supone una intervención indebida a los derechos fundamentales en caso de existir, o bien, hasta dónde la ausencia de ley afecta de manera indebida a los derechos (Cárdenas Gracia, 2014, pág. 71).

Por lo descrito con anterior el presente trabajo de investigación se desarrolla en relación con la siguiente interrogante:

¿Se vulnera el principio del debido proceso y el principio de proporcionalidad dentro del procedimiento de ejecución coactiva en el establecimiento de medidas cautelares?

En cuanto al objetivo general se basa en Determinar si existen vulneración al Debido proceso en las etapas del Procedimiento de Ejecución de Coactiva, por el cobro de obligaciones vencidas.

En cuanto a la determinación de los Objetivos específicos se establecen:

1. Realizar encuestas a funcionarios y coactivados de Instituciones como Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y el Ministerio de Trabajo a fin de conocer la realidad del proceso.
2. Determinar si la autoridad competente tiene conocimiento sobre la vulneración al debido proceso dentro del Procedimiento de Ejecución de Coactiva
3. Elaborar una propuesta a fin de mitigar la vulneración del debido proceso en la Etapa de Coactiva.

El origen de la potestad de ejecución coactiva se remonta de la época de los romanos, específicamente en la Ley de las XII tablas, surgiendo en los municipios italianos con un llamado “juicio sumario ejecutivo” mismo que busca como una necesidad del comercio que este tenga una seguridad y rapidez al momento de recuperar sus créditos.

El procedimiento de ejecución de coactiva nace de ciertas potestades que le otorga a la ley a ciertas Entidades Públicas, con el fin que ejerzan el cobro de manera forzosa de deuda existente a su favor, desde el principio de interés general sin llegar a una instancia judicial, existiendo de por medio el riesgo que, al ser un Órgano con Potestad de Ejecución de Cobro, puede llegar a vulnerar ciertos derechos como el de imparcialidad, transparencia, proporcionalidad y el del debido proceso.

Por tanto, dentro del presente trabajo se busca evidenciar si existe vulneración al debido proceso en las Etapas del Proceso de Ejecución de Coactiva a través del análisis de los cuerpos legales competentes y de esta manera mediante un análisis detallado que parte desde los antecedentes se podrá conocer el objeto, principios y elementos fundamentales para conocer las afectaciones que ocasiona al coactivado.

La metodología empleada dentro de la investigación es mixta porque se basa en análisis de la investigación documental para el desarrollo de los aspectos teóricos y tendrá un trabajo de campo que se desarrolla gracias un cuestionario compuesto por el diagnostico posible de vulneración del debido proceso y por consiguiente desarrollar una propuesta de reforma al Código Orgánico Administrativo, por lo cual, se desarrolla el presente tema con métodos de investigación de análisis, síntesis, críticos e histórico lógico.

En el Capítulo primero se fundamenta sobre el marco teórico, donde se consideran temáticas importantes que permite conocer claramente los procedimientos establecidos en la legislación ecuatoriana, los antecedentes y nociones básicas además de las normativas competentes para el análisis del tema de investigación.

En el Capítulo segundo por medio del marco metodológico, permite conocer el diseño metodológico que se ha efectuado para poder realizar debidamente el tema de investigación por medio de varios tipos como son análisis, síntesis, deductivo, descriptivo, crítico, exploratorio y exegético.

En cuanto a la población y muestra se tomó en consideración la opinión como experiencia de los coactivados y los funcionarios de los juzgados de coactivas para conocer la realidad del caso para poder obtener una visión holística y equilibrada sobre la aplicación de las medidas cautelares en el procedimiento de ejecución coactiva en la ciudad de Quito.

En el Capítulo tercer trata sobre los resultados y la propuesta que se dieron lugar a través del instrumento investigativo de la encuesta y la entrevista, proporcionado como resultado la existencia de vulneraciones presentes entre los sujetos coactivados, que enfrenta situaciones que podrían interpretarse como desproporcionadas y por ende vulneran el debido proceso.

El tema de investigación tiene su cierre a través de la conclusión que se baja en la defender el tema y sintetizar los hallazgos fundamentales que se obtuvieron en cada objetivo planteado.

Por último, se realizan las recomendaciones que se realiza para mejorar la situación que acontece ante la vulneración del Principio del Debido Proceso dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Establecimiento de Medidas Cautelares.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Procedimientos establecidos en la legislación ecuatoriana

El presente tema de investigación analizara temas puntuales para poder comprender con claridad acerca los procedimientos en su generalidad, por lo cual, de conformidad con el Diccionario Jurídico del Diario Expansión, se establece frente al procedimiento, lo siguiente:

En un sentido jurídico, se suele hablar del procedimiento judicial para referirse al cauce de ordenación de los actos de las partes y del órgano judicial, a través de trámites sucesivos y preclusivos, previstos y regulados por las normas procesales, que permiten impulsar el proceso desde su iniciación hasta su terminación en cada una de sus fases o instancias. Bajo esta perspectiva el procedimiento está formado por el conjunto de trámites, plazos y formalidades a través de los cuales discurre el proceso (Diario Expansión, 2023).

Los métodos de adquisición de conocimiento se refieren a los protocolos establecidos para abordar disputas presentadas por las partes de manera voluntaria ante el órgano jurisdiccional. Estos procesos involucran la declaración de derechos por parte del juzgador, quien determina a quién corresponde el derecho en disputa o el objeto litigioso. El COGEP contempla cinco categorías de procedimientos de conocimiento: el procedimiento ordinario, el procedimiento contencioso administrativo y tributario, el procedimiento sumario y los procedimientos voluntarios (Durán Ocampo, Peña Armijos, & Ramírez López, 2020).

La legislación interna contempla además de los procedimientos de conocimiento, los procedimientos de ejecución de entre los cuales se desprende el ejecutivo y el monitorio (Santillán, 2020).

De conformidad con lo que establece el párrafo anterior, los procedimientos judiciales son mecanismos bajo los cuales el sistema de justicia busca abordar de forma imparcial bajo las causas que contemplen un caso en particular.

Los procedimientos judiciales representan un conjunto de normativas y protocolos establecidos para gestionar y resolver disputas legales entre partes que han optado por someter sus controversias al sistema judicial. Estos procedimientos

se convierten en herramientas esenciales para garantizar un tratamiento imparcial y equitativo de una amplia gama de casos, al proporcionar un marco legal que guía el proceso de resolución.

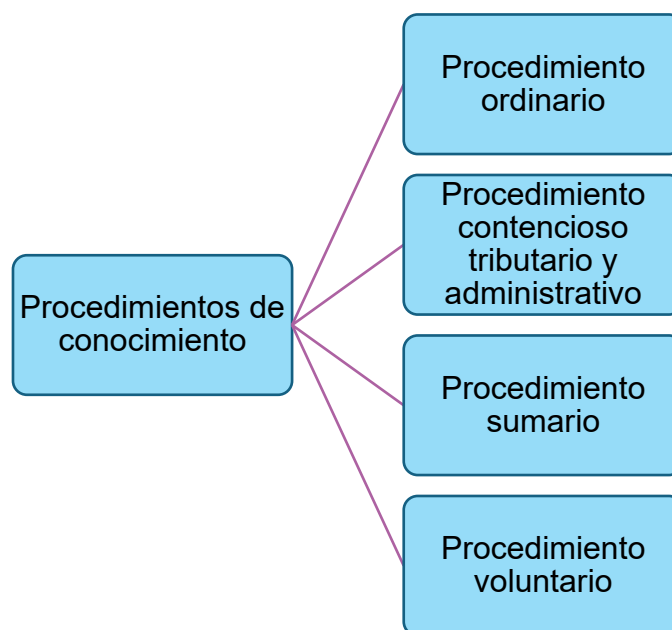
La implementación de procedimientos judiciales específicos, como el procedimiento ordinario, el contencioso administrativo y tributario, el procedimiento sumario, entre otros, se vuelve crucial para asegurar la eficiencia y la justicia en la resolución de diferentes tipos de litigios. Estos procedimientos definen las reglas del juego, contribuyen a la coherencia y predictibilidad en el sistema judicial, permitiendo al órgano jurisdiccional abordar de manera efectiva una variedad de casos con enfoques adaptados a las características particulares de cada situación.

Se considera, dada la amplitud de procedimientos judiciales para embarcar un proceso legal, que su necesidad se enfoca es en la diversidad de casos que llegan al sistema judicial. Cada tipo de procedimiento se adapta a las peculiaridades y complejidades de las disputas legales, permitiendo una administración de justicia más especializada y eficiente. La implementación de estos procedimientos está destinada a facilitar la labor del organismo jurisdiccional y a su vez garantizar que las partes involucradas en el litigio sean tratadas de acuerdo con principios fundamentales de justicia y equidad.

Por lo expuesto, la implementación de procedimientos judiciales estructurados en varios tipos por la legislación interno procesal, se convierte en una base para mantener la integridad y la eficacia del sistema legal, promoviendo la confianza en la administración de justicia y asegurando un tratamiento justo y equitativo para todos los ciudadanos. Son varios los procedimientos que puede contemplar una legislación en particular, los cuales se van ajustando a cada una de las necesidades de la sociedad para poder recurrir al órgano jurisdiccional de manera ordenada y bajo el amparo de la justicia.

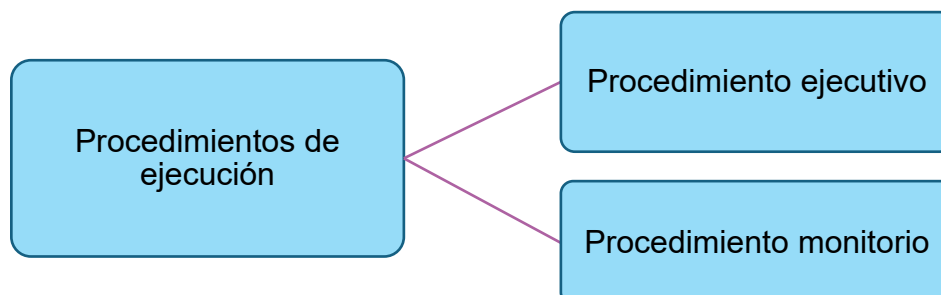
Con la finalidad de poder tener una idea de cómo se encuentran estructurados los procedimientos en general dentro de la legislación ecuatoriana y por ende, de la precisión en el procedimiento ejecutivo como parte del objeto de investigación se muestran los siguientes gráficos que permiten identificar la ubicación de cada tipo de procedimiento y una breve idea sobre la pertinencia para su aplicación, en base a la forma en la que están clasificadas.

Gráfico 1 Procedimientos de conocimiento



Fuente: (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Gráfico 2 Procedimientos de ejecución



Fuente: (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

1.1.1 Procedimientos judiciales

Conjunto de actuaciones que se desarrollan ante un órgano jurisdiccional o asimilado, en aquellos supuestos en que se lo habilita para desarrollar determinadas actividades que deberán ser objeto de posterior incorporación conforme a lo previsto legalmente. Su decurso se encuentra regulado pormenorizadamente (Real Academia Española, 2023).

Entonces, los procedimientos judiciales son conjuntos de reglas y pasos legales establecidos para resolver disputas y litigios en los tribunales. Estos

procedimientos guían el proceso desde la presentación de una demanda o una querrela hasta la resolución final del caso por parte de un juez o jueza.

Para la presente investigación, es importante señalar que dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano existen varias normas que regulan los procedimientos legales. Sin embargo, en cuanto a normativa sustantiva que define los pasos a seguir en ciertos actos legales, destaca el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), estableciendo los siguientes procedimientos:

1.1.1.1 Procedimiento ordinario

La principal innovación en este procedimiento radica en la instauración de dos fases claramente definidas: la audiencia preliminar y la audiencia de juicio, ambas respaldando el principio de oralidad y permitiendo la participación activa de las partes y sus representantes legales. Durante estas etapas, se asegura el cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales como el debido proceso, concentración, contradicción y dispositivo. Además, se garantizan principios adicionales como la inmediación, legalidad, jurisdicción, competencia, intimidad, transferencia, publicidad, celeridad, probidad, independencia, unidad jurisdiccional, gratuidad, especialidad, buena fe y lealtad procesal, verdad procesal, interpretación de las normas procesales, interculturalidad, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica (Cedeño Delgado, 2016).

El procedimiento ordinario es una modalidad esencial dentro del sistema judicial que se utiliza para resolver una amplia gama de disputas legales de manera detallada. Este tipo de procedimiento se caracteriza por su estructura formal y su enfoque meticuloso en la recopilación y presentación de pruebas, permitiendo a las partes involucradas exponer sus argumentos de manera completa. Generalmente, el procedimiento ordinario es empleado cuando la complejidad del caso requiere un análisis más profundo y la consideración minuciosa de aspectos legales y factuales para llegar a una resolución justa.

En el marco del procedimiento ordinario, se llevan a cabo diversas etapas, como la presentación de la demanda, la contestación, la fase probatoria y las alegaciones finales, que permiten a las partes presentar sus argumentos y evidencias de manera estructurada (Cedeño Delgado, 2016).

Este procedimiento garantiza un debido proceso legal al asegurar que todas las partes tengan la oportunidad de ser escuchadas y presentar sus pruebas,

contribuyendo así a la imparcialidad y la equidad en la toma de decisiones judiciales. La flexibilidad del procedimiento ordinario lo convierte en una herramienta valiosa para abordar casos legales complejos y proporcionar una resolución justa y equitativa a las disputas presentadas ante el órgano jurisdiccional.

De acuerdo con la legislación procesal ecuatoriana, el procedimiento ordinario es parte de los procedimientos de conocimiento, siendo por tanto el único que cuenta con el desarrollo de dos tipos de audiencias: la preliminar y la audiencia de juicio, en la cual se refiere a las disputas que resulten en la privación del control, ocupación o posesión de cualquier propiedad inmobiliaria, así como de cualquier derecho real relacionado con el uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis establecido sobre una propiedad, así como otros derechos que, conforme a la ley, pertenecen legítimamente a un tercero (Urrego Castillo, 2020).

Por su parte, el Código Orgánico General de Procesos contempla en base a su procedencia y las pretensiones a ser consideradas, los siguientes artículos: sobre la procedencia en el artículo 289 indica que “Se tramitarán por el procedimiento ordinario todas aquellas pretensiones que no tengan previsto un trámite especial para su sustanciación” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

El artículo en mención establece un principio básico relacionado con la tramitación de pretensiones legales. Específicamente, dicta que todas las pretensiones que no cuenten con un procedimiento especial designado para su sustanciación se deberán tramitar a través del procedimiento ordinario. Esta disposición proporciona una guía clara para la selección del procedimiento adecuado en el ámbito jurídico.

El procedimiento ordinario se caracteriza por ser un proceso más detallado y completo, generalmente utilizado cuando la naturaleza de la pretensión requiere un análisis profundo y minucioso. En consecuencia, esta norma sugiere que, en ausencia de disposiciones específicas para un tipo particular de pretensión, se opte por seguir el curso establecido en el procedimiento ordinario.

Art. 290.- Acciones colusorias: Las acciones colusorias, se tramitarán en procedimiento ordinario. Entre otras, las que priven del dominio, posesión o tenencia de algún inmueble o de algún derecho real de uso, usufructo, habitación, servidumbre

o anticresis constituido sobre un inmueble o de otros derechos que legalmente pertenecen a un tercero (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

En base a lo que señala el articulado que antecede, se determina que Las acciones colusorias suelen referirse a prácticas fraudulentas o colusiones destinadas a perjudicar a terceros, especialmente en el contexto de transacciones inmobiliarias o de derechos asociados a bienes raíces.

La inclusión de ejemplos específicos de acciones colusorias, como aquellas que involucran la privación del dominio, posesión o tenencia de un inmueble, así como derechos reales como uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis, proporciona claridad sobre el alcance de esta disposición legal. Esto indica que las situaciones en las que se pretende privar a alguien de derechos sustanciales sobre bienes inmuebles se consideran acciones colusorias sujetas al procedimiento ordinario.

Al optar por el procedimiento ordinario, se busca garantizar el cumplimiento de principios constitucionales y legales, así como la protección de los derechos de las partes involucradas, sobre todo por el hecho de que se trata de una opción abierta a cualquier pretensión que no tiene un procedimiento reconocido por la ley y eso brinda seguridad jurídica y confianza en el órgano jurisdiccional como una herramienta para la solución de conflicto y el acceso a reclamar diversas pretensiones.

1.1.1.2 Procedimiento contencioso administrativo

En cuanto al presente procedimiento se basa en la protección de las personas tanto naturales como jurídicas enfocado en el control de los actos de carácter administrativo, como manifiesta lo emanado en el artículo 299 del Código Orgánico General de Procesos que trata sobre la competencia de este tipo de procedimientos que se fundamenta:

En resolver las controversias en las que el Estado o las instituciones que comprenden el sector público determinadas por la Constitución, sea el demandado, la competencia se radicará en el órgano jurisdiccional del lugar del domicilio de la o del actor. Si es actor, la competencia se fijará en el lugar del domicilio del demandado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

En cuanto al objeto de estos procedimientos de acuerdo con lo emanado en el artículo 300 indica:

Las jurisdicciones contencioso tributaria y contencioso administrativa previstas en la Constitución y en la ley, tienen por objeto tutelar los derechos de toda persona y realizar el control de legalidad de los hechos, actos administrativos o contratos del sector público sujetos al derecho tributario o al derecho administrativo; así como, conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico tributaria o jurídico administrativo, incluso la desviación de poder (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Por lo tanto, el objeto es poder regular violaciones normativas que trata tanto de los actos que concierne el derecho tributario y el derecho administrativo ya que el fundamento es el cuestionar las decisiones que ha sido dictaminadas por autoridades competentes de cada ámbito.

Es fundamental precisar que en el caso de reclamos administrativos el tercer inciso del articulado manifiesta que se extinguirá, en sede administrativa, que consecuentemente una vez ejercidas tanto en ambos tipos de acciones.

La ley manifiesta que la legitimación activa tanto para el procedimiento contencioso administrativo como tributario de acuerdo con el artículo 303 son habilitados para:

1. La persona natural o jurídica que tenga interés directo en demandar la nulidad o ilegalidad de los actos administrativos o los actos normativos de la administración pública, ya sea en materia tributaria o administrativa.
2. Las instituciones y corporaciones de derecho público y las empresas públicas que tengan la representación o defensa de intereses de carácter general o corporativo, siempre que la acción tenga como objeto la impugnación directa de las disposiciones tributarias o administrativas, por afectar a sus intereses.
3. La o el titular de un derecho subjetivo derivado del ordenamiento jurídico, que se considere lesionado por el acto o disposición impugnados y pretenda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada o su restablecimiento.
4. La máxima autoridad de la administración autora de algún acto que, en virtud de lo prescrito en la ley, no pueda anularlo o revocarlo por sí misma.
5. La persona natural o jurídica que pretenda la reparación del Estado cuando considere lesionados sus derechos ante la existencia de detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado, inadecuada administración de justicia o violación del derecho a la tutela judicial efectiva por violaciones al principio y reglas del debido proceso.
6. La persona natural o jurídica que se considere lesionada por hechos, actos o contratos de la administración pública.

7. Las sociedades en los términos previstos en la ley de la materia (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Por cuanto atañe la legitimidad pasiva la normativa indica que se podrá interponer ambos procedimientos en contra de:

1. La máxima autoridad, el representante legal de la institución con personería jurídica o el servidor público de quien provenga el acto o disposición a la que se refiere la demanda.
2. La o el director, delegado o jefe de la oficina u órgano emisor del título de crédito, cuando se demande su nulidad o la prescripción de la obligación tributaria o se proponga excepciones al procedimiento coactivo.
3. La o el funcionario recaudador o el ejecutor, cuando se demande el pago por consignación o la nulidad del procedimiento de ejecución.
4. Las personas naturales o jurídicas a cuyo favor deriven derechos del acto o disposición en los casos de la acción de lesividad.
5. Las personas naturales o jurídicas que hayan celebrado contratos con el Estado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Otro punto importante emana en el artículo 306 del cuerpo legal antes mencionado es acerca de la oportunidad para presentar una demanda que se efectúa de acuerdo a los siguientes casos:

1. En los casos en que se interponga una acción subjetiva o de plena jurisdicción, el término para proponer la demanda será de noventa días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notificó el acto impugnado.
2. En los casos de acción objetiva o de anulación por exceso de poder, el plazo para proponer la demanda será de tres años, a partir del día siguiente a la fecha de expedición del acto impugnado.
3. En casos que sean de materia contractual y otras de competencia de los tribunales distritales de lo contencioso administrativo, se podrá proponer la demanda dentro del plazo de cinco años.
4. La acción de lesividad podrá interponerse en el término de noventa días a partir del día siguiente a la fecha de la declaratoria de lesividad.
5. En las acciones contencioso tributarias de impugnación o directas, el término para demandar será de sesenta días a partir del día siguiente al que se notificó con el acto administrativo tributario o se produjo el hecho o acto en que se funde la acción.

6. Las acciones de pago indebido, pago en exceso o devoluciones de lo debidamente pagado se propondrán en el plazo de tres años desde que se produjo el pago o desde la determinación, según el caso.

7. Las demás acciones que sean de competencia de las o los juzgadores, el término o plazo será el determinado en la ley de acuerdo con la naturaleza de la pretensión (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

En este tipo de procesos las demandas deberán presentarse en los términos establecidos caso contrario no será admitido requisitos que deben contener ambas demandas en el artículo 308 el Código General de Procesos manifiesta que no solo debe cumplir con lo tipificado con el presente código sino también presentar la copia de la resolución, del acto administrativo, del contrato o disposición impugnados, con la razón de la fecha de su notificación a la o al interesado y la relación circunstanciada del acto o hecho impugnado.

En cuanto al contenido de la sentencia deberá respetar los principios constitucionales que permitan comprender la decisión con claridad sobre todo en los puntos que se trata de la controversia de la demanda. El artículo mismo artículo 308 expresa que en caso de que se admita la pretensión del administrado y se deje sin efecto el acto impugnado, se procederá a la restitución del valor pagado que pudo ser indebidamente o en exceso (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

El procedimiento administrativo en el artículo 316 del Código Orgánico General de Procesos, tipifica cuales son los casos de excepciones en el caso de la coactiva y se reconocen:

1. Inexistencia de la obligación, falta de ley que establezca el tributo o exención legal.
2. Extinción total o parcial de la obligación sea por solución o pago, compensación, confusión, remisión o prescripción de la acción de cobro.
3. Incompetencia del funcionario ejecutor.
4. Ilegitimidad de personería de la o del coactivado o de quien haya sido citado como su representante.
5. El hecho de no ser deudor directo ni responsable de la obligación exigida.
6. Encontrarse pendiente de resolución, un reclamo o recurso administrativo u observaciones formuladas respecto al título o al derecho para su emisión.
7. Hallarse en trámite la petición de facilidades para el pago o no estar vencido ninguno de los plazos concedidos, ni en mora de alguno de los dividendos correspondientes.

8. Haberse presentado demanda contencioso tributaria por impugnación de resolución administrativa, antecedente del título o títulos que se ejecutan.

9. Duplicación de títulos con respecto a una misma obligación y de una misma persona.

10. Nulidad del auto de pago o del procedimiento de ejecución por falsificación del título de crédito, por quebrantamiento de las normas que rigen su emisión o falta de requisitos legales que afecten la validez del título o del procedimiento.

No podrán oponerse las excepciones primera, segunda, cuarta, quinta y novena, cuando los hechos que las fundamenten hayan sido discutidos y resueltos ante la jurisdicción contenciosa.

De las resoluciones sobre las excepciones señaladas en este artículo se podrá interponer recurso de casación conforme con las normas de este Código.

Respecto a la suspensión de la ejecución coactiva de acuerdo con lo emanado en el artículo 317 que será necesaria la consignación del diez por ciento de la cantidad a la que asciende la deuda, sus intereses y costas, aun en el caso de que dichas excepciones propuestas versaren sobre falsificación de documentos o sobre prescripción de la acción (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

No se interrumpirá el procedimiento de coactiva en el caso de que no presente el deudor el escrito de excepción, por lo tanto, continuará el procedimiento.

Es importante esclarecer que toda consignación que se realice no significa que se efectúa la realización del pago, en el caso de que no se entable escrito de petición en ambos tipos de procesos por el término de 30 días antes que dictamine sentencia se reconoce como la terminación del mismo y será obviamente a favor de la institución acreedora.

1.1.1.3 Procedimiento contencioso tributario

El objetivo de este tipo de procedimiento se basa en de poder cuestionar las decisiones de la administración tributaria que el sujeto pasivo se encuentra obligado como dice la ley en cumplir con los pagos de las prestaciones. Por lo tanto, se podrá impugnar las acciones que se considere que se encuentre vulnerando los derechos fundamentales emanados en la Constitución y el principio del debido proceso en materia. Por lo tanto, este procedimiento se fundamenta sus acciones de acuerdo al artículo 319 del Código Orgánico General de Procesos.

Este recurso procede de acuerdo con lo tipificado en los artículos mencionado en el procedimiento administrativo, en cuanto a los requisitos de la demanda, los legitimados activos como pasivos son siempre los mismos. En cuanto artículo 318 indica donde se llevará a cabo la controversia respetando las determinadas reglas:

1. El domicilio de personas naturales será el del lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas, aquel donde se encuentren sus bienes o se produzca el hecho generador.
2. El domicilio de personas jurídicas será el del lugar señalado en el contrato social o en su estatuto, en el lugar en donde se ejerza cualquiera de sus actividades económicas o donde ocurra el hecho generador.
3. El domicilio de los extranjeros que perciban cualquier clase de remuneración, principal o adicional en el Ecuador a cualquier título con o sin relación de dependencia o contrato de trabajo en empresas nacionales o extranjeras que operen en el país, será el lugar donde aparezcan ejerciendo esas funciones o percibiendo esas remuneraciones y si no es posible precisar de este modo el domicilio, se tendrá como tal a la capital de la República (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Referente a la impugnación se ejecuta mediante procedimiento ordinario y se basa en lo estipulado en el artículo 320 donde se reconocen:

1. Contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones o circulares de carácter general, dictadas en materia tributaria, cuando se alegue que tales disposiciones han lesionado derechos subjetivos de los reclamantes.
2. Contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones o circulares de carácter general, dictadas en materia tributaria, cuando se persiga la anulación total o parcial de dichos actos.
3. Contra actos administrativos de determinación tributaria provenientes de la administración tributaria nacional, de gobiernos autónomos descentralizados o de excepción.
4. Contra actos administrativos por silencio administrativo con respecto a reclamos o peticiones planteados, en los casos previstos en la ley.
5. Contra decisiones administrativas dictadas en recurso de revisión.
6. Contra resoluciones administrativas que impongan sanciones por incumplimiento de deberes formales.
7. Contra resoluciones definitivas de la administración tributaria que nieguen en todo o en parte reclamos de pago indebido, pago en exceso o de lo debidamente pagado.

8. De las excepciones a la coactiva que se propongan justificadas en el número 10 del artículo 316.

9. Las que se propongan contra las resoluciones de las administraciones tributarias que nieguen en todo o en parte reclamaciones de contribuyentes, responsables o terceros o las peticiones de compensación o de facilidades de pago (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Sobre las acciones directas de acuerdo con el artículo 321 del Código Orgánico General de Procesos, solo se da lugar por pago indebido, pago en exceso o de lo debidamente pagado cuando se ha realizado después de ejecutoriada una resolución administrativa que niegue el reclamo de un acto de liquidación o determinación de obligación tributaria (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

1. Las excepciones a la coactiva, con excepción de la prevista en el número 10 del Artículo 316.

2. Para obtener la declaración de prescripción de los créditos tributarios, sus intereses y multas.

3. Las tercerías excluyentes de dominio que se deduzcan en coactivas por créditos tributarios.

4. La impugnación a las providencias dictadas en el procedimiento de ejecución, en los casos de decisiones de preferencia, posturas y de la entrega material de los bienes embargados o subastados previstos en la Ley de la materia.

5. La nulidad en los casos de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código Orgánico Tributario que solo podrá reclamarse junto con el recurso de apelación del auto de calificación definitivo, conforme con el artículo 191 del mismo Código.

6. Los conflictos de competencia suscitados entre autoridades de distintas administraciones tributarias, conforme con la ley.

7. El recurso de queja.

8. Las de pago por consignación de créditos tributarios, en los casos previstos en la ley.

9. Las de nulidad del procedimiento coactivo por créditos tributarios que se funden en la omisión de solemnidades sustanciales u otros motivos que produzcan nulidad, según la ley cuya violación se denuncie. No habrá lugar a esta acción, después de pagado el tributo exigido o de efectuada la consignación total por el postor declarado preferente en el remate o subasta, o de satisfecho el precio en el caso de venta directa, dejando a salvo las acciones civiles que correspondan al tercero perjudicado ante la justicia ordinaria.

10. La nulidad del remate o subasta cuando el rematista es una de las personas prohibidas de intervenir en el remate, conforme con la ley de la materia.

11. Las acciones que se propongan contra las registradoras y los registradores de la propiedad y mercantiles de su jurisdicción, por haberse negado, por razones tributarias, a inscribir cualquier acto o contrato, y las acciones subsiguientes contra tales funcionarias y funcionarios para liquidar daños y perjuicios causados por la ilegal negativa.

12. Las previstas en las leyes correspondientes (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

A cerca de la pluralidad de pretensiones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323 indica que la impugnación se efectuara solo en una demanda dos o más resoluciones administrativas, los requisitos para ello, es que tengan os sujetos pasivos o a las mismas administraciones tributarias. Se puede solicitar de igual manera la prescripción de las obligaciones que comprende la misma administración tributaria.

En consideración a la suspensión del acto cuando se impugna, según lo emanado en el artículo 324, indica que deberá emanar el tribunal al actor rendir caución del 10% de la obligación; en caso de no hacerlo, se continuará con la ejecución del acto impugnado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

En cuanto a la caución de este tipo de procedimiento se basa en la consignación del valor en la cuenta de la institución pública demandada o en una hipoteca, prenda o fianza bancaria, o cualquier otra forma de aval permitida por la ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Para concluir conforme con el artículo 325 de la presente normativa manifiesta que la declaración de abandono termina el proceso en favor del sujeto activo del tributo y queda firme el acto o resolución impugnados o deja ejecutoriadas las providencias o sentencias que hayan sido recurridas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

1.1.1.4 Procedimiento sumario

“Procedimiento especial con formalidades simplificadas y plazos abreviados que se aplica en los casos de ejecución de convenios colectivos y laudos sobre conflictos económicos, los ofrecimientos reales de pago y su consignación y el desalojo de viviendas” (Real Academia Española, 2023).

El procedimiento sumario desempeña un papel crucial en el sistema judicial ecuatoriano al ofrecer una vía más ágil y eficiente para la resolución de ciertos tipos de controversias legales. Esta agilidad se logra al limitar la reforma de la demanda y establecer plazos concretos para la presentación de alegatos y la realización de audiencias, lo que permite reducir significativamente el tiempo necesario para resolver los casos. Además, al concentrarse en materias específicas previamente determinadas por la ley, el procedimiento sumario promueve una mayor especialización por parte de los jueces y el personal judicial, lo que puede conducir a una comprensión más profunda de los problemas legales involucrados y a decisiones más informadas y precisas.

De acuerdo con el Código Orgánico General de Procesos en los artículos 332 y 333, se establecen la procedencia y el proceso con que se establece legalmente el procedimiento sumario, para lo cual señala en primer lugar, “El procedimiento sumario es una vía procesal que se aplica en diversos casos específicos, establecidos por la ley, con el objetivo de resolver controversias de manera más ágil y expedita” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Este procedimiento se aplicará en situaciones determinadas por la ley, como acciones posesorias, pretensiones relacionadas con alimentos, divorcio contencioso, controversias sobre incapacidades, entre otros casos específicos mencionados en el artículo.

El procedimiento sumario sigue una serie de reglas particulares, entre las que destacan:

- No se permite la reforma de la demanda, lo que implica que el demandante debe presentar una demanda completa y definitiva desde el principio.
- Se admite la reconvención conexa, es decir, la posibilidad de que el demandado pueda plantear una demanda contra el demandante en el mismo proceso si está relacionada con la materia de la demanda principal.
- Se establecen plazos específicos para contestar la demanda y la reconvención, siendo generalmente de quince días, pero con excepciones para ciertos casos como el despido intempestivo de mujeres embarazadas o en período de lactancia.

- El proceso se desarrolla en una única audiencia, dividida en dos fases: la primera fase incluye el saneamiento del proceso, la fijación de los puntos en debate y la conciliación, mientras que la segunda fase comprende la presentación de pruebas y alegatos.
- Se establecen plazos máximos para la realización de la audiencia única, dependiendo del tipo de caso. Por ejemplo, en materia de niñez y adolescencia, el plazo máximo es de veinte días desde la citación.
- Se determina la apelación de las resoluciones dictadas en el procedimiento sumario, especificando que las resoluciones sobre alimentos, tenencia, visitas, entre otros, son apelables en efecto no suspensivo, lo que significa que no detienen la ejecución de la decisión mientras se resuelve la apelación.

1.1.1.5 Procedimiento ejecutivo

De acuerdo con el autor Lino Enrique Palacio, citado por (Bahamonde Vinueza, 2018) establece que, el proceso ejecutivo judicial se define como un procedimiento especial y sumario de ejecución diseñado para lograr la efectiva cumplimentación de una obligación respaldada por algún título extrajudicial, ya sea convencional o administrativo, que posea validez legal y autenticidad. El autor argumenta que la regulación del proceso ejecutivo en la legislación argentina no se clasifica como una ejecución pura, sino más bien como un proceso mixto que combina elementos de ejecución y conocimiento limitado.

A través del Código Orgánico General de Procesos se establece sobre este tipo de procedimiento en su artículo 348 lo siguiente:

Para que proceda el procedimiento ejecutivo, la obligación contenida en el título deberá ser clara, pura, determinada y actualmente exigible. Cuando la obligación es de dar una suma de dinero debe ser, además, líquida o liquidable mediante operación aritmética. Si uno de los elementos del título está sujeto a un indicador económico o financiero de conocimiento público, contendrá también la referencia de este.

Se considerarán de plazo vencido las obligaciones cuyo vencimiento se haya anticipado como consecuencia de la aplicación de cláusulas de aceleración de pagos. Cuando se haya cumplido la condición o si esta es resolutoria, podrá ejecutarse la obligación condicional y si es en parte líquida y en parte no, se ejecutará en la parte líquida. Si la obligación es en parte líquida, la o el actor acompañará una liquidación

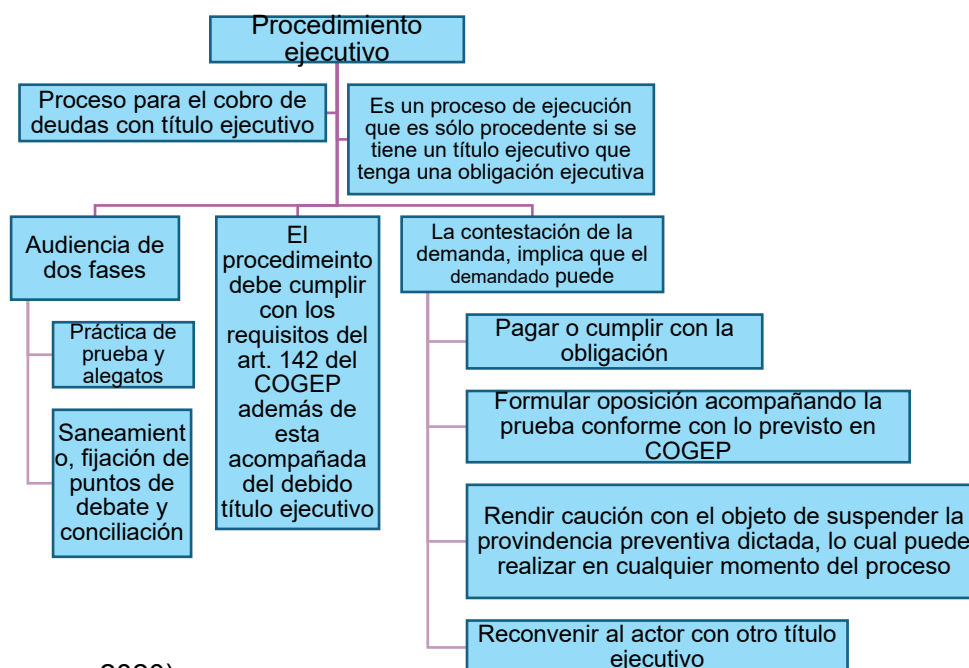
pormenorizada siguiendo los criterios establecidos en el título (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

En términos generales, el procedimiento ejecutivo, en el ámbito legal, se configura como una herramienta específica destinada a la rápida y eficaz ejecución de las obligaciones establecidas en un título ejecutivo. Este tipo de procedimiento se caracteriza por su agilidad y enfoque directo en la satisfacción de deudas o el cumplimiento de otras obligaciones económicas. Por lo general, se inicia con la presentación de un título ejecutivo, que puede ser una sentencia judicial, un pagaré o una escritura pública, entre otros documentos que otorgan un derecho claro y exigible.

Durante el desarrollo del procedimiento ejecutivo, se busca proporcionar un marco legal que permita la ejecución forzosa de la obligación establecida en el título ejecutivo. Esto implica la realización de actuaciones judiciales específicas, como embargos y subastas, con el objetivo de garantizar la satisfacción del crédito del acreedor. La celeridad y la eficiencia son aspectos fundamentales en este proceso, ya que el objetivo principal es obtener resultados rápidos y concretos en comparación con otros procedimientos más detallados.

Al respecto de la forma bajo la cual se desarrolla el procedimiento ejecutivo en la legislación procesal ecuatoriana se presenta el siguiente gráfico, con la finalidad de identificar su objetivo y mecanismo de aplicación.

Gráfico 3 Procedimiento ejecutivo



Fuente: (Peñaherrera, 2020).

1.1.1.6 Procedimiento monitorio

El procedimiento monitorio es una forma abreviada de proceso judicial diseñada para el recobro de ciertas deudas. De acuerdo con el artículo 356 del Código Orgánico General de Procesos, se determina respecto del procedimiento monitorio lo siguiente:

Art. 356.- Procedencia. La persona que pretenda cobrar una deuda determinada de dinero, líquida, exigible y de plazo vencido, cuyo monto no exceda de cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, que no conste en título ejecutivo, podrá iniciar un procedimiento monitorio (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Según el artículo 356, primer numeral, se establece la posibilidad de recuperar mediante este método una deuda documentada en un instrumento privado, independientemente de su forma, siempre y cuando dicho documento esté firmado por el deudor o deudora, o contenga su sello, impronta, marca u otra señal física o electrónica reconocible como proveniente del deudor (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2022).

El procedimiento monitorio, al igual que el desalojo, no se inicia con una demanda formal, sino con una solicitud o requerimiento al demandado para que cumpla con una acción específica o presente objeciones contra dicho mandato. Se establece la advertencia de que, en caso de no actuar de acuerdo con esta solicitud, se emitirá una sentencia en su contra (Sigüenza García, 2018).

Por tanto, se destaca la flexibilidad del procedimiento monitorio al permitir el recobro de deudas basadas en documentos privados, siempre y cuando exista una evidencia clara de la relación deudor-acreedor y de la deuda en cuestión. Además, de conformidad con el COGEP contempla entre sus atribuciones la capacidad para agilizar y simplificar el proceso de recuperación de deudas impagadas.

En ese sentido, se identifica al procedimiento monitorio como un mecanismo legal utilizado en muchos sistemas jurídicos para la recuperación rápida y eficiente de deudas impagadas. Su objetivo principal es proporcionar a los acreedores una vía expedita para reclamar las cantidades adeudadas sin necesidad de un proceso judicial completo, basado en la presentación de documentos que respalden la deuda reclamada, como facturas, contratos, pagarés u otros documentos similares. Estos documentos deben ser suficientes para demostrar la existencia y cuantía de la deuda

sin necesidad de una extensa prueba adicional, lo que pone en evidencia el beneficio sobre situaciones donde el deudor no responde a las notificaciones de pago o se muestra renuente a cumplir con sus obligaciones financieras.

En definitiva, el procedimiento monitorio se caracteriza por su simplicidad, rapidez y eficacia en el recobro de deudas que no han sido canceladas, así como por otorgar al acreedor un mayor control sobre el proceso y la posibilidad de obtener una resolución judicial favorable de manera rápida.

1.1.1.7 Procedimiento voluntario

El procedimiento voluntario permite a las partes resolver de manera consensuada y sin necesidad de litigio judicial determinadas cuestiones o conflictos de carácter civil o mercantil. A diferencia de los procedimientos contenciosos, en los que las partes están en desacuerdo y recurren a la intervención del tribunal para resolver sus diferencias, el procedimiento voluntario se basa en el acuerdo y la voluntad de las partes involucradas (Romero Mora, 2022).

De conformidad con el artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos, se establece sobre el procedimiento voluntario:

Art. 334.- Procedencia. Se considerarán procedimientos voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes:

1. Pago por consignación.
2. Rendición de cuentas,
3. Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, cuando haya hijos dependientes y que su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no se encuentre resuelta previamente.
4. Inventario, en los casos previstos en este capítulo.
5. Nota: Numeral derogado por artículo 60 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 517 de 26 de junio del 2019.
6. Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y, de personas sometidas a guarda.

También se sustanciarán por el procedimiento previsto en esta Sección los asuntos de jurisdicción voluntaria, como el otorgamiento de autorizaciones o licencias y aquellas

en que por su naturaleza o por razón del estado de las cosas, se resuelvan sin contradicción (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

De acuerdo con lo señalado, uno de los aspectos más destacados del procedimiento voluntario es su flexibilidad. Las partes tienen la libertad de diseñar un acuerdo a medida que se adapte a sus necesidades y preferencias específicas, lo que les permite resolver el conflicto de manera eficiente y en tiempo oportuno.

A su vez en el proceso voluntario, los tribunales tienen la responsabilidad de validar, establecer o conferir validez a ciertos estados o relaciones legales privadas. Este proceso se inicia a partir de una o más solicitudes no contenciosas presentadas por particulares, quienes son conocidos como peticionarios o solicitantes. La característica distintiva de los procedimientos voluntarios es que las decisiones tomadas en ellos tienden a favorecer al peticionario, pero no implican un conflicto directo con un tercero. No obstante, es posible que estos procedimientos se conviertan parcial o totalmente en contenciosos si surgen discrepancias entre los peticionarios (Vásquez Rococho, 2021).

Es importante tener en cuenta que, aunque el procedimiento voluntario ofrece numerosas ventajas, no es adecuado para todos los tipos de conflictos. En algunos casos, puede ser necesario recurrir a procedimientos contenciosos para proteger los derechos e intereses de las partes de manera adecuada. Sin embargo, en muchas situaciones, el procedimiento voluntario brinda una alternativa eficaz y menos adversarial para la resolución de conflictos.

1.1.2 Principios procesales de los procedimientos

Los principios procesales constituyen fundamentos esenciales que guían y sustentan el desarrollo de los procedimientos judiciales. Cabe mencionar que, estos principios actúan como directrices que aseguran la equidad, la transparencia y el respeto de los derechos fundamentales durante todo el proceso. Entre estos principios destacan el derecho al debido proceso, que garantiza un tratamiento justo y la oportunidad de ser escuchado para todas las partes involucradas.

Sobre todo, dentro del presente trabajo de investigación se toma en cuenta los principios procesales de pertinencia, seguridad jurídica y proporcionalidad para garantizar un marco metodológico sólido y ético. Estos principios, al ser integrados en

el desarrollo y la ejecución de la investigación, contribuyen a la validez de los resultados obtenidos.

1.1.2.1 Debido proceso

El debido proceso es un derecho fundamental contentivo de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho (Agudelo Ramírez, 2005).

De acuerdo con lo manifestado por el autor Agudelo Ramírez (2005), el debido proceso es un derecho fundamental de carácter instrumental en el ámbito jurídico, su naturaleza está compuesta por diversas garantías que buscan asegurar un trato justo y equitativo a las personas dentro del marco legal. Este derecho se erige como la máxima expresión del derecho procesal, subrayando su relevancia en la protección de los individuos en contexto legales.

El concepto del debido proceso es intrincado, abarcando un conjunto de garantías diseñadas para asegurar un tratamiento justo y equitativo dentro del sistema legal. Este derecho fundamental, de carácter instrumental, actúa como un medio para la protección de otros derechos fundamentales, y su esencia radica en salvaguardar la equidad e imparcialidad en los procedimientos legales, otorgando a las partes la oportunidad de ser escuchadas y defenderse.

De acuerdo con (Tiche Andagana & Morales Navarrete , 2023) la naturaleza del debido proceso se revela en su carácter instrumental y su integración en la Constitución. Al ser instrumental, no es simplemente un fin en sí mismo, sino un medio esencial para garantizar la tutela clara de los derechos individuales. Su integración en la Constitución confiere un estatus elevado, siendo parte integral de la ley fundamental de un país. La presencia de este derecho en la Constitución refleja su papel crucial en el derecho procesal.

La importancia del debido proceso radica en su contribución a la protección de los derechos fundamentales. Clasificado como un derecho de primera generación, junto con otros derechos individuales, civiles y políticos, actúa como un escudo para la libertad y dignidad de las personas, asegurando que los procedimientos legales respeten los principios de justicia, igualdad y audiencia (Comprender, 2022).

La integración del debido proceso en la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) confirma su estatus esencial, al ser parte de la ley fundamental, su validez y aplicación son respaldadas por la normativa suprema, reforzando su posición como piedra angular en la protección de los derechos individuales en el marco legal.

Dentro de la clasificación de derechos fundamentales, el debido proceso ocupa un lugar destacado como derecho de primera generación. Este grupo, que incluye derechos individuales, civiles y políticos, representa la base para la protección legal de las libertades individuales. El reconocimiento del debido proceso como parte de esta categoría subraya su importancia en la preservación de la libertad y dignidad humana.

La efectividad del debido proceso se garantiza mediante mecanismos específicos de protección. En el contexto colombiano, el recurso de amparo y la acción de tutela son ejemplos claros de herramientas legales diseñadas para salvaguardar este derecho fundamental. Estos mecanismos no solo aseguran la aplicación adecuada del debido proceso, sino que también proporcionan vías expeditas para la defensa de los derechos individuales en situaciones críticas (García Leal, 2023).

“El debido proceso no es un concepto monolítico; está compuesto por diversas garantías que trabajan en conjunto para asegurar una protección completa” (Agudelo Ramírez, 2005). Entre estas garantías se encuentran el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa, el derecho a ser escuchado y la presunción de inocencia. Cada una de estas garantías desempeña un papel crucial en la salvaguarda de los derechos individuales en el proceso legal.

A pesar de su importancia, el debido proceso no está exento de desafíos y controversias. La interpretación de sus elementos puede variar, dando lugar a debates sobre la aplicación específica de ciertas garantías. Además, las tensiones entre la eficiencia del sistema legal y la plena protección de los derechos individuales plantean desafíos que requieren un equilibrio delicado.

Una visión comparativa del debido proceso en diferentes sistemas legales proporciona perspectivas enriquecedoras. Se examinarán ejemplos de cómo este derecho fundamental se aborda y protege en diferentes contextos jurídicos,

destacando similitudes y diferencias que pueden informar la mejora de los sistemas existentes.

Por consiguiente, el debido proceso se constituye como un pilar fundamental en la protección de los derechos individuales. Su carácter instrumental, su integración en la Constitución y su clasificación como derecho de primera generación refuerzan su posición crucial en el marco legal. Los mecanismos de protección y las garantías que lo componen contribuyen a su efectividad, aunque desafíos y controversias persisten. Un análisis más profundo, comparativo e internacional arroja luz sobre la complejidad y la vital importancia del debido proceso en la defensa de la justicia y la equidad en los sistemas legales.

Por otro lado, Ríos Luna (2014), menciona que el debido proceso se desarrolla en dos dimensiones relevantes y fundamentales; esto es la adjetiva y sustantiva. En cuanto al debido proceso adjetivo, se enfoca en la idea de que nadie debe ser privado de sus derechos fundamentales sin seguir ciertos procedimientos establecidos por la ley. Esto implica que la persona tenga la oportunidad de presentar sus argumentos en defensa, probar esos argumentos y recibir una sentencia fundamentada de acuerdo con los procedimientos establecidos.

La dimensión adjetiva se centra en los requisitos formales y procesales que deben cumplirse para asegurar un tratamiento justo y legal en los procesos judiciales o administrativos. Se destaca la importancia de la oportunidad de defensa y la necesidad de que la sentencia final sea el resultado de un proceso reglamentado (Ríos Luna, 2014).

Por otro lado, el texto también aborda el debido proceso sustantivo, que va más allá de los procedimientos formales. Se define como la necesidad de que las sentencias o decisiones sean razonables y proporcionadas con los hechos y el derecho. Aquí, se resalta la importancia de que las decisiones reflejen el concepto de justicia y estén fundamentadas en una evaluación equitativa de los elementos involucrados (Ríos Luna, 2014).

1.1.2.2 Pertinencia

De acuerdo con (Ramos Dávila, 2016) la pertinencia en el ámbito jurídico es un principio fundamental que abarca la relación y adecuación de diversos elementos, como pruebas, argumentos, normas legales y jurisprudencia, a situaciones

específicas. Este análisis se sumerge en la naturaleza de la pertinencia en derecho, destacando su importancia en la toma de decisiones legales y su aplicación en diferentes contextos jurídicos.

En el proceso legal, la pertinencia de las pruebas desempeña un papel crucial. Las pruebas pertinentes son aquellas que guardan una conexión directa y lógica con los hechos en disputa. Al presentar pruebas, los abogados deben demostrar la relación directa entre la evidencia y los puntos cuestionados en el caso, asegurando que la información sea admisible y contribuya a la resolución de manera justa.

Los argumentos presentados en el ámbito legal deben ser evaluados en términos de su pertinencia. Un argumento es considerado pertinente si está directamente relacionado con los puntos legales en cuestión y sustenta la posición del abogado de manera efectiva. La capacidad de abordar cuestiones legales relevantes es esencial para que un argumento sea considerado válido y convincente.

En la interpretación y aplicación del derecho, la pertinencia de las normas jurídicas se refiere a su aplicabilidad a situaciones específicas. Una norma legal es pertinente si se ajusta directamente a los hechos y circunstancias del caso, guiando así la decisión jurídica de manera adecuada. La evaluación de la pertinencia de las leyes es esencial para garantizar una aplicación justa y equitativa de las normativas existentes (Ramos Dávila, 2016).

La jurisprudencia, como fuente de derecho, también se somete a la prueba de pertinencia. Las decisiones judiciales anteriores son relevantes si las circunstancias fácticas y legales del caso anterior son similares o pertinentes al caso actual. La jurisprudencia pertinente proporciona orientación valiosa para la interpretación y aplicación coherente del derecho.

En el ámbito legislativo, la pertinencia se convierte en un criterio clave para evaluar la adopción de nuevas leyes o modificaciones. Una ley es pertinente si aborda directa y eficazmente los problemas o situaciones que pretende resolver, dentro del marco legal preexistente. La evaluación de la pertinencia legislativa es esencial para mantener la coherencia y la efectividad del sistema jurídico.

La evaluación de la pertinencia en derecho implica un análisis minucioso de la relación directa y la aplicabilidad de los elementos presentados en un contexto legal específico. Los tribunales y los profesionales del derecho deben considerar

cuidadosamente si la evidencia, los argumentos, las normas legales y la jurisprudencia son verdaderamente relevantes para la cuestión en disputa. “Esta evaluación garantiza que solo los elementos pertinentes contribuyan a la toma de decisiones legales” (Ramos Dávila, 2016).

La importancia de la pertinencia en las decisiones legales radica en su capacidad para garantizar un proceso justo y equitativo. Al asegurar que solo los elementos directamente relacionados con el asunto en cuestión sean considerados, se promueve la transparencia y se evitan decisiones basadas en información irrelevante. La pertinencia es esencial para preservar la integridad y la justicia en el sistema legal.

Aunque la pertinencia es un principio esencial, su evaluación enfrenta desafíos. La interpretación de la relevancia puede variar, y la línea entre lo pertinente y lo no pertinente puede volverse borrosa en algunos casos. Los profesionales del derecho deben abordar estos desafíos para garantizar una aplicación coherente y justa del principio de pertinencia.

La aplicación de la pertinencia puede variar según la jurisdicción. Las diferencias en la interpretación de la relevancia pueden surgir en sistemas legales diversos. Un análisis comparativo de cómo diferentes jurisdicciones aplican el principio de pertinencia ofrece perspectivas valiosas y destaca la importancia de la adaptabilidad del principio a diversas realidades legales.

Por ende, la pertinencia en el ámbito jurídico es un principio fundamental que atraviesa diferentes aspectos del sistema legal. La relación directa y la aplicabilidad de elementos como pruebas, argumentos, normas legales y jurisprudencia son esenciales para garantizar la justicia y la equidad en las decisiones legales. A través de una evaluación cuidadosa y la aplicación coherente de la pertinencia, el sistema legal puede preservar la integridad y la eficacia en la resolución de disputas y la administración de justicia.

Ahora bien, en el ámbito administrativo juega un papel esencial en la toma de decisiones gubernamentales y en la garantía de la legalidad y justicia en la actuación de las autoridades. Este principio se refiere a la necesidad de que la administración pública se enfoque en información y acciones directamente relevantes para los

asuntos en cuestión, evitando la arbitrariedad y asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos (Méndez Álvarez , 2019).

Por un lado, la pertinencia se evidencia en la recopilación y utilización de información por parte de la administración. Al tomar decisiones, las autoridades deben centrarse en datos que sean directamente relevantes para el caso en consideración. Esto implica evitar la recopilación excesiva o innecesaria de información que no esté vinculada de manera significativa con la materia en disputa. La selección pertinente de datos garantiza que las decisiones administrativas estén fundamentadas en información relevante y específica.

También se refleja en la aplicación de normas y regulaciones por parte de la administración. Al ejercer su poder normativo, las autoridades deben asegurarse de que las normas utilizadas sean pertinentes y aplicables al caso en particular. Esto implica una evaluación cuidadosa de la legislación pertinente, evitando la aplicación arbitraria de normas que no guarden relación con la situación específica que se enfrenta.

Por otro lado, las autoridades deben asegurarse de que la información proporcionada a los ciudadanos sea clara, completa y relevante para que estos comprendan adecuadamente las acciones administrativas propuestas. La notificación pertinente garantiza que los ciudadanos estén informados de manera adecuada sobre los procesos y tengan la oportunidad de ejercer sus derechos de manera efectiva.

La aplicación del principio de pertinencia también se manifiesta en la fase de audiencia y participación ciudadana. Durante este proceso, las autoridades deben permitir que los ciudadanos presenten argumentos y pruebas relevantes para el caso. “La participación ciudadana pertinente implica que las autoridades consideren de manera adecuada las contribuciones de los ciudadanos en la toma de decisiones, asegurando así que se tomen en cuenta los puntos de vista y las preocupaciones pertinentes” (Méndez Álvarez , 2019).

En situaciones donde se requiere la imposición de sanciones o la aplicación de medidas coercitivas, el principio de pertinencia impone la necesidad de que estas acciones estén directamente relacionadas con la conducta o la situación que se pretende corregir. La imposición de sanciones pertinentes evita la arbitrariedad y garantiza que las medidas coercitivas estén justificadas por la situación específica.

En la revisión y control judicial de decisiones administrativas, el principio de pertinencia cobra importancia. Los tribunales deben evaluar si la administración ha actuado dentro de los límites de la pertinencia en sus decisiones. Esto implica analizar si la administración ha considerado y aplicado de manera adecuada la información y las normas pertinentes en el proceso de toma de decisiones.

Entonces, el principio de pertinencia en el ámbito administrativo se manifiesta a lo largo de todo el ciclo de la toma de decisiones. Desde la recopilación de información hasta la aplicación de medidas y la revisión judicial, la pertinencia asegura que la actuación de la administración esté centrada en elementos directamente relacionados con la situación en consideración. Este principio es esencial para garantizar la legalidad, la transparencia y la protección de los derechos de los ciudadanos en el ejercicio de la potestad administrativa.

1.1.2.3 Seguridad jurídica

Para Sotomayor (2016) la seguridad jurídica es un principio que busca garantizar que las normas y decisiones jurídicas sean claras, estables y consistentes, proporcionando a los individuos la confianza necesaria en el sistema legal, entonces, implica la existencia de normas y procedimientos claros y accesibles para todos los ciudadanos. Esto significa que las leyes deben ser redactadas de manera precisa y comprensible, evitando ambigüedades y permitiendo que las personas comprendan sus derechos y obligaciones de manera clara. Además, implica que las normas jurídicas deben ser estables a lo largo del tiempo, evitando cambios constantes que generen incertidumbre en la aplicación del derecho.

1.1.3 Procedimiento administrativo

“El procedimiento administrativo es el mecanismo o vía que tiene la Administración Pública para tramitar las acciones que desencadenan efectos jurídicos y garantizar una actuación adecuada y la defensa de los intereses generales” (Universidad Internacional de la Rioja, 2023).

Por lo tanto, el procedimiento administrativo es un conjunto de normas y pasos establecidos por la administración pública para la tramitación y resolución de asuntos administrativos. Es el proceso mediante el cual se gestionan los actos y decisiones de las autoridades administrativas en el ejercicio de sus competencias.

1.1.3.1 Principios en el procedimiento en el ámbito administrativo

Los principios en el procedimiento administrativo juegan un papel fundamental debido a su capacidad para guiar y garantizar la adecuada aplicación de las normas y reglas en el ejercicio de la función pública. Por tanto, se resaltan algunos principios importantes en el procedimiento administrativo:

1.1.3.1.1 El debido proceso en el ámbito administrativo

En primera instancia, el procedimiento administrativo se compone de una serie de actuaciones llevadas a cabo por la autoridad administrativa. Su objetivo principal es la emisión de un acto administrativo, el cual debe cumplir con las formalidades establecidas por el ordenamiento jurídico. Esto destaca la importancia de seguir procedimientos legales específicos a lo largo del proceso, asegurando su conformidad con las normativas vigentes (Ríos Luna, 2014).

Es relevante señalar que el procedimiento administrativo no es simplemente un conjunto de acciones arbitrarias, sino que está orientado a preservar los derechos y garantías constitucionales de los administrados. En este sentido, se busca no solo cumplir con las formalidades legales, sino también asegurar que el proceso respete los derechos fundamentales de aquellos afectados por las decisiones administrativas (Ríos Luna, 2014).

El debido proceso, aunque comúnmente asociado con el ámbito judicial, desempeña un papel igualmente crucial en el contexto administrativo, por lo que, se sumerge en la naturaleza específica del debido proceso administrativo, destacando su importancia en la protección de los derechos de los ciudadanos frente a las acciones gubernamentales.

Por tanto, este principio en el ámbito administrativo refiere principalmente a las garantías y procedimientos que deben seguirse cuando las autoridades gubernamentales toman decisiones que afectan los derechos o intereses de los ciudadanos. Este proceso abarca desde la emisión de licencias hasta sanciones y regulaciones, formando un marco integral para las interacciones entre el ciudadano y la administración pública (Ríos Luna, 2014).

La naturaleza del debido proceso administrativo se manifiesta en la aplicación de principios fundamentales como el derecho a ser notificado, a ser escuchado y a la defensa. Estos principios buscan garantizar un trato justo y equitativo por parte de las

autoridades administrativas, evitando decisiones arbitrarias y promoviendo la justicia en la toma de decisiones gubernamentales.

La importancia del debido proceso administrativo radica en su papel central para asegurar la legalidad y justicia en las acciones gubernamentales. Proporciona un equilibrio necesario entre el poder del Estado y la protección de los derechos individuales, contribuyendo a la transparencia, la imparcialidad y la rendición de cuentas en la toma de decisiones gubernamentales.

Las garantías específicas del debido proceso administrativo varían, pero incluyen derechos como la notificación de acciones propuestas, acceso a evidencia utilizada, presentación de pruebas y argumentos, y el derecho a ser escuchado antes de decisiones finales. Estas garantías buscan equilibrar el poder estatal y salvaguardar los intereses legítimos de los ciudadanos.

El proceso administrativo se desarrolla a través de procedimientos y etapas diseñadas para garantizar equidad y justicia. Desde la notificación inicial hasta la posibilidad de apelación, cada etapa protege los derechos de los ciudadanos y destaca la importancia de la aplicación coherente de los principios fundamentales del debido proceso.

Examinar casos emblemáticos y precedentes proporciona ejemplos concretos de cómo se aplican los principios del debido proceso en situaciones específicas. Estos casos ofrecen lecciones valiosas para mejorar los sistemas administrativos y reflejan la evolución de la comprensión del debido proceso en el ámbito gubernamental.

A pesar de su importancia, el debido proceso administrativo enfrenta desafíos, como la eficiencia administrativa frente a la necesidad de procedimientos exhaustivos. La interpretación y aplicación de las garantías pueden variar, generando disputas sobre la equidad. Este análisis explorará estos desafíos y posibles soluciones para mantener un equilibrio efectivo.

La comparación internacional proporciona perspectivas valiosas sobre cómo diferentes sistemas abordan el debido proceso administrativo. Analizaremos ejemplos de buenas prácticas y desafíos, identificando áreas de mejora y adaptación a las cambiantes realidades administrativas globales.

La tecnología juega un papel creciente en la administración pública. Exploraremos cómo las herramientas tecnológicas pueden mejorar o presentar

desafíos al debido proceso administrativo y cómo los sistemas pueden adaptarse para garantizar una implementación efectiva y equitativa.

Por tanto, el debido proceso en el ámbito administrativo es esencial para garantizar que las decisiones gubernamentales respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos. Su naturaleza, importancia y garantías específicas contribuyen a la transparencia y justicia en las interacciones entre el Estado y los individuos. A través de un análisis detallado de los procedimientos, casos emblemáticos y desafíos, se revela la vital importancia de mantener un equilibrio efectivo que garantice la eficiencia administrativa sin sacrificar la protección de los derechos individuales.

El principio del debido proceso es un pilar fundamental en el sistema jurídico que garantiza protección y equidad en los procedimientos legales. Su aplicación se extiende a diversos ámbitos, y en el ámbito administrativo, su influencia es de suma importancia para asegurar la legalidad, transparencia y justicia en las actuaciones de la administración pública.

Por lo anteriormente planteado por los autores se contempla que, el debido proceso administrativo se sustenta en el respeto a los derechos fundamentales de las personas frente a las decisiones y actuaciones de las autoridades administrativas. Incluye, entre otros elementos, el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas, a contar con una notificación previa y a un juicio imparcial. Estos principios buscan evitar arbitrariedades y proteger los intereses de los ciudadanos frente a posibles abusos de poder por parte de la administración.

El debido proceso en el ámbito administrativo impone la obligación de que las decisiones de la administración sean legales, justas y razonables. La fundamentación de los actos administrativos, la motivación de las decisiones y la observancia de los principios de proporcionalidad y no arbitrariedad son esenciales para garantizar que las actuaciones de la administración estén dentro de los límites de la legalidad y la justicia.

En conclusión, la influencia del debido proceso en el ámbito administrativo es esencial para garantizar que las actuaciones de la administración pública respeten los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos. Este principio protege a los individuos contra posibles abusos de poder y además contribuye a fortalecer la legitimidad y la eficacia de la administración pública. Su observancia rigurosa es

crucial para el funcionamiento de un Estado de Derecho que promueva la justicia y la equidad en todas sus instancias.

1.1.3.1.2 Seguridad jurídica en el procedimiento administrativo

Dentro del Código Orgánico Administrativo, se encuentran diversos derechos y principios que se entrelazan y que deben ser asegurados en cualquier procedimiento, incluyendo los asuntos coactivos en Ecuador. En primer lugar, es importante destacar el principio de seguridad jurídica, el cual está contemplado en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017). Según dicho artículo, las administraciones públicas deben llevar a cabo sus acciones siguiendo criterios de certeza y previsibilidad.

Uno de los componentes clave de la seguridad jurídica es la predictibilidad. Los individuos deben poder anticipar las consecuencias legales de sus acciones, lo que implica que las decisiones judiciales deben basarse en principios consistentes y predecibles. Esto contribuye a la confianza en el sistema legal y facilita la toma de decisiones informadas por parte de los ciudadanos.

La seguridad jurídica también está vinculada a la protección contra la arbitrariedad y el abuso de poder. Implica que las autoridades judiciales y administrativas deben aplicar las leyes de manera coherente y justa, sin tratos discriminatorios o decisiones basadas en criterios subjetivos. La imparcialidad y la igualdad ante la ley son aspectos esenciales para la seguridad jurídica.

En el ámbito de la seguridad jurídica, la retroactividad de las leyes suele ser considerada problemática. La retroactividad implica que una nueva ley afecte situaciones ya existentes, lo cual puede generar inseguridad jurídica al cambiar las reglas del juego después de que los individuos hayan actuado bajo un conjunto diferente de normas. En muchos sistemas jurídicos, se busca evitar la retroactividad para preservar la confianza en la estabilidad de las normas.

Por otro lado, este principio se relaciona estrechamente con otros principios legales, como el debido proceso. Un proceso legal justo y equitativo contribuye a la seguridad jurídica al garantizar que las decisiones judiciales sean el resultado de procedimientos transparentes y justos. Así mismo, la protección de derechos fundamentales está vinculada a la seguridad jurídica, ya que la certeza en la protección de derechos contribuye a la confianza en el sistema legal.

La aplicación de la seguridad jurídica no solo abarca el ámbito judicial, sino también el legislativo y el administrativo. En el ámbito legislativo, la seguridad jurídica implica que las leyes sean redactadas con claridad y que se evite la adopción de normas vagas o ambiguas. En el ámbito administrativo, se busca que las autoridades apliquen las leyes de manera consistente y justa, proporcionando a los ciudadanos la certeza de que serán tratados de manera equitativa.

Entonces, la seguridad jurídica es un principio esencial que contribuye a la confianza y estabilidad en el sistema legal. Implica la existencia de normas claras, estables y previsibles, así como la aplicación coherente de estas normas por parte de las autoridades. La seguridad jurídica no solo beneficia a los individuos al proporcionarles certeza en sus acciones, sino que también es fundamental para el funcionamiento adecuado de un Estado de derecho.

Por otro lado, en el ámbito administrativo este principio busca proporcionar certeza y previsibilidad en las actuaciones y decisiones de las autoridades gubernamentales. Este principio se enfoca en garantizar que los ciudadanos, empresas y otras entidades que interactúan con la administración pública puedan confiar en que las normas y procedimientos serán aplicados de manera coherente, justa y transparente. Por consiguiente, en este ámbito determinado, se establece algunos componentes para su comprensión.

En el ámbito administrativo, la seguridad jurídica se manifiesta a través de varios elementos esenciales. En primer lugar, implica que las normas y regulaciones establecidas por las autoridades gubernamentales sean claras y accesibles. Esto significa que los ciudadanos deben poder comprender fácilmente las leyes y reglamentaciones que afectan sus derechos y obligaciones. La redacción precisa y comprensible de las normas contribuye a la certeza y evita interpretaciones ambiguas.

La predictibilidad es otro componente crucial de la seguridad jurídica en el ámbito administrativo. Las personas deben poder anticipar las consecuencias legales de sus acciones y decisiones. Esto implica que las autoridades administrativas deben aplicar las normas de manera consistente, evitando cambios arbitrarios en la interpretación o aplicación de las leyes. La predictibilidad facilita la planificación y toma de decisiones por parte de los ciudadanos y las empresas.

La imparcialidad y la igualdad ante la ley son aspectos fundamentales de la seguridad jurídica en la administración pública. Las autoridades deben tratar a todos los ciudadanos de manera justa, sin discriminación ni preferencias injustificadas. Esto incluye la aplicación equitativa de las normas y la garantía de un trato imparcial en los procedimientos administrativos. La seguridad jurídica se ve fortalecida cuando los ciudadanos confían en que recibirán un trato justo por parte de las autoridades.

En el ámbito administrativo, la retroactividad de las normas también es un tema relevante en relación con la seguridad jurídica. Evitar la retroactividad significa que las nuevas leyes no deberían afectar situaciones ya existentes, protegiendo así la confianza de los ciudadanos en la estabilidad de las normas que rigen sus acciones pasadas.

La transparencia en los procedimientos administrativos es otro elemento crucial para la seguridad jurídica. Los ciudadanos deben tener acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones, qué normas se aplican y cómo pueden impugnar o apelar dichas decisiones. La transparencia contribuye a la confianza en el sistema administrativo y permite a los ciudadanos entender y cuestionar las acciones de las autoridades.

Por lo tanto, se resalta que la seguridad jurídica juega un papel crucial en el ámbito administrativo al proporcionar estabilidad, previsibilidad y confianza en las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública. Este principio constituye un cimiento esencial para el Estado de Derecho y contribuye significativamente al buen funcionamiento de la sociedad. De entre sus principales aportes se encuentran:

Tabla 1 Aspectos importantes de la seguridad jurídica en el procedimiento administrativo

Seguridad jurídica	
Protección de derecho individuales	La seguridad jurídica actúa como un escudo protector de los derechos individuales frente a posibles actuaciones arbitrarias de la administración. Brinda a los ciudadanos la certeza de que sus derechos serán respetados y que las decisiones administrativas seguirán parámetros legales establecidos.

Estabilidad y previsibilidad	En el ámbito administrativo, la estabilidad y previsibilidad son esenciales para el desarrollo económico, social y político. Los ciudadanos, empresas y otras entidades necesitan certeza en relación con las normas y regulaciones que rigen sus actividades.
Legalidad y legitimidad de actuaciones administrativas	La seguridad jurídica impone a la administración la obligación de actuar conforme a la ley y de manera predecible.
Facilitación del cumplimiento de obligaciones	La certeza jurídica facilita el cumplimiento de obligaciones por parte de los ciudadanos y las entidades. Con reglas claras y conocidas, las personas pueden estructurar sus acciones de acuerdo con las normas legales, evitando conflictos y sanciones.
Confianza en las instituciones	La seguridad jurídica contribuye a la construcción de la confianza de los ciudadanos en las instituciones administrativas. Cuando las personas perciben que las decisiones y actuaciones del gobierno son previsibles y consistentes, se fortalece la confianza en la administración pública.
Resolución justa de controversias	La disponibilidad de vías judiciales justas y accesibles permite a los ciudadanos impugnar decisiones administrativas y obtener una revisión imparcial, asegurando que sus derechos sean protegidos de manera efectiva.

Fuente: (The conversation Editorial, 2021).

1.1.4 Procedimiento coactivo

De acuerdo con el autor (Torres, 2011), se determina a la acción coactiva como:

El privilegio excepcional de la Administración, que implica la capacidad de recuperar directamente, sin intervención judicial, las deudas a su favor. En este contexto, la

Administración asume el doble papel de juez y parte, y la justificación de este poder radica en el principio de que prevalece el interés general. Este privilegio se ejerce específicamente en relación con las obligaciones derivadas de actos soberanos del Estado, no aplicándose a simples transacciones comerciales. La razón subyacente es la urgencia de obtener rápidamente los recursos necesarios para cumplir de manera eficaz con los objetivos estatales (pág. 16).

Este tipo de procedimiento se refiere a un conjunto de acciones y medidas aplicadas por la autoridad competente para forzar el cumplimiento de una obligación incumplida. Este proceso se activa cuando una persona o entidad no cumple voluntariamente con una obligación legal o contractual, y se recurre a la coacción para asegurar la ejecución de dicha obligación. El procedimiento coactivo puede incluir diversas acciones, como embargos, multas, o incluso el uso de la fuerza pública en casos extremos, con el fin de lograr el acatamiento de la obligación impuesta por la ley.

Por la naturaleza de este tipo de procedimiento, se tiene que, contempla un enfoque coercitivo a diferencia de otros procedimientos legales. Por esa razón, su aplicación se reserva solamente en situaciones en las cuales, las medidas convencionales no han sido efectivas para ejecutarlo y por ende se requiere garantizar el cumplimiento de la obligación de manera rápida.

Tomando en cuenta de que, el procedimiento coactivo puede ser útil en diversas circunstancias, su utilidad o uso viene con desafíos éticos porque la medida coactiva debe contar con el debido sustento y respaldo de la ley, específicamente sobre principios fundamentales de justicia y de proporcionalidad.

El libro denominado Diálogos judiciales IV: Comentarios al COGEP (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2017), contiene un extracto de la definición de procedimiento para lo cual según el caso No. 17751-2016-0626 que fue procesado y resuelto por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 313 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), se han identificado varios aspectos a partir del antecedente del caso. En este apartado, nos enfocaremos en el primero de ellos.

La finalidad del proceso coactivo se sustenta en el interés para perseguir el cobro de los créditos emergentes de obligaciones fiscales incumplidas y proveer al Estado y

demás entes públicos de los recursos necesarios para atender sus necesidades y cumplir así con sus fines específicos, los cuales están vinculados con la actividad social, por ello, el acreedor público, ante la negativa del deudor, debe iniciar la ejecución forzada haciendo uso de la jurisdicción y competencia señalada en la ley, para conseguir que la obligación sea satisfecha con la oportunidad debida (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2017).

Por ende, se trata de un procedimiento legal que busca recaudar valores impagos para financiar las funciones estatales, recurriendo a la fuerza pública si el deudor no cumple voluntariamente.

1.1.4.1 Antecedentes del procedimiento coactivo

Los orígenes históricos más remotos de la jurisdicción coactiva se remontan al derecho romano, siendo esta institución jurídica abordada de manera parcial en la Ley de las XII Tablas. Específicamente, las primeras tres tablas de esta ley trataban sobre el derecho procesal privado, estableciendo así los cimientos para la recuperación de deudas por parte del Estado (Inga Quizhpe, 2020).

De acuerdo con el autor, en esta legislación, que data del siglo V a.C., se delineaban diversos aspectos del derecho romano, incluyendo las bases para la aplicación de la jurisdicción coactiva. Específicamente, las primeras tres tablas de esta ley, las cuales abordaban el derecho procesal privado y establecían las fundaciones para la recuperación de deudas por parte del Estado. Este contexto histórico revela la evolución de la jurisdicción coactiva como un privilegio de la Administración para cobrar deudas directamente, sin requerir intervención judicial, lo que refleja la preocupación por asegurar recursos de manera expedita para cumplir con los fines estatales.

En este antecedente, se visualiza el punto de partida sobre el reconocimiento de un poder excepcional por parte del Estado para cobrar deudas relacionadas con actos soberanos, evidenciando una necesidad urgente de recursos para llevar a cabo sus funciones de manera eficaz. La acción coactiva, con su capacidad de actuar como juez y parte, se justificaba en el interés general y la premura de obtener fondos para el Estado. Este antecedente histórico destaca la adaptabilidad de la jurisdicción coactiva a lo largo del tiempo, con sus fundamentos arraigados en las necesidades y prioridades del Estado en diferentes épocas y contextos legales.

1.1.4.2 La finalidad del procedimiento coactivo

El proceso coactivo es la manifestación primordial en el ámbito tributario del privilegio de ejecutoriedad o ejecución de oficio en virtud del cual, la Administración Tributaria puede ejecutar y hacer cumplir sus decisiones sin necesidad del auxilio de la autoridad judicial (Fernández León, 2009).

La finalidad del procedimiento coactivo se centra en asegurar la ejecución efectiva de obligaciones pendientes, particularmente en el ámbito tributario y legal. Este proceso se activa cuando otras vías para el cumplimiento voluntario de obligaciones han fracasado, y su objetivo primordial es garantizar que los contribuyentes o deudores cumplan con las obligaciones establecidas por la ley.

Ante la descripción de su finalidad, se remarca la eficacia y prontitud en la obtención de resultados, utilizando medidas coercitivas como embargos y otras acciones para asegurar el pago de deudas o el cumplimiento de otras obligaciones legales o contractuales.

Aunque la finalidad del procedimiento coactivo es clara en términos de lograr resultados rápidos y efectivos, también es importante tener en cuenta la necesidad de equilibrar esta eficacia con la protección de los derechos fundamentales de los sujetos afectados. La aplicación del procedimiento coactivo debe ser proporcional y respetar los principios del debido proceso, evitando así posibles abusos y asegurando un tratamiento justo y equitativo para aquellos que se encuentran bajo su alcance.

1.1.4.3 El proceso coactivo y la vulneración de derechos

De acuerdo con el autor (Inga Quizhpe, 2020), al respecto de la jurisdicción coactiva se establece:

La jurisdicción coactiva tiene por objeto hacer efectivo, recaudable, recuperable, en dinero o documentos aceptados por el Estado, lo que se recaudó. No obedece a la búsqueda de satisfacción de necesidades particulares o personales, sino única y estrictamente valores que se entienden pertenecen al Estado (pág. 8).

Sobre la teoría anteriormente citada en relación con el juicio coactivo, se puede determinar que el objeto del proceso coactivo radica en la ejecución forzosa de una obligación incumplida, permitiendo a la autoridad competente tomar medidas coercitivas para garantizar el cumplimiento de dicha obligación. Por tanto, este proceso se utiliza cuando otras vías legales han fallado, y su propósito es asegurar

que la parte deudora cumpla con sus compromisos, ya sea el pago de una deuda o el cumplimiento de alguna otra obligación legal o contractual.

Aunque el proceso coactivo busca eficiencia y prontitud en la obtención de resultados, su aplicación plantea desafíos en términos de protección de derechos individuales, ya que implica medidas intrusivas que pueden afectar la privacidad y propiedad de la parte afectada. Sobre las vulneraciones de derechos identificadas en ciertas etapas del procedimiento en mención, se encuentran: “el incumplimiento en la notificación de la orden de pago inmediato y una aplicación desproporcional de las medidas cautelares a los coactivados” (Reyes Garzón, 2019, pág. 5).

La vulneración de derechos en el proceso coactivo puede ser una preocupación en términos de garantías y derechos, especialmente cuando no se garantiza un equilibrio adecuado entre la efectividad de la ejecución y la protección de los derechos individuales. El uso de medidas como embargos y otras acciones coercitivas puede impactar negativamente la propiedad y la intimidad de la persona sujeta al proceso. Por lo tanto, es necesario establecer protecciones de carácter legal y procedimental que equilibren la necesidad de ejecución con el respeto a los derechos fundamentales, garantizando que el proceso coactivo se lleve a cabo de manera justa y proporcional.

1.1.4.4 Las medidas cautelares en el procedimiento coactivo

Según el autor (Hernández Lojano, 2017), se considera sobre las medidas cautelares que: “dichas medidas son tomadas para que el derecho que está siendo vulnerado, sea protegido durante el tiempo que se dé el proceso o juicio y de esta manera alcanzar la eficacia de la sentencia” (pág. 17).

Por otro lado, el autor (Reyes Garzón, 2019), recalca sobre el procedimiento coactivo y su ejecución lo siguiente:

Tomando en consideración elementos que pueden resultar vulneratorios del derecho al debido proceso de los contribuyentes, así como la falta de igualdad entre las partes, la agresividad del proceso, implementación de medidas cautelares desproporcionadas a la deuda, la falta de notificación en procesos coactivos, elementos normativos que son materia de discusión que están en contra del contribuyente (pág.29).

La evaluación de diversos elementos críticos en el contexto del proceso coactivo revela potenciales vulneraciones del derecho al debido proceso de los

contribuyentes. Entre estos elementos se incluye la falta de igualdad entre las partes, sugiriendo un desequilibrio en el poder entre la autoridad tributaria y los contribuyentes. Otro punto para identificar es la agresividad del proceso y la implementación de medidas cautelares desproporcionadas a la magnitud de la deuda también emergen como inquietudes, ya que podrían conducir a afectaciones indebidas en la propiedad y privacidad de los sujetos contribuyentes.

Su aplicación puede suscitar preocupaciones significativas en relación con la vulneración de garantías y derechos de los sujetos contribuyentes. La imposición de medidas cautelares, como embargos de bienes o cuentas bancarias, podría afectar la propiedad y la privacidad de los individuos, generando situaciones de desequilibrio entre la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la preservación de los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Al respecto, la imposición de medidas cautelares debe ser proporcional y estar respaldada por un marco legal sólido que garantice la revisión y supervisión judicial, evitando así abusos o excesos por parte de la autoridad recaudadora.

1.2 Marco legal

Este análisis normativo nos permite comprender los principios y regulaciones que rigen el procedimiento de ejecución coactiva, así como los derechos fundamentales involucrados, como el debido proceso. Al examinar detalladamente las leyes y reglamentos aplicables, podemos identificar posibles contradicciones, vacíos o inconsistencias que puedan dar lugar a vulneraciones del debido proceso en el contexto de las medidas cautelares impuestas durante la ejecución coactiva. Este examen minucioso sentará las bases para una evaluación crítica y objetiva del cumplimiento de las garantías procesales y los derechos de los ciudadanos en esta materia sensible.

1.2.1 El procedimiento coactivo en la legislación ecuatoriana

En el contexto de la legislación ecuatoriana, el procedimiento coactivo se refiere principalmente a la facultad que poseen las entidades gubernamentales para hacer cumplir obligaciones tributarias, sanciones u otras deudas mediante el uso de medidas coercitivas. Antes de iniciar este proceso, es común que la entidad correspondiente notifique al deudor sobre la deuda pendiente y le otorgue un plazo para realizar el pago de manera voluntaria.

En caso de que el deudor no cumpla con el pago voluntario, la entidad puede emitir un título ejecutivo que respalde la deuda. Este título le confiere a la entidad la autoridad necesaria para dar inicio al procedimiento coactivo propiamente dicho. Durante este proceso, se pueden llevar a cabo embargos de bienes, cuentas bancarias u otros activos del deudor como medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento de la obligación.

En situaciones más extremas, si el deudor persiste en el incumplimiento, la entidad puede recurrir al remate de los bienes embargados como último recurso para satisfacer la deuda pendiente. Es esencial destacar que estos son elementos generales del procedimiento coactivo y que los detalles específicos pueden variar según la normativa vigente y la entidad gubernamental involucrada. Para obtener información precisa y actualizada, se recomienda consultar la legislación actual en Ecuador o buscar asesoría legal especializada.

1.2.1.1 Constitución de la República del Ecuador

Con la promulgación de la Constitución de 2008, la sociedad ecuatoriana adquiere derechos y responsabilidades. En este contexto, el Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de estos derechos, especialmente en el desarrollo de procesos legales, dando origen al debido proceso y al derecho a la defensa. Según el artículo 76, numeral 7 de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), se establece el derecho a la defensa en diversas circunstancias, asegurando que nadie puede ser privado de este derecho en ninguna etapa del procedimiento.

El artículo detalla varios aspectos clave, como el tiempo y los medios adecuados para la preparación de la defensa, el derecho a ser escuchado en igualdad de condiciones, la publicidad de los procedimientos (salvo excepciones legales), el acceso a documentos y actuaciones, la necesidad de la presencia de un abogado durante interrogatorios, la asistencia gratuita de un traductor si es necesario, la posibilidad de contar con un abogado de elección, la presentación de argumentos y pruebas, la prohibición de ser juzgado más de una vez por la misma causa, entre otros.

En caso de violación del derecho a la defensa en un proceso coactivo, se sugiere la presentación de una acción constitucional extraordinaria según el artículo

94, que procede contra sentencias y autos definitivos que hayan violado derechos constitucionales, debiendo interponerse ante la Corte Constitucional después de agotar los recursos ordinarios y extraordinarios en el plazo legal.

El derecho a la defensa y el debido proceso, según la norma constitucional, se vinculan con la necesidad de garantizar procedimientos bajo parámetros específicos. En este sentido, el artículo 227 destaca que la administración pública debe regirse por principios como eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Además, el artículo 173 establece que los actos administrativos pueden impugnarse tanto en la vía administrativa como ante los órganos judiciales, lo que indica que el derecho a la defensa puede aplicarse al permitir la impugnación de actos coactivos, brindando a los afectados la posibilidad de interponer recursos a favor de la resolución del caso específico (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

1.2.1.2 Código Orgánico Administrativo

El presente cuerpo legal ecuatoriano reconoce la obligación como una consecuencia jurídica derivada de un acto específico, estableciendo un procedimiento detallado para su ejecución. El artículo 134 subraya que la coactiva forma parte del procedimiento administrativo con carácter especial, determinando que las sanciones y su ejecución se llevarán a cabo mediante el procedimiento de coactiva reconocido en este cuerpo legal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017).

En relación con la protección del derecho a la defensa y el debido proceso, el artículo 33 se vincula directamente al procedimiento administrativo, enfatizando la necesidad de que este se ajuste a lo dispuesto en la norma suprema y la ley específica. Este requisito está alineado con los principios establecidos en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución. El mismo artículo 33 establece expresamente el derecho de las personas a un procedimiento administrativo que se ajuste a las previsiones del ordenamiento jurídico.

En cuanto al procedimiento de ejecución coactiva, regulado en el artículo 261, se especifican reglas generales para su ejercicio. La competencia y titularidad de este procedimiento recaen en todas las entidades del sector público, y la Contraloría General del Estado asume la determinación de responsabilidad en casos que

involucren recursos públicos. El artículo 262 destaca que el inicio del procedimiento coactivo depende del aparejamiento de un título de crédito respaldado por títulos ejecutivos, catastros, cartas de pago, registros contables u otros instrumentos públicos que prueben la existencia de la obligación. Además, subraya la necesidad de una orden de cobro legalmente transmitida por la autoridad correspondiente para que un empleado recaudador inicie el procedimiento coactivo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017).

1.3 Marco Conceptual

Es esencial comprender a cabalidad los conceptos clave involucrados, para tener una comprensión profunda del tema. Al analizar detenidamente el significado y las implicaciones de estos términos, podremos identificar con precisión los elementos esenciales que deben cumplirse para garantizar el respeto al debido proceso en el contexto específico de la ejecución coactiva y la imposición de medidas cautelares. Este marco conceptual sólido nos permitirá evaluar de manera objetiva si se han respetado los derechos y garantías procesales de las partes involucradas, sentando las bases para un análisis riguroso y bien fundamentado.

1.3.1 Debido proceso

Se reconoce como “una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro” (México, Secretaría de Gobernación, 2016).

Se considera que es un “derecho de toda persona a un proceso en el que se respeten los principios y garantías de naturaleza procesal consagrados constitucionalmente: imparcialidad del juez, publicidad del proceso, posibilidad de asistencia de abogado, prohibición de las dilaciones indebidas y utilización de los medios de prueba pertinentes “ (Real Academia Española, 2023).

Se comprende claramente que es un derecho que atañe a todas las personas distintamente de la clase social, ya que por medio de las formalidades que contiene se asegura debidamente en proteger los derechos como las libertades de las personas durante un proceso de carácter legal.

1.3.2 Ejecución coactiva

Se establece como el cobro forzoso que realiza la Administración Tributaria a un determinado contribuyente por la no cancelación de los valores adeudados mediante un procedimiento administrativo de cobro ejecutivo que posibilita el embargo y posterior subasta o remate de los bienes del deudor o sus responsables (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2017).

De acuerdo con (Estela Huamán, 2015) se “trata de aquella herramienta de la que se vale la Administración Pública para realizar la cobranza de adeudos de los administrados, tanto tributarios como no tributarios”.

La ejecución de coactiva, por lo tanto, se comprende como el proceso que permite que la potestad específicamente administrativa ejecute las obligaciones que tiene la ciudadanía por el no pago de valores pendientes.

1.3.3 Ejecución coactiva en entidades públicas

Se determina como el proceso que se ejecuta para “la recaudación de los valores adeudados a empresas públicas por parte de clientes, usuarios o consumidores, cada empresa pública está en la posibilidad de reglamentar sus propios procedimientos internos para el ejercicio de la jurisdicción coactiva” (Sáa & Guarderas, 2017).

Para el autor (Serrano Chica, 2018) permite que el deudor de acuerdo en lo emanado en la Constitución de la República del Ecuador precisamente en el Art. 76 el deudor pueda emplear los derechos de legítima defensa ya que esta vía de carácter administrativa podrá de acuerdo con el caso presentar medidas durante el proceso con la finalidad de inmovilizar la libertad patrimonial como financiera.

Por lo tanto, se comprende claramente que se fundamenta en la cobranza de las obligaciones tributarias que es aplicable solo en los casos que una persona natural o una entidad pública o privada no haya extinguido su deuda a plazo establecido.

1.3.4 Medidas cautelares

Se define como:

Instrumento procesal de carácter precautorio que adopta el órgano jurisdiccional, de oficio o a solicitud de las partes, con el fin de garantizar la efectividad de la decisión

judicial mediante la conservación, prevención o aseguramiento de los derechos e intereses que corresponde dilucidar en el proceso (Real Academia Española, 2024).

Otro concepto manifiesta que se trata:

Son medidas preventivas que tienen como objetivo que la persona imputada (quien se encuentra en medio de algún proceso penal o bien una investigación) no evada a la justicia, asista a sus audiencias o juicios orales, no obstaculice los procedimientos y no ponga en riesgo a la víctima o víctimas, así como a las pruebas (México, Fiscalía General de la República, 2017).

Se comprende por lo tanto como aquellas medidas que permiten contemplar la correcta ejecución del imputado ya que, a través de la misma, se asegura la comparecencia en el proceso.

1.3.5 Principio de proporcionalidad

Se reconoce como “principio jurídico en virtud del cual las penas han de ser necesarias y proporcionadas a la gravedad del delito cometido” (Real Academia Española, 2024).

Según la autora (Trujillo, 2021) se trata “de un principio general del ordenamiento jurídico que debe inspirar la elaboración de las leyes y su interpretación y aplicación por los tribunales”.

Es fundamental el presente principio porque se podrá dictaminar sentencia de acuerdo con los medios probatorios y lo que se encuentran determinado en las normativas competentes, para que no exista desmesura en la pena proporcionada.

1.3.6 Derecho a la defensa

Se conoce como “un derecho humano por el que toda persona, durante un juicio o procedimiento administrativo, puede defenderse adecuadamente de cualquier alegato, acusación o prueba que se establezca en su contra” (Acceso a la Justicia, 2024).

Otra definición manifiesta que es “derecho reconocido a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso, de ser oída y de hacer valer y probar las propias razones y argumentos, y de rebatir las alegaciones y las pruebas en contra” (Real Academia Española, 2024).

Es un derecho primordial ya que permite que toda persona que está siendo juzgada por el cometimiento de un delito pueda obtener una debida protección para que se demuestre un estado de inocencia o culpabilidad según lo emanado en la ley.

1.3.7 Daño patrimonial

Se considera como “daño patrimonial I menoscabo o detrimento que se produce en los bienes u objetos que forman parte del patrimonio de una persona” (González, 2020).

Se comprende que se refieren:

A los daños que recaen sobre el patrimonio, ya sea en forma directa sobre las cosas que lo componen o indirecta como consecuencia o reflejo de un daño causado a la persona misma, en sus derechos o facultades: así, es daño material o patrimonial directo el que sufren bienes económicos destruidos o deteriorados (Fundación Mapfre, 2024).

El daño patrimonial evidentemente son los que afecta el aspecto económico al titular del mismo que puede ejecutarse de manera directa o indirecta.

1.3.8 Coactivo

Se refiere “a lo que ejerce coacción o resulta de ella” (Real Academia española, s.f.),

Se conoce también “que tiene fuerza de apremiar u obligar, o que implica o denota coacción” (Diccionario bab.la, s.f.).

Por lo cual, se fundamenta en la acción que efectúa una coacción mediante un proceso de pago que está atravesando por el incumplimiento de los tributos impuestos por la administración pública.

1.3.9 Obligaciones vencidas

Se conoce como “imposición de pago de una suma exigible a la persona o entidad que lo emitió una vez cumplido el plazo previsto e incorporada a un título, al portador o nominativo, con fuerza ejecutiva en los términos legalmente previstos” (Real Academia Española, s.f.).

Otra definición manifiesta que “se trata cuando se contrae la obligación con una persona o entidad de devolver el capital prestado de acuerdo con unas

condiciones pactadas entre deudor y acreedor: importe total, plazo, tipo de interés y cuotas” (Díaz, 2021).

Por lo tanto, se comprende, que son todas aquellas imposiciones de pagos acordadas y que no se cumplieron en el plazo establecido.

CAPITULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de investigación

La metodología de investigación hace referencia al conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para llevar a cabo el proceso de investigación científica. Establece el camino a seguir en una investigación con el fin de lograr unos objetivos y responder a las preguntas o hipótesis planteadas (Sabino, 2002, pág. 32).

La metodología de investigación fue fundamental para abordar el análisis de la vulneración del principio de debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva en el establecimiento de medidas cautelares. En primer lugar, proporcionó claridad en los objetivos de la investigación al establecer un marco estructurado que orientó la recolección y análisis de datos relevantes para comprender cómo se desarrolla este proceso en el sistema judicial.

La estrategia investigativa o metodología de investigación es un plan sistemático diseñado para guiar y dirigir la investigación en un campo específico. Implica la identificación de objetivos de investigación, la selección de métodos y técnicas apropiados, la recopilación y análisis de datos, y la interpretación de los resultados (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 1997).

En este caso, se enfocó en comprender las posibles vulneraciones al debido proceso en el contexto de la ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares. Además, una metodología adecuada ayudó en la selección de técnicas y herramientas apropiadas para recopilar información, como encuestas a coactivados, entrevistas con profesionales del sistema judicial, revisión de expedientes judiciales y análisis de políticas públicas. Esto garantizó la obtención de datos precisos y significativos que contribuyeron a una comprensión profunda de cómo se aplican las medidas cautelares y se ejecutan los procesos coactivos, en relación con el respeto al debido proceso.

La rigurosidad y validez de la investigación se fortalecieron mediante una metodología sólida, que implicó la aplicación de procedimientos rigurosos en la recopilación, análisis e interpretación de datos. Esto aumentó la confianza en los resultados obtenidos y permitió sacar conclusiones válidas sobre las posibles

vulneraciones al principio de debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva.

Además, la metodología contextualizó el análisis dentro de un marco teórico y conceptual adecuado, lo que facilitó la identificación de factores que pueden influir en la correcta aplicación del debido proceso en este tipo de procedimientos. Esto incluyó consideraciones sobre las normativas legales vigentes, las prácticas judiciales y las experiencias de las partes involucradas.

Por consiguiente, la metodología de investigación proporcionó un enfoque estructurado y riguroso para abordar el análisis de la vulneración del principio de debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva en el establecimiento de medidas cautelares. Esto resultó fundamental para identificar posibles deficiencias, proponer mejoras y generar recomendaciones que puedan contribuir a garantizar el respeto a los derechos fundamentales en este ámbito del sistema judicial.

2.1.1. Diseño de la estrategia investigativa

Para abordar la vulneración del principio de debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares, se diseñó una estrategia investigativa de carácter cualitativo.

Con el objetivo general de determinar posibles vulneraciones al debido proceso en las etapas del procedimiento de ejecución coactiva por el cobro de obligaciones vencidas, se diseñó una estrategia investigativa de naturaleza cualitativa. El enfoque principal consistió en identificar posibles deficiencias y desafíos en este proceso dentro del sistema judicial ecuatoriano, con el fin de evaluar cómo se llevaban a cabo las etapas de ejecución coactiva y si se cumplían adecuadamente los principios del debido proceso.

La estrategia metodológica se centró en la observación directa de las etapas del procedimiento de ejecución coactiva. Se realizaron observaciones detalladas y sistemáticas durante las notificaciones a los deudores, la aplicación de medidas cautelares, y cualquier otra fase relevante del proceso. Además, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la normativa legal, y documentos pertinentes para contextualizar el estudio.

Este enfoque permitió obtener una comprensión directa y empírica de cómo se desarrollaban las etapas del procedimiento, identificando cualquier irregularidad o

posible vulneración al debido proceso. Se buscó detectar posibles inconsistencias, falta de notificaciones adecuadas, acceso a la defensa, o cualquier otra situación que pudiera afectar el cumplimiento de los principios legales establecidos.

Además, se realizará un análisis detallado de documentos legales, normativas relacionadas con el tema, esta aproximación permitirá obtener una comprensión profunda de cómo se desarrolla el proceso de ejecución coactiva, cómo se establecen las medidas cautelares y qué aspectos del debido proceso pueden estar siendo vulnerados en la práctica. Se buscará identificar patrones, percepciones, y posibles áreas de mejora desde la perspectiva de quienes están directamente involucrados en estos procesos.

Tabla 2 Estrategia metodológica de la investigación

Tipo de investigación	Enfoque cualitativo e investigación documental.
Método de investigación	Análisis, síntesis, deductivo, inductivo, descriptivo, crítico, exploratorio y exegético
Instrumento y técnica de investigación	Entrevista y encuestas

2.2. Tipo de investigación

Esta sección describe la metodología de investigación empleada en el estudio. Se detallan los métodos específicos utilizados para recolectar, analizar e interpretar los datos relevantes para responder la pregunta de investigación. El enfoque metodológico seleccionado se basa en los objetivos del estudio y el tipo de datos necesarios.

Entre los principales métodos de investigación se optó por especificar los de investigación relevantes al estudio. Estos aspectos metodológicos fueron escogidos cuidadosamente para obtener los datos apropiados y poder realizar un análisis riguroso que dé lugar a conclusiones y hallazgos significativos. La selección del enfoque metodológico también consideró aspectos prácticos como los recursos y el tiempo disponibles para la investigación. En resumen, esta sección busca exponer y justificar la estrategia metodológica implementada de acuerdo con los requerimientos particulares de este estudio.

2.2.1. Investigación Cualitativa

“La investigación cualitativa es un enfoque de investigación que tiene como objetivo comprender en profundidad los fenómenos sociales y humanos en su contexto natural” (Corona Lisboa, 2018).

Es decir, la investigación cualitativa emplea métodos flexibles y sensibles al contexto para la recolección de datos, como entrevistas individuales, grupos focales, observación participante y análisis de documentos y materiales. En este caso, quien cumple el papel de investigador funge como el instrumento primario para generar los datos a partir de la interacción e interpretación de las realidades de los participantes.

La investigación cualitativa fue el enfoque metodológico seleccionado para estudiar a profundidad la problemática de la vulneración del principio del debido proceso en los procedimientos de ejecución coactiva al aplicar medidas cautelares. Este abordaje permitió analizar de manera integral un fenómeno social con implicaciones legales y humanas.

Este enfoque busca comprender en detalle cómo se desarrollan las etapas del procedimiento, identificando posibles irregularidades o vulneraciones al debido proceso. Se considera la información recopilada a través de la observación directa de las actividades involucradas en el proceso de ejecución coactiva, así como el análisis detallado de documentos legales y normativas. De esta manera, se busca obtener una comprensión profunda y empírica de la situación, identificando posibles deficiencias y formulando recomendaciones para mejorar el respeto al debido proceso en este ámbito del sistema judicial ecuatoriano.

Es decir, este enfoque se centra en obtener una comprensión detallada y contextualizada de cómo se desarrollan las diversas etapas del procedimiento, con el objetivo de identificar posibles irregularidades, deficiencias o vulneraciones al debido proceso que puedan ocurrir en la práctica.

En primer lugar, se llevó a cabo una observación directa que permitió obtener información de primera mano sobre las actividades y procedimientos que se realizaban durante el proceso de ejecución coactiva. Esto incluyó aspectos como las notificaciones a los deudores, la aplicación de medidas cautelares, las audiencias judiciales y cualquier otra acción relevante en el proceso. A través de esta observación detallada, se buscaba identificar cualquier situación que estuviera en conflicto con los

principios fundamentales del debido proceso, como la falta de notificaciones adecuadas, la ausencia de acceso a la defensa o la arbitrariedad en la aplicación de las medidas cautelares.

Por otro lado, se realizó un análisis exhaustivo de documentos y materiales legales para contextualizar y respaldar las observaciones realizadas. Esto incluyó la revisión de normativas legales y cualquier otro tipo de documento que pudiera proporcionar información sobre las reglas y procedimientos que debían seguirse en el proceso de ejecución coactiva. Este análisis profundo ayudó a identificar posibles inconsistencias entre lo que dictaba la ley y cómo se llevaba a cabo el proceso en la práctica.

Por otro lado, la experiencia laboral se reveló como una herramienta invaluable en el marco de la investigación cualitativa sobre la vulneración del principio del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares. Al trabajar directamente con autoridades judiciales, abogados especializados en la materia y personas sometidas a la ejecución coactiva, se adquirió un conocimiento práctico y profundo del proceso en cuestión.

Esta interacción directa con los actores involucrados permitió una comprensión más completa y rica de cómo se desarrollaba el procedimiento en la realidad. Al observar de primera mano las acciones y decisiones tomadas durante la ejecución coactiva, se pudieron identificar los desafíos y dilemas enfrentados tanto por las autoridades encargadas de llevar a cabo el proceso como por los individuos sujetos a las medidas cautelares.

En el contexto de la investigación cualitativa, esta experiencia laboral fue esencial para enriquecer la comprensión de los datos recopilados a través de la observación y el análisis de documentos. La interacción directa con los sujetos del estudio proporcionó aspectos valiosos y perspectivas en profundidad sobre las prácticas reales, las percepciones y las experiencias relacionadas con la ejecución coactiva y las medidas cautelares.

Además, esta experiencia permitió identificar los factores contextuales que podrían influir en la aplicación del debido proceso en este ámbito específico del sistema judicial ecuatoriano. Se pudieron analizar de manera más detallada las

motivaciones, los criterios de decisión y los posibles sesgos que podrían surgir durante el proceso de ejecución coactiva.

En conjunto, la combinación de la observación directa y el análisis de documentos permitió obtener una imagen completa y detallada de cómo se desarrollaba el procedimiento de ejecución coactiva y cómo se establecían las medidas cautelares en la práctica. Esto facilitó la identificación de posibles áreas de mejora y la formulación de recomendaciones concretas para garantizar el pleno respeto al debido proceso en este contexto del sistema judicial ecuatoriano.

2.2.1.1. Investigación documental

La investigación documental es un enfoque metodológico de investigación que se basa en el análisis y estudio de una amplia variedad de documentos escritos, registros, normativas, jurisprudencia, informes, publicaciones y cualquier otro material de carácter escrito o digital que pueda aportar información relevante para un estudio en particular (Tancara , 1993).

Al revisar y analizar documentos legales, se logró contextualizar el marco normativo que regula el proceso de ejecución coactiva en Ecuador. Esto incluyó la identificación de las leyes, reglamentos y procedimientos establecidos para llevar a cabo este tipo de procedimientos, así como las disposiciones relacionadas con el respeto al debido proceso y las garantías de los derechos de los involucrados. Además, la investigación documental permitió un análisis comparativo con normativas internacionales, para identificar estándares y buenas prácticas en relación con el debido proceso en procesos de ejecución coactiva.

Este enfoque también incluyó la revisión de informes de organismos internacionales, estudios académicos y cualquier otra fuente de información relevante que arrojara luz sobre la aplicación efectiva del debido proceso en procedimientos de ejecución coactiva en otros contextos legales y judiciales similares.

Una vez recopilada y analizada la información de los documentos, se procedió a realizar una síntesis de los hallazgos. Esto implicó organizar la información de manera coherente, utilizando herramientas como resúmenes, matrices comparativas y esquemas conceptuales. Finalmente, se elaboraron conclusiones y recomendaciones basadas en la información obtenida, con el objetivo de proponer

mejoras y reformas que garanticen el respeto al debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares en Ecuador.

Entonces, en el contexto de la vulneración del principio del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares, las características principales de la investigación documental fueron las siguientes:

En cuanto a las fuentes de información, estas provenían de una amplia variedad de fuentes, tales como normativas legales específicas que rigen el proceso de ejecución coactiva, que se relaciona con la prácticas y procedimientos judiciales en el ámbito económico y coactiva, documentos legales que establecían las bases legales de las medidas cautelares, entre otros.

En cuanto a la recopilación de datos, se dedicó tiempo a la búsqueda y selección meticulosa de documentos pertinentes al tema de estudio. Esto implicó realizar exhaustivas búsquedas bibliográficas, consultar archivos físicos y digitales de instituciones judiciales y gubernamentales, así como seleccionar aquellos documentos que presentaban información relevante y actualizada sobre las prácticas y procedimientos de ejecución coactiva en Ecuador. El análisis de documentos fue un proceso detallado y minucioso, en el que se examinaron los documentos seleccionados con el objetivo de identificar patrones, tendencias y argumentos relacionados con la vulneración del debido proceso en el contexto de la ejecución coactiva.

Una vez recopilada y analizada la información de los documentos, se procedió a realizar una síntesis de los hallazgos. Esto implicó organizar la información de manera coherente, utilizando herramientas como resúmenes, matrices comparativas y esquemas conceptuales. Finalmente, se elaboraron conclusiones y recomendaciones basadas en la información obtenida, con el objetivo de proponer mejoras y reformas que garanticen el respeto al debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares en Ecuador.

2.3. Métodos de investigación

El empleo de métodos de investigación resultó esencial para abordar de manera efectiva el tema de la vulneración del principio del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares dentro del sistema de justicia ecuatoriano. Estos métodos proporcionaron las

herramientas y enfoques necesarios para llevar a cabo una recolección, análisis e interpretación sistemática de los datos, lo que condujo a una comprensión profunda y rigurosa de la problemática en estudio.

La utilización de estos métodos de investigación permitió analizar de manera detallada y estructurada las diferentes etapas del procedimiento de ejecución coactiva, identificando posibles vulneraciones al debido proceso. Así mismo, brindó la oportunidad de examinar exhaustivamente las normativas legales y documentos pertinentes que rigen este proceso en el contexto ecuatoriano.

Gracias a estos métodos, se pudo obtener una visión integral de cómo se llevaban a cabo las acciones dentro del procedimiento de ejecución coactiva, desde las notificaciones a los deudores hasta la aplicación de medidas cautelares. Esto permitió identificar posibles deficiencias, inconsistencias o situaciones que pudieran estar en conflicto con los principios fundamentales del debido proceso, por lo expuesto los métodos utilizados para la presente investigación fueron los siguientes:

2.3.1. Análisis

Este tipo de investigación se enfocó en descomponer un problema o fenómeno en partes más pequeñas y manejables, con el objetivo de comprender en detalle su estructura, funcionamiento y relaciones.

Tabla 3 Análisis de la investigación

Descomposición del problema	Se desglosa el procedimiento de ejecución coactiva en sus diferentes etapas, así como las medidas cautelares que se establecen, esto incluyó la identificación de pasos específicos que se siguió desde la notificación al deudor hasta ejecución de medidas, así como las disposiciones legales y normativas asociadas.
Análisis detallado	Se llevó a cabo un análisis minucioso de cada una de las etapas de procedimiento y de las medidas cautelares, esto implicó examinar detalladamente las normativas legales, y otros documentos donde se pudo

	obtener información sobre el proceso y las posibles vulneraciones al debido proceso.
Identificación de vulneraciones al debido proceso	A través del análisis detallado de las diferentes etapas y medidas, se buscó posibles inconsistencias, brechas o prácticas que pudieran estar vulnerando el principio del debido proceso, esto incluyó la identificación de situaciones en la que los derechos de lo involucrados no son respetados adecuadamente, como falta de notificaciones adecuadas, acceso limitado a la defensa legal o procedimientos legales.

Por tanto, en primer lugar, el método de análisis permitió un estudio minucioso de los procedimientos de ejecución coactiva establecidos en la legislación, con especial énfasis en la incorporación de medidas cautelares. Este examen detallado hizo posible identificar vacíos, inconsistencias o errores puntuales en el marco normativo que derivaron en violaciones al debido proceso.

2.3.2. Síntesis

El método de síntesis en una investigación es una técnica crucial utilizada para integrar y organizar la información recopilada durante el proceso de estudio. Este método implica reunir los hallazgos, resultados o datos provenientes de diversas fuentes y técnicas de recolección, ya sean cualitativos o cuantitativos. “Se trata de un proceso esencial para obtener una comprensión más completa y profunda del tema o problema de investigación” (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacint, 2017) .

Una de las características clave de la síntesis fue la integración de datos. Esto implicó reunir todos los datos pertinentes, que podían provenir de entrevistas, encuestas, análisis de documentos, observaciones u otras fuentes (páginas webs, documentos de sitios webs, artículos de revistas y libros). Luego, estos datos se organizaron de manera lógica y coherente para identificar patrones, tendencias, relaciones y temas comunes entre los diferentes conjuntos de datos.

Este método implicó reunir y organizar los datos obtenidos de diversas fuentes relacionadas con la aplicación del principio del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares. En primer lugar, se

recopilaron los registros y elementos relevantes que abordaban directamente la vulneración de este principio en el contexto de la ejecución coactiva.

Por consiguiente, una forma de abordar el tema de "La vulneración del principio del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva en el establecimiento de medidas cautelares" fue a través de la síntesis de datos. En este contexto, la integración de datos se volvió esencial, ya que implicaba reunir información relevante de diversas fuentes, como normativas legales, y posiblemente análisis comparativos con estándares internacionales.

Este enfoque de síntesis se asemejó al proceso utilizado para estudiar la aplicación del principio del debido proceso en el establecimiento de medidas cautelares durante la ejecución coactiva. En este método, se recopilaron y organizaron los datos pertinentes de manera sistemática para identificar patrones, tendencias y relaciones clave en el tema de interés. En primer lugar, se recopiló la normativa legal relacionada con la ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares en el contexto específico de interés. Esto incluyó leyes, reglamentos y precedentes judiciales relevantes que guiaron este proceso.

Una vez recopilados estos datos, el proceso de síntesis se enfocó en integrar esta información de manera lógica y coherente. Se buscaron patrones comunes de vulneración del debido proceso en el establecimiento de medidas cautelares durante la ejecución coactiva. Esto pudo incluir la falta de notificación adecuada, la imposición excesiva de medidas o la falta de supervisión judicial adecuada.

Durante este proceso de síntesis, se verificó la consistencia y fiabilidad de los datos recopilados, buscando eliminar cualquier inconsistencia o redundancia que pudiera surgir. Se identificaron áreas específicas donde se podía mejorar la aplicación de las medidas cautelares en el contexto de la ejecución coactiva para garantizar el respeto al debido proceso.

Finalmente, se resumieron los hallazgos clave y se ofrecieron recomendaciones específicas para optimizar el proceso de establecimiento de medidas cautelares durante la ejecución coactiva, con el objetivo de mejorar la eficacia del sistema de justicia y proteger los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Este enfoque de síntesis permitió una comprensión más

completa y sistemática del tema, brindando una base sólida para futuras discusiones y acciones en el ámbito legal y judicial.

2.3.3. Deductivo

El método deductivo en una investigación se caracteriza por su enfoque que parte de lo general hacia lo particular. Este método se basa en la lógica deductiva, donde se establece una hipótesis general o una teoría previa sobre el tema de estudio (Pérez Porto & Merino, 2021).

Es decir, el análisis de datos en el método deductivo busca verificar si los resultados observados respaldan las predicciones formuladas a partir de la hipótesis inicial. Si los datos confirman las predicciones, se acepta la hipótesis como válida y se considera que existe evidencia a favor de la teoría propuesta. En caso contrario, si los datos no concuerdan con las predicciones, se rechaza o se modifica la hipótesis inicial y se busca una explicación alternativa.

El método se relacionó con el tema propuesto al proporcionar un marco estructurado para investigar y evaluar si las medidas cautelares impuestas durante el procedimiento de ejecución coactiva respetaron o vulneraron el principio del debido proceso. Se partió de una premisa general, se formuló una hipótesis específica y se probó a través del análisis de datos concretos, permitiendo llegar a conclusiones fundamentadas sobre la situación de los coactivados en este contexto específico.

Por otra parte, en la investigación permitió llegar a conclusiones sólidas sobre la validez de la teoría inicial. Fue un proceso riguroso que utilizó el razonamiento lógico para probar afirmaciones generales y establecer relaciones causales o explicativas entre variables. Este método fue fundamental en la ciencia, ya que proporcionó un marco sólido para la generación de conocimiento científico y la validación de teorías.

2.3.4. Inductivo

El método inductivo en una investigación es un enfoque que parte de observaciones específicas y datos concretos para llegar a conclusiones generales. En contraste con el método deductivo que va de lo general a lo particular, el método inductivo se basa en la inferencia de patrones, tendencias o regularidades a partir de la observación directa de fenómenos o casos particulares (Dávila Newman, 2006).

Por lo tanto, en relación con el tema propuesto de "La vulneración del principio del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva en el establecimiento de medidas cautelares", Se recopilaron datos concretos sobre cómo se llevaron a cabo estos procedimientos, los resultados obtenidos y las percepciones de los coactivados y otras partes involucradas.

A partir de estas observaciones específicas, se identificaron patrones y tendencias en la imposición de medidas cautelares durante los procedimientos de ejecución coactiva. Se analizaron los datos recolectados para entender cómo estas medidas afectaban los derechos y la situación de los coactivados, así como los tiempos y la efectividad del proceso judicial. Basándose en los patrones observados, se formularon hipótesis inductivas sobre la posible vulneración del principio del debido proceso en la imposición de medidas cautelares.

Luego, se procedió a recopilar más datos para probar y validar estas hipótesis inductivas. Se buscó confirmar si los patrones identificados se mantenían consistentes en una muestra más amplia de casos de ejecución coactiva, y si las conclusiones derivadas de la observación inicial seguían siendo válidas, entonces, análisis detallado de estos datos adicionales permitió llegar a conclusiones generales sobre la aplicación de las medidas cautelares en los procedimientos de ejecución coactiva. Se pudo determinar si estas medidas realmente respetaban el principio del debido proceso, si existían casos de desproporcionalidad en su imposición y cuál era el impacto en los derechos y la situación de los coactivados.

Por consiguiente, mediante el método inductivo, se examinó detalladamente cómo se aplicaban las medidas cautelares en los casos de ejecución coactiva, identificando posibles vulneraciones del debido proceso. El análisis de datos concretos permitió obtener una comprensión más profunda de los desafíos y problemáticas en el establecimiento de estas medidas durante el proceso de ejecución coactiva.

2.3.5. Descriptivo

En primer lugar, se describió de manera precisa cómo se llevaban a cabo estos procedimientos, los pasos seguidos, y los criterios utilizados para imponer las medidas cautelares en casos específicos de ejecución coactiva en relación con la vulneración del debido proceso. Esto incluyó una detallada presentación de los

procedimientos judiciales, los documentos requeridos, y las condiciones bajo las cuales se aplicaban las medidas cautelares. Se examinaron detalladamente los procesos de notificación, las audiencias pertinentes, y las decisiones judiciales que determinaban la imposición de medidas cautelares en el contexto de la ejecución coactiva, con especial énfasis en la posible vulneración del debido proceso.

Además, el método descriptivo permitió ofrecer datos concretos sobre la frecuencia y el tipo de medidas cautelares impuestas durante el proceso de ejecución coactiva en relación con la vulneración del debido proceso. Se detallaron las características de estas medidas, como embargos, retenciones, o bloqueos de cuentas, así como los términos y condiciones comunes en su imposición en casos específicos de ejecución coactiva.

Por lo tanto, este enfoque metodológico facilitó la identificación de patrones y tendencias en la aplicación de las medidas cautelares durante el procedimiento de ejecución coactiva en relación con la vulneración del debido proceso. Se pudo examinar si existían diferencias en la imposición de estas medidas según el tipo de coacción, las circunstancias específicas del caso, o si había prácticas recurrentes en la decisión judicial de aplicarlas, siempre enfocado en la posible vulneración del debido proceso.

Otra relevancia del método descriptivo en este contexto fue su capacidad para presentar una imagen completa de cómo las medidas cautelares impactaban en la resolución de casos en el contexto de la ejecución coactiva y la posible vulneración del debido proceso. Se exploró si estas medidas contribuían a una resolución más eficiente de los casos, si generaban resultados satisfactorios para las partes involucradas, y si tenían alguna influencia en la garantía del debido proceso en este ámbito específico.

Entonces, el método descriptivo de investigación permitió una presentación detallada y precisa de cómo se aplicaban y afectaban las medidas cautelares en el procedimiento de ejecución coactiva en relación con la vulneración del principio del debido proceso. Esto proporcionó una comprensión profunda de la situación, permitiendo identificar posibles vulneraciones del principio del debido proceso y analizar el impacto de estas medidas en el sistema judicial y las garantías procesales de los involucrados.

2.3.6. Crítico

El método crítico de investigación se enfoca en el análisis y la crítica de las estructuras sociales, políticas, económicas o culturales subyacentes a un fenómeno o problema de estudio. Este enfoque parte de la premisa de que la realidad no es objetiva y que las interpretaciones están influenciadas por relaciones de poder y estructuras de dominación. Por lo tanto, busca cuestionar las suposiciones, discursos y prácticas establecidas que pueden perpetuar desigualdades o injusticias en la sociedad.

Una característica central del método crítico es su análisis de las estructuras de poder presentes en el objeto de estudio. Esto implica identificar y examinar las relaciones de clase, género, raza, etnia u otras formas de opresión que puedan estar involucradas. El objetivo es revelar cómo estas estructuras influyen en el fenómeno investigado y en las experiencias de las personas afectadas (Beade, 2018).

En primer lugar, el método crítico se enfocó en analizar las estructuras de poder subyacentes en el establecimiento de medidas cautelares durante el procedimiento de ejecución coactiva. En el contexto del tema de la presente investigación, este enfoque permitió investigar y cuestionar cómo se establecieron y aplicaron estas medidas en las decisiones judiciales. Se indagó sobre si existían relaciones de poder que influían en la forma en que se determinaban estas medidas, qué intereses estaban en juego y cómo esto podía afectar a los coactivados.

Además, el método crítico buscó revelar las ideologías y creencias dominantes que podían ocultar o legitimar relaciones desiguales de poder en el sistema judicial. En el caso de las medidas cautelares durante el procedimiento de ejecución coactiva, se examinó cómo se justificaba su imposición, qué discursos se utilizaban para promoverlas y cómo estos discursos podían influir en la percepción de justicia y equidad en el proceso.

Así mismo, el enfoque en la emancipación y la transformación social del método crítico fue relevante para analizar las medidas cautelares en el contexto de la ejecución coactiva. Se investigó si estas medidas contribuyeron a una mayor justicia y equidad en el tratamiento de los coactivados, si promovieron la resolución pacífica de conflictos y si generaron resultados satisfactorios para todas las partes involucradas en relación con el principio del debido proceso.

Por ende, el método crítico de investigación proporcionó un marco teórico y metodológico para analizar las medidas cautelares durante el procedimiento de ejecución coactiva desde una perspectiva que cuestionó las estructuras de poder, las ideologías dominantes y buscó la transformación social hacia un sistema judicial más justo y equitativo en el contexto de la vulneración del principio del debido proceso. Este enfoque reveló aspectos importantes sobre la aplicación y efectividad de las medidas cautelares, permitiendo identificar posibles áreas de mejora y generar propuestas para una justicia más equitativa en el establecimiento de medidas cautelares durante la ejecución coactiva.

2.3.7. Exploratorio

Este enfoque de investigación se centró en explorar, descubrir y comprender de manera flexible y abierta el proceso de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares, sin la necesidad de establecer hipótesis previas o conclusiones definitivas. El objetivo principal fue adentrarse en el tema, identificar variables relevantes y descubrir posibles patrones o relaciones que pudieran surgir en este contexto específico.

Para llevar a cabo este estudio, se recopilaron datos de diversas fuentes, como entrevistas con funcionarios de los juzgados de coactivas, revisión de normativas legales pertinentes y cualquier otra información relevante para el tema en cuestión. Esto permitió al investigador obtener una visión panorámica de cómo se aplicaban las medidas cautelares en el contexto de la ejecución coactiva. El método exploratorio también fue crucial para generar nuevas preguntas de investigación o hipótesis a medida que se adentraba en el estudio. La flexibilidad de este enfoque permitió identificar aspectos inesperados o áreas que requerían una mayor investigación y análisis detallado.

Por tanto, el método exploratorio de investigación proporcionó una base sólida para comprender inicialmente el proceso de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares en el contexto específico del tema propuesto. Esta aproximación abierta y flexible permitió al investigador explorar a fondo el tema, identificar desafíos, patrones y posibles áreas de mejora en el sistema judicial en relación con el respeto al debido proceso. Los resultados obtenidos de esta investigación exploratoria sentaron las bases para futuras investigaciones y acciones

para mejorar la aplicación de las medidas cautelares en el contexto de la ejecución coactiva.

2.3.8. Exegético

El método exegético en derecho es una técnica de interpretación jurídica que se enfoca en analizar y comprender el significado de las normas jurídicas a partir del texto mismo de la ley o de fuentes jurídicas relevantes. Este método se basa en una interpretación literal y sistemática de las disposiciones legales, buscando descubrir la voluntad del legislador y el sentido preciso de las normas (Martínez Montenegro, 2023).

En el caso específico del tema propuesto, el método exegético se aplicó para estudiar a fondo las normativas legales que regulan el establecimiento de medidas cautelares en el proceso de ejecución coactiva. Se analizó el texto literal de las leyes, reglamentos y precedentes judiciales relacionados con este tema, en este caso se tomó en cuenta normas tales como, la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico General de Procesos y el Código Administrativo con el objetivo de entender cómo debían aplicarse estas medidas y cuáles eran los procedimientos adecuados para su establecimiento.

Al examinar las normativas desde un enfoque exegético, se buscó identificar si existía coherencia y consistencia en la aplicación de las medidas cautelares por parte de los jueces y autoridades judiciales. Se analizó si se seguían los criterios establecidos por la ley para imponer estas medidas, si se respetaban los derechos de los involucrados y si se garantizaba un proceso justo y equitativo.

Además, este método permitió identificar posibles interpretaciones erróneas o sesgadas de las normativas, las cuales podrían haber conducido a la vulneración del principio del debido proceso. Por ejemplo, se analizó si se imponían medidas cautelares de manera desproporcionada o injustificada, si se omitía la notificación adecuada a los afectados, o si se aplicaban estas medidas sin considerar debidamente las circunstancias de cada caso, conjuntamente sobre el procedimiento de coactiva.

Por ende, el método exegético en derecho fue esencial para analizar a fondo las normativas legales que rigen el establecimiento de medidas cautelares en el procedimiento de ejecución coactiva. Permitted identificar posibles vulneraciones al

principio del debido proceso y contribuyó a generar propuestas de mejora para garantizar un sistema de justicia más equitativo y respetuoso de los derechos de los involucrados en este tipo de procesos.

2.4. Población y muestra

Para abordar el análisis sobre "La vulneración del principio del debido proceso dentro del procedimiento de ejecución coactiva en el establecimiento de medidas cautelares", se consideró fundamental la opinión y experiencia de dos grupos clave en este proceso: los coactivados y los funcionarios de los juzgados de coactivas. La población objeto de estudio estuvo conformada por los individuos que fueron sujetos de la ejecución coactiva en el marco del establecimiento de medidas cautelares, mientras que la muestra incluyó a los funcionarios judiciales responsables de llevar a cabo estos procesos.

El objetivo fue obtener una perspectiva completa y detallada sobre la aplicación de las medidas cautelares en este contexto específico. Para ello, se encuestó a una muestra representativa de coactivados que fueron afectados por estas medidas durante el proceso de ejecución coactiva. Se buscó conocer sus percepciones, experiencias y opiniones sobre el procedimiento de establecimiento de medidas cautelares, las condiciones en las que se aplicaron, la efectividad de estas y cualquier aspecto relevante relacionado con su participación en este proceso legal.

Por otro lado, también se llevó a cabo entrevistas y consultas con los funcionarios de los juzgados de coactivas que estuvieron directamente involucrados en la imposición y seguimiento de las medidas cautelares en casos de ejecución coactiva. Se indagó acerca de los criterios utilizados para establecer estas medidas, los procedimientos seguidos durante el proceso de ejecución coactiva, los resultados obtenidos, los desafíos enfrentados y las percepciones sobre la efectividad de este mecanismo en el ámbito judicial.

De esta manera, se buscó obtener una visión holística y equilibrada de la aplicación de las medidas cautelares en el procedimiento de ejecución coactiva en la ciudad de Quito. Las respuestas y opiniones de los coactivados y los funcionarios judiciales proporcionaron una base sólida para el análisis y las conclusiones de este estudio.

2.4.1. Representación de la muestra

En el siguiente apartado se estableció una muestra representativa o aproximada de la investigación para lo cual se consideró los siguientes datos:

Tabla 4 Población y muestra representativa

Grupos de individuos	Coactivados y funcionarios en el área de coactiva
Cantidad de coactivados	10
Cantidad funcionarios	5
Total	15

2.5. Instrumento y técnica de investigación

Un instrumento de investigación se refiere a un procedimiento o método específico utilizado para recolectar, analizar y obtener información en un estudio o investigación. Estas técnicas son herramientas prácticas que los investigadores emplean para alcanzar los objetivos de su investigación de manera eficaz y sistemática (De la Lama Zubirán, De la Lama Zubirán, & De la Lama García, 2022).

Existen diversos instrumentos de investigación que pueden ser utilizadas dependiendo del tipo de estudio, considerando los objetivos de la presente investigación, la naturaleza de los datos que se desean recopilar y el enfoque metodológico la técnica escogida fue la entrevista.

2.2.6. Encuestas

Las encuestas son uno de los instrumentos de investigación más utilizados en estudios cuantitativos y cualitativos. Se trata de un método sistemático para recopilar datos a partir de una muestra representativa de individuos, con el objetivo de obtener información sobre opiniones, actitudes, comportamientos, características demográficas y otros aspectos relevantes para la investigación oportuna (Katz, Seid , & Abiuso).

En el caso de los coactivados, las encuestas se llevaron a cabo con el propósito de comprender sus experiencias durante el proceso de ejecución coactiva en relación con el establecimiento de medidas cautelares. Se buscó conocer sus percepciones sobre la efectividad de las medidas cautelares, los desafíos que enfrentaron al ser

objeto de estas medidas, así como cualquier sugerencia o comentario para mejorar el proceso y garantizar el respeto al debido proceso.

2.2.6.1. Importancia de la realización de encuestas

La realización de encuestas a coactivados fue de suma importancia en el estudio, destacándose varias razones fundamentales. En primer lugar, estas encuestas proporcionaron una perspectiva práctica y experiencial directa al obtener información de personas que estaban directamente involucradas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el contexto ecuatoriano. Este enfoque permitió captar de manera más contextualizada los desafíos y oportunidades relacionados con la vulneración del principio de debido proceso y el establecimiento de medidas cautelares.

Además, las encuestas fueron esenciales para identificar desafíos específicos que los coactivados enfrentaban durante el proceso de ejecución coactiva. La interacción directa con ellos permitió la identificación de obstáculos operativos, deficiencias en la notificación del juicio coactivo, y otros factores que podrían haber contribuido a la vulnerabilidad de los derechos de los coactivados.

La adaptabilidad a los contextos regionales también se benefició mediante las encuestas, ya que permitieron capturar las particularidades y adaptaciones necesarias en función de los diferentes entornos jurídicos y sociales en Ecuador. Esto fue crucial para desarrollar estrategias y recomendaciones relevantes a nivel local, especialmente en lo que respecta al establecimiento de medidas cautelares proporcionadas dentro del orden de pago.

Además, las encuestas facilitaron una mejor comprensión de las prácticas dentro del procedimiento de ejecución coactiva que los coactivados habían experimentado o consideraban efectivas. Esto incluyó criterios para la imposición de medidas cautelares, consideraciones sobre la proporcionalidad en su aplicación, y otros aspectos relevantes para garantizar el respeto del debido proceso.

La evaluación de la efectividad de las normativas y procedimientos existentes también se llevó a cabo de manera más precisa a través de las encuestas, al preguntar directamente a los coactivados sobre su percepción y experiencias al respecto. Esta información proporcionó una evaluación crítica y constructiva,

destacando posibles áreas de mejora en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares.

Además, las encuestas permitieron la formulación de recomendaciones prácticas y acciones preventivas basadas en la experiencia y conocimientos directos de los coactivados. Estas recomendaciones pudieron haber desempeñado un papel fundamental para fortalecer el respeto del debido proceso y la efectividad de las medidas cautelares en el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Finalmente, las encuestas ofrecieron la oportunidad de contextualizar la vulneración del principio de debido proceso y el establecimiento de medidas cautelares en el Procedimiento de Ejecución Coactiva en función de factores socioeconómicos y legales que podrían haber influido en la dinámica de este proceso específico en Ecuador. En conjunto, estas razones subrayan la importancia crítica de las encuestas para una comprensión holística y efectiva de los desafíos y oportunidades en el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Algunos de los propósitos o metas de las entrevistas abarcaron lo siguiente:

- Objetivo general

Determinar la percepción y experiencias de los coactivados en el Procedimiento de Ejecución Coactiva en relación con la vulneración del principio de debido proceso y el establecimiento de medidas cautelares en la ciudad de Quito, Ecuador.

2.2.6.2. Diseño metodológico de la encuesta

Se elaboraron y mostraron un total de siete preguntas para la realización de la encuesta, siguiendo la metodología mixta elegida para investigar la vulneración del principio del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva en el establecimiento de medidas cautelares. Este enfoque tenía como objetivo principal obtener una comprensión detallada y profunda de cómo se percibió y experimentó la aplicación de medidas cautelares en este contexto específico. Las preguntas fueron diseñadas para explorar las experiencias y opiniones de los individuos que estuvieron involucrados en casos de ejecución coactiva, ya sea como denunciante, presuntos infractores o profesionales del derecho. Se buscó entender cómo se llevó a cabo el proceso de establecimiento de medidas cautelares, qué criterios se aplicaron para

tomar estas decisiones y cuál fue el impacto percibido de estas medidas en el respeto al debido proceso y los derechos fundamentales de las partes involucradas

2.2.6.3. Estructura de preguntas para entrevistados

Se elaboró un conjunto de siete preguntas específicamente dirigidas a los coactivados en el procedimiento de ejecución coactiva, con el tema central de "La vulneración del principio del debido proceso en el establecimiento de medidas cautelares". Estas preguntas fueron formuladas siguiendo un enfoque metodológico mixto, con el propósito de recopilar información detallada y en profundidad sobre las experiencias, percepciones y opiniones de los coactivados en este proceso.

La realización de estas encuestas proporcionó una visión más completa y detallada de la problemática, permitiendo comprender mejor las diferentes dimensiones del tema desde la perspectiva directa de los coactivados en el procedimiento de ejecución.

Las preguntas fueron diseñadas para explorar diversos aspectos relacionados con la posible vulneración del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva. Se abordaron desde la percepción de las posibles irregularidades hasta las mejoras sugeridas en el proceso. También se investigó la opinión de los coactivados sobre la notificación recibida, la proporcionalidad de las medidas cautelares impuestas y la efectividad de la supervisión judicial en este proceso.

Además, se consultó sobre las posibles consecuencias de una imposición excesiva de medidas cautelares, la consistencia en su aplicación y las recomendaciones que los coactivados consideraban pertinentes para asegurar el respeto al debido proceso.

Finalmente, se exploró la percepción de los coactivados sobre la necesidad de implementar propuestas específicas para mejorar el procedimiento de ejecución coactiva en cuanto al establecimiento de medidas cautelares. En conjunto, estas preguntas buscaron obtener una comprensión profunda de los desafíos y oportunidades en este ámbito desde la voz de quienes están directamente involucrados, y ofrecer percepciones valiosas para mejorar las prácticas en el establecimiento de medidas cautelares durante la ejecución coactiva.

Las preguntas destinadas para la encuesta fueron las siguientes:

1. ¿Usted ha sentido alguna vez que sus derechos han sido vulnerados dentro del Procedimiento de Ejecución Coactivo? SI/NO
2. ¿Cómo fue notificado dentro del procedimiento de ejecución coactiva?
3. ¿Recibió usted orientación por parte de los funcionarios del Juzgado de Coactivas?
4. ¿Conoce usted de la existencia de una normativa que permita establecer facilidades de Pago dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva?
5. En relación con la imposición de medidas cautelares ¿Alguna vez ha sentido que las mismas han sido desproporcionales con la Obligación que usted mantiene con la Institución?
6. ¿Tiene conocimiento sobre lo que es la Prescripción de la Obligación?
7. En caso de haber llegado a un acuerdo de Pago ¿Usted considera que el levantamiento de medidas cautelares ha sido de forma inmediata o ha sufrido retardos?

Tabla 5 Metodología de preguntas de encuestas para coactivados

No. Pregunta	Propósito	Método
1	Obtener información sobre la percepción de los coactivados respecto a la vulneración de sus derechos en el Procedimiento de Ejecución Coactiva.	Pregunta cerrada para obtener una respuesta directa sobre la percepción de vulneración de derechos.
2	Comprender el proceso de notificación y su efectividad.	Pregunta abierta para permitir respuestas detalladas sobre la experiencia personal del coactivado con la notificación.
3	Explorar si los coactivados recibieron asesoramiento durante el proceso.	Pregunta cerrada para obtener una respuesta específica sobre la orientación recibida.

4	Evaluar el conocimiento sobre la existencia de normativas que faciliten acuerdos de pago.	Pregunta cerrada para obtener información específica sobre el conocimiento de la normativa
5	Investigar percepciones sobre la proporcionalidad de las medidas cautelares.	Pregunta abierta para permitir que el coactivado describa sus experiencias y opiniones.
6	Determinar el nivel de conocimiento sobre aspectos legales del proceso.	Pregunta cerrada para obtener una respuesta directa sobre el conocimiento de la prescripción de la obligación.
7	Explorar las experiencias concretas en relación con los acuerdos de pago y el levantamiento de medidas cautelares.	Pregunta semiestructurada para permitir respuestas detalladas y variadas.

Estas preguntas se diseñaron con el propósito de obtener una comprensión profunda de los desafíos y oportunidades en el procedimiento de ejecución coactiva desde la perspectiva de los coactivados. El enfoque metodológico mixto permite obtener tanto información cuantitativa como cualitativa para enriquecer la comprensión del tema.

2.2.7. Entrevistas

El principal objetivo de una entrevista es recopilar información de manera oral y personalizada sobre diversos aspectos, tales como acontecimientos, experiencias y opiniones de las personas entrevistadas. La entrevista es una herramienta valiosa en la investigación cualitativa, ya que permite obtener datos detallados, contextualizados y enriquecidos por la interacción directa con los participantes (Tejero Gonzalez, 2021).

Durante el desarrollo de la investigación, se llevaron a cabo entrevistas con los funcionarios del Juzgado de Coactivas, quienes desempeñan un papel fundamental en el proceso de ejecución coactiva. Estas entrevistas proporcionaron una visión interna y detallada sobre diversos aspectos del procedimiento, ofreciendo valiosa información que contribuyó significativamente al desarrollo del tema propuesto sobre

"La vulneración del principio del debido proceso en el establecimiento de medidas cautelares durante la ejecución coactiva".

En primer lugar, los funcionarios del Juzgado de Coactivas compartieron sus percepciones y análisis sobre posibles errores en el procedimiento de ejecución coactiva. A través de sus experiencias pasadas, describieron situaciones específicas donde se identificaron deficiencias en el proceso. Esto permitió una comprensión más profunda de las áreas que necesitaban mejoras y posibles ajustes en el procedimiento para garantizar su eficacia y legalidad.

Así mismo, se exploró detenidamente la cuestión del respeto al derecho del coactivado al debido proceso. Los funcionarios, basados en su experiencia previa, proporcionaron aspectos sobre cómo se aplicaba este principio en la práctica. Se discutieron casos concretos donde se respetaron adecuadamente los derechos de los coactivados y aquellos en los que se identificaron desafíos o áreas de mejora. Esta información fue crucial para evaluar la efectividad del sistema en salvaguardar los derechos fundamentales de los involucrados en el proceso de ejecución coactiva.

En cuanto al proceso de notificación del juicio coactivo, los funcionarios detallaron cómo se llevaba a cabo este paso crucial. Compartieron los métodos utilizados, los plazos involucrados y los protocolos establecidos para garantizar una notificación adecuada a los coactivados. Esto proporcionó una visión detallada de los esfuerzos realizados para asegurar que los coactivados estuvieran debidamente informados de sus obligaciones y los pasos a seguir en el proceso.

Otro aspecto clave abordado durante las entrevistas fue la imposición de medidas cautelares dentro de la orden de pago. Los funcionarios explicaron los criterios y consideraciones que se tomaban en cuenta al establecer estas medidas, destacando la importancia de la proporcionalidad con la deuda pendiente. Además, se discutió la percepción de los funcionarios sobre la posible desproporcionalidad en algunas ocasiones, lo que generó reflexiones sobre cómo mejorar este aspecto del proceso.

En relación con los mecanismos de defensa para los coactivados, los funcionarios detallaron los recursos y opciones disponibles para aquellos que consideraran que las medidas cautelares impuestas eran desproporcionadas o

injustas. Esto proporcionó una comprensión más clara de cómo se protegían los derechos de los coactivados y cómo se fomentaba la justicia en el proceso.

En cuanto a los acuerdos de pago y el levantamiento de medidas cautelares, los funcionarios compartieron cómo se manejaban estas situaciones una vez que se había emitido la orden de pago. Se discutió la posibilidad de llegar a acuerdos de pago después de la imposición de medidas cautelares y los procedimientos para el levantamiento de estas medidas una vez cumplida la obligación. Esta información fue esencial para comprender cómo se gestionaban estas situaciones en la práctica y qué consideraciones se tomaban en cuenta.

Por último, durante las entrevistas se exploró la percepción de los funcionarios sobre la vulneración de derechos en el juicio coactivo en su conjunto. Se discutieron casos concretos, desafíos enfrentados y posibles áreas de mejora para garantizar que los derechos de los coactivados fueran respetados en todo momento durante el proceso.

En conjunto, las entrevistas a los funcionarios del Juzgado de Coactivas proporcionaron una riqueza de información detallada y contextualizada sobre el procedimiento de ejecución coactiva. Sus experiencias pasadas, análisis y percepciones contribuyeron significativamente al desarrollo del tema propuesto, ofreciendo elementos valiosos y recomendaciones para mejorar la aplicación del debido proceso y el establecimiento de medidas cautelares en este ámbito específico. Esta información fue fundamental para comprender los desafíos y oportunidades en el proceso de ejecución coactiva y para proponer acciones concretas para su mejora continua.

2.2.7.1. Diseño metodológico de entrevista

- **Objetivo general**

Obtener una comprensión detallada y enriquecida de las experiencias, percepciones y opiniones de los funcionarios del Juzgado de Coactivas en relación con el proceso de ejecución coactiva.

- **Objetivos específicos**

1. Identificar posibles errores o deficiencias en el procedimiento de ejecución coactiva.

2. Evaluar la percepción de los funcionarios sobre el respeto al derecho del coactivado al debido proceso.
3. Identificar posibles errores o deficiencias en el procedimiento de ejecución coactiva.
4. Evaluar la percepción de los funcionarios sobre el respeto al derecho del coactivado al debido proceso.
5. Evaluar la facultad del Juez de Coactivas para llegar a acuerdos de pago y el levantamiento de medidas cautelares.
6. Obtener la percepción de los funcionarios sobre la posible vulneración de derechos en el juicio coactivo.

- **Metodología**

- a) Las entrevistas fueron estructuradas en un total de 12 preguntas diseñadas para abordar los objetivos específicos de la investigación.
- b) Se utilizó un enfoque semiestructurado, permitiendo flexibilidad para explorar respuestas y obtener información detallada.
- c) Cada pregunta se formuló de manera clara y precisa para facilitar la comprensión y respuesta por parte de los entrevistados.

- **Preguntas utilizadas para entrevista**

1. ¿Considera Usted que el Procedimiento de Ejecución Coactiva tiene errores en su procedimiento? SI/NO ¿Por qué?
2. ¿Considera Usted que el Procedimiento de Ejecución Coactiva respeta el derecho del coactivado al debido proceso? SI/NO ¿Por qué?
3. ¿Considera Usted se respeta los derechos del coactivado dentro proceso de notificación del juicio coactivo? SI/NO ¿Por qué?
4. ¿Considera Usted que es necesario el establecer las medidas cautelares dentro de la orden de pago? SI/NO ¿Por qué?
5. ¿Cuál es la consideración que se toma en cuenta para la imposición de medidas cautelares dentro de los Procedimientos de Ejecución Coactiva?
6. ¿Considera Usted que la imposición de medidas cautelares en algunas ocasiones puede llegar a ser desproporcional en relación con la cuantía? SI/NO ¿Por qué?

7. ¿Qué opina acerca de que exista una regulación al momento de realizar la imposición de medidas cautelares tomando en cuenta el principio de proporcionalidad?
8. ¿Qué mecanismos tiene el coactivado para oponerse a la imposición desproporcional de medidas cautelares?
9. ¿Puede el Juez de Coactivas llegar a acuerdos de pago una vez emitido el orden de pago e impuestas medidas cautelares?
10. Si la respuesta anterior es positiva, ¿Puede darse el levantamiento de medidas cautelares una vez llegado a un acuerdo de pago en el procedimiento de ejecución coactiva?
11. ¿El levantamiento de medidas cautelares es rápida una vez cancelada la obligación?
12. ¿Considera que los derechos de los coactivados se vulneran en el Juicio Coactivo?

Tabla 6 Propósitos de preguntas para entrevista

No. Pregunta	Propósito
1	Identificar posibles errores o deficiencias en el procedimiento de ejecución coactiva desde la perspectiva de los funcionarios del Juzgado de Coactivas.
2	Evaluar la percepción de los funcionarios sobre si el proceso de ejecución coactiva garantiza el respeto al derecho fundamental del debido proceso para los coactivados.
3	Explorar la percepción de los funcionarios sobre la adecuación y respeto de los derechos de los coactivados en el proceso de notificación del juicio coactivo.
4	Explorar la percepción de los funcionarios sobre la adecuación y respeto de los derechos de los coactivados en el proceso de notificación del juicio coactivo.

5	Indagar sobre los criterios y factores considerados al imponer medidas cautelares, desde la perspectiva de los funcionarios del Juzgado de Coactivas.
6	Explorar la percepción de los funcionarios sobre la posibilidad de que las medidas cautelares sean desproporcionadas en relación con la cuantía de la obligación.
7	Obtener la opinión de los funcionarios sobre la importancia y necesidad de una regulación que considere el principio de proporcionalidad en la imposición de medidas cautelares.
8	Conocer los mecanismos y opciones disponibles para los coactivados en caso de enfrentarse a medidas cautelares que consideren desproporcionadas.
9	Indagar sobre la posibilidad y el impacto de que el Juez de Coactivas pueda llegar a acuerdos de pago una vez se han impuesto medidas cautelares.
10	Explorar la relación entre los acuerdos de pago y el levantamiento de medidas cautelares, desde la perspectiva de los funcionarios del Juzgado de Coactivas.
11	Evaluar la eficiencia y rapidez del proceso de levantamiento de medidas cautelares una vez que la obligación ha sido cancelada.
12	Obtener la percepción de los funcionarios sobre si existen vulneraciones a los derechos de los coactivados en el proceso de juicio coactivo.

2.2.7.2. Análisis e interpretación de datos

Al analizar las respuestas proporcionadas por los coactivados, se pudieron identificar varios aspectos relevantes en relación con el procedimiento de ejecución coactiva y el respeto a sus derechos:

1. Las respuestas se encontraron divididas respecto a si los coactivados habían sentido que sus derechos fueron vulnerados durante el procedimiento.

Mientras que algunos manifestaron no haber experimentado vulneraciones, otros indicaron haber sentido que sus derechos se vieron vulnerados en ciertos aspectos, principalmente en lo relacionado con la imposición de medidas cautelares desproporcionadas o la falta de información y orientación adecuada.

2. La mayoría de los coactivados señaló haber sido notificado por correo electrónico. Sin embargo, algunas respuestas revelaron problemas con la notificación, como el uso de direcciones incorrectas, lo cual podría afectar el ejercicio de su derecho a la defensa.
3. Algunos coactivados indicaron haber recibido orientación por parte de los funcionarios del juzgado de coactivas, mientras que otros manifestaron no haberla recibido o sólo haberla recibido de manera parcial.
4. La gran mayoría de los coactivados desconoce la existencia de una normativa que permita establecer facilidades de pago dentro del procedimiento de ejecución coactiva.
5. Varias respuestas revelaron que, en ocasiones, los coactivados han sentido que las medidas cautelares impuestas han sido desproporcionadas en relación con la obligación que mantienen con la institución.
6. Aproximadamente la mitad de los coactivados manifestó tener conocimiento sobre lo que es la prescripción de la obligación, mientras que la otra mitad indicó desconocerlo.
7. Pocas respuestas abordaron este aspecto, ya que la mayoría de los coactivados no ha llegado a acuerdos de pago. Entre quienes sí lo han hecho, se encuentran casos donde consideran que el levantamiento de las medidas cautelares fue inmediato y casos donde indican haber sufrido demoras.

Por ende, el análisis de las respuestas sugiere que una proporción considerable de coactivados ha sentido vulneración de derechos, ha enfrentado problemas con las notificaciones, ha experimentado falta de orientación adecuada, desconoce la existencia de facilidades de pago, ha percibido la imposición de medidas cautelares como desproporcional y desconoce sobre la prescripción de la obligación. Estos hallazgos apuntan a la necesidad de mejorar la comunicación, la información brindada y la aplicación proporcional de medidas cautelares, con el fin de garantizar una mejor protección de los derechos de los coactivados dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

Por otro lado, tras revisar las respuestas de los distintos funcionarios de juzgados de coactivas, se pudieron identificar algunas perspectivas y puntos de vista coincidentes, así como ciertas divergencias en torno al procedimiento de ejecución coactiva y el respeto a los derechos de los coactivados.

En términos generales, la mayoría de los funcionarios coincidieron en que el procedimiento de ejecución coactiva se encontraba debidamente regulado por la normativa vigente, principalmente el Código Orgánico Administrativo (COA). Sin embargo, algunos abogados señalaron la existencia de vacíos legales e interpretaciones erróneas que podrían conducir a problemas en la aplicación del proceso.

Respecto al respeto al debido proceso y los derechos de los coactivados, las opiniones se encontraron divididas. Mientras que algunos funcionarios aseguraron que se respetaban estas garantías constitucionales, otros cuestionaron si en todos los casos se salvaguardaban adecuadamente, especialmente en lo relacionado con la imposición de medidas cautelares.

Sobre este último punto, existió un consenso generalizado en cuanto a la necesidad de establecer medidas cautelares en la orden de pago para asegurar el cobro de la obligación pendiente. No obstante, varios funcionarios reconocieron que, en algunas ocasiones, la imposición de estas medidas podría resultar desproporcional en relación con la cuantía adeudada.

Ante esta situación, varios abogados sugirieron la necesidad de contar con una regulación más clara y precisa que estableciera criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas cautelares. Asimismo, se evidenció que los mecanismos con los que contaban los coactivados para oponerse a medidas desproporcionadas eran limitados.

En cuanto a la posibilidad de llegar a acuerdos de pago una vez emitida la orden de pago e impuestas las medidas cautelares, la mayoría de los funcionarios coincidieron en que esto era factible, aunque existieron algunas diferencias en los detalles sobre el levantamiento de las medidas una vez alcanzado dicho acuerdo.

Finalmente, en lo que respectó a la vulneración de derechos de los coactivados dentro del juicio coactivo, las opiniones se encontraron divididas. Mientras que algunos funcionarios aseguraron que no se vulneraban derechos, otros consideraron

que sí, especialmente en lo relacionado con la imposición de medidas cautelares excesivas o desproporcionadas.

En síntesis, si bien el procedimiento de ejecución coactiva se encontraba normado, el análisis de las respuestas sugirió la necesidad de una mayor regulación y el establecimiento de criterios claros sobre la proporcionalidad en la imposición de medidas cautelares, a fin de garantizar una adecuada protección de los derechos de los coactivados y evitar posibles vulneraciones.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y PROPUESTA

3.1. Análisis de resultados

De conformidad con el desarrollo del marco metodológico de investigación, en el cual se determina la aplicación de la encuesta como el instrumento para desarrollar el levantamiento de información sobre el fenómeno de estudio, mismo que se basa en analizar el procedimiento de ejecución coactivo dentro de la legislación ecuatoriana y determinar en base a ese estudio, posibles vulneraciones a derechos de las personas que atraviesan este contexto en calidad de sujetos procesales.

El análisis de resultados en una investigación es una fase fundamental que permite dar sentido y valor a los datos recopilados mediante diversos métodos, como las encuestas. En este contexto, la encuesta y la entrevista se posicionan dentro del presente estudio como instrumentos clave para identificar aspectos concretos y significativos en la recolección de opiniones o criterios de carácter subjetivo. En ese sentido, al proporcionar un marco estructurado para recopilar información a partir de preguntas específicas, permite capturar las percepciones y actitudes de los encuestados de manera sistemática. Esto facilita la posterior interpretación y análisis de los datos obtenidos, permitiendo así extraer conclusiones válidas y relevantes.

Cabe resaltar que, este capítulo además de centrarse en la descripción de los datos recopilados también busca proporcionar datos significativos que puedan informar decisiones y acciones. La interpretación adecuada de los resultados brinda conclusiones valiosas que contribuyan al conocimiento existente o guíen estrategias futuras. Por lo tanto, el análisis de resultados de la encuesta es necesaria para transformar datos aparentemente dispersos en información útil y aplicable, que tienen impacto en el ámbito social y jurídico.

Respecto al desarrollo del análisis de resultados, el levantamiento de información se desarrolló en dos partes, siendo la primera la muestra de los resultados de las encuestas hacia los coactivados y cómo perciben el sistema judicial al respecto. Por otro lado, se encuentran los resultados de las entrevistas dirigidas a los funcionarios de los juzgados de coactiva, quienes brindan de manera concreta y técnica la operatividad de la norma frente al proceso de ejecución coactiva. Cabe

mencionar que, su desarrollo y análisis es el punto de partida para la otra parte del presente capítulo, que es la propuesta de investigación, misma que se diseña en base a las problemáticas identificadas del fenómeno de estudio.

3.2.1. Resultados encuesta a coactivados

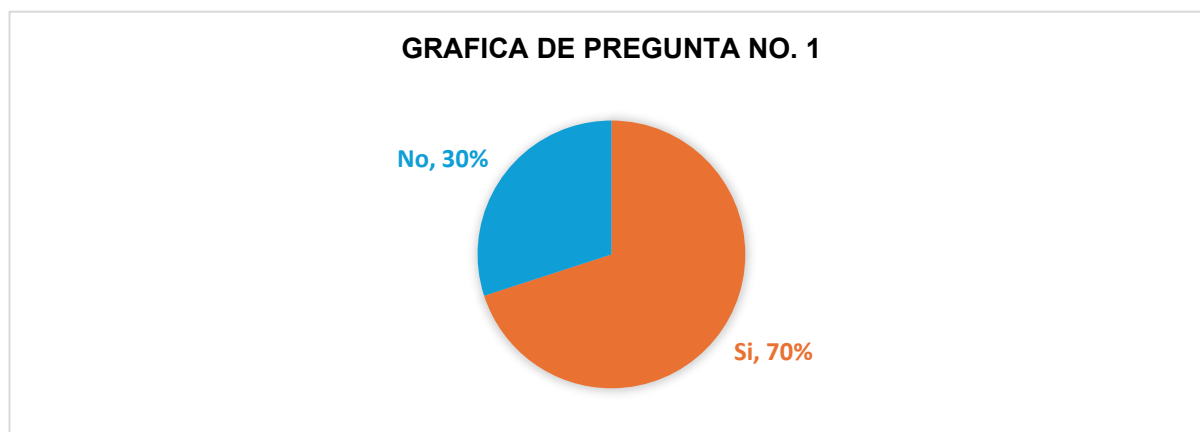
Pregunta 1

¿Usted ha sentido alguna vez que sus derechos han sido vulnerados dentro del Procedimiento de Ejecución Coactivo? SI/NO

Tabla 7 Derechos vulnerados

Participación	Cantidad	Porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
Total	10	100%

Gráfico 4 Derechos vulnerados



Los resultados de la encuesta dirigida a los coactivados revelan que el 70% de los encuestados afirman haber sentido que sus derechos han sido vulnerados durante el procedimiento de ejecución coactiva, mientras que el 30% restante manifiesta lo contrario. Estos números reflejan claramente un desafío importante en la aplicación de este procedimiento. La alta proporción de personas que perciben una vulneración de derechos indica la existencia de problemas sistemáticos o prácticos en el proceso de ejecución coactiva. Esta situación es alarmante y requiere un análisis más profundo para entender las razones detrás de esta percepción generalizada.

Resulta innegable que los resultados de la encuesta evidencian un problema que demanda atención inmediata. La mayoría de los coactivados que sienten que sus

derechos han sido vulnerados sugiere la necesidad de investigar a fondo las causas subyacentes detrás de esta tendencia.

De los resultados obtenidos es importante determinar si estas percepciones se deben a deficiencias en la aplicación del procedimiento, falta de claridad en los derechos de los coactivados o incluso a comportamientos inapropiados por parte de quienes ejecutan este proceso. Solo mediante un análisis detallado de las respuestas y entrevistas adicionales se podrá identificar con precisión las motivaciones detrás de este criterio mayoritario de opiniones negativas hacia el procedimiento de ejecución coactiva en la legislación ecuatoriana.

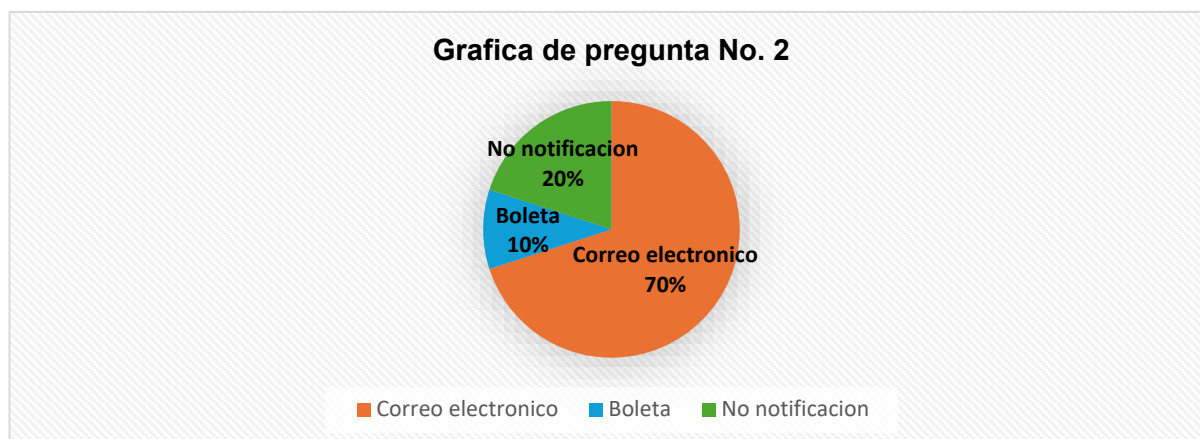
Pregunta 2

¿Cómo fue notificado dentro del procedimiento de ejecución coactiva?

Tabla 8 Tipo de Notificación

Participación	Cantidad	Porcentaje
Correo electrónico	7	70%
Boletas	1	10%
No existe notificación	2	20%
Total	10	100%

Gráfico 5 Tipo de Notificación



Los resultados de la encuesta sobre la aplicación de notificaciones dentro del procedimiento de ejecución coactiva revelan aspectos destacables. Según los resultados, el 70% de los encuestados indicaron que las notificaciones se realizaron

principalmente por correo electrónico. Este hallazgo es inquietante debido a que el proceso de notificación implica el envío del mensaje, y también la garantía de que el destinatario tenga conocimiento efectivo de la notificación. El correo electrónico, aunque eficiente en la entrega, puede no ser el medio más adecuado para asegurar este conocimiento, ya que los mensajes electrónicos pueden pasar desapercibidos o ser inadvertidos por el destinatario.

Otro dato relevante es que el 20% de los encuestados afirmaron que no recibieron notificación alguna sobre el inicio del procedimiento de ejecución coactiva. Esta cifra es preocupante, ya que sugiere la posibilidad de vulneraciones de los derechos de los coactivados. La falta de notificación adecuada puede dejar a los afectados en desventaja al no estar al tanto de las acciones legales en su contra, lo cual compromete el principio de acceso a la justicia y el debido proceso.

Estos resultados evidencian la necesidad de revisar y fortalecer los métodos de notificación utilizados en los procedimientos de ejecución coactiva. Es fundamental garantizar que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera transparente y respetuosa con los derechos de todas las partes involucradas. Esto implica implementar mecanismos de notificación más efectivos y accesibles, así como garantizar la difusión adecuada de información relevante para todos los afectados por dichos procesos legales.

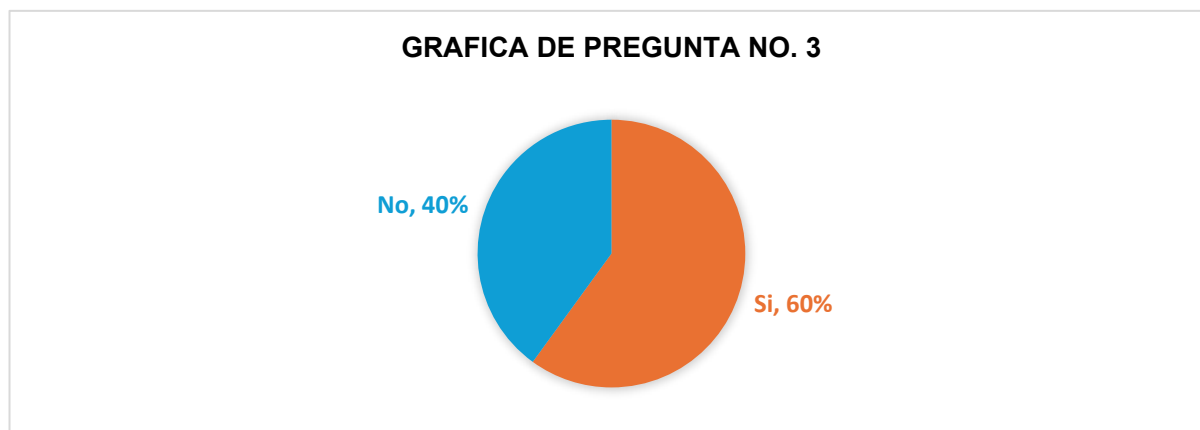
Pregunta 3

¿Recibió usted orientación por parte de los funcionarios del Juzgado de Coactivas?

Tabla 9 Orientación por parte de los funcionarios del Juzgado de Coactivas

Participación	Cantidad	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
Total	10	100%

Gráfico 6 Orientación por parte de los funcionarios del Juzgado de Coactivas



Según los resultados obtenidos de la pregunta sobre si los coactivados recibieron orientación por parte de funcionarios del juzgado de coactivas, se revela que el 60% de los encuestados sí recibió orientación sobre cómo se lleva a cabo el proceso de ejecución coactiva y la información relevante al respecto. Este hallazgo sugiere que la mayoría de los afectados están siendo debidamente informados y asesorados por las autoridades pertinentes, lo cual es un aspecto positivo en términos de transparencia y acceso a la justicia. Sin embargo, el 40% restante indicó que no recibió dicha orientación, lo que plantea una preocupación significativa. Este porcentaje representa un número considerable de personas que no fueron debidamente informadas, señalando una problemática latente en la falta de acceso a la información por parte de ciertos usuarios del sistema de coactivas.

La discrepancia entre aquellos que recibieron orientación y los que no la recibieron es un punto crítico para analizar. Es importante considerar que el 40% de los coactivados que no fueron orientados corresponde a una proporción significativa de la muestra, lo que sugiere que existe una brecha en la entrega de información por parte de los funcionarios del juzgado de coactivas.

Esta situación plantea interrogantes sobre las políticas y prácticas actuales en cuanto a la comunicación con los usuarios del sistema de ejecución coactiva. La falta de orientación adecuada puede tener consecuencias negativas en la comprensión y cooperación de los afectados con el proceso legal, lo que subraya la necesidad de mejorar los protocolos de información y orientación dentro de las instituciones judiciales.

Pregunta 4

¿Conoce usted de la existencia de una normativa que permita establecer facilidades de Pago dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva?

Tabla 10 Conocimiento de la existencia de normativa

Participación	Cantidad	Porcentaje
Si	2	20%
No	8	80%
Total	10	100%

Gráfico 7 Conocimiento de la existencia de normativa



Los resultados de esta pregunta muestran una situación preocupante respecto al conocimiento de los coactivados acerca de las facilidades de pago permitidas por la normativa dentro del procedimiento de ejecución coactiva. Con un alto porcentaje del 80% de los encuestados declarando desconocer esta disposición legal, se pone en evidencia una falta generalizada de información entre los afectados. Esta falta de conocimiento puede ser problemática, ya que limita la capacidad de los coactivados para tomar decisiones informadas y oportunas en relación con sus obligaciones financieras, aumentando así el riesgo de incumplimientos involuntarios y posibles violaciones de la normativa.

Por otro lado, es alentador observar que el 20% de los encuestados sí están al tanto de la normativa que permite establecer facilidades de pago dentro del procedimiento de ejecución coactiva. Este grupo minoritario posee un nivel de conocimiento que les permite acceder a opciones y beneficios legales que podrían facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de manera más manejable y efectiva. Sin

embargo, queda claro que hay una necesidad urgente de mejorar los esfuerzos de difusión y educación sobre los derechos y procesos legales relacionados con la ejecución coactiva, con el objetivo de garantizar que todos los ciudadanos estén debidamente informados y puedan ejercer sus derechos de manera adecuada en el sistema judicial.

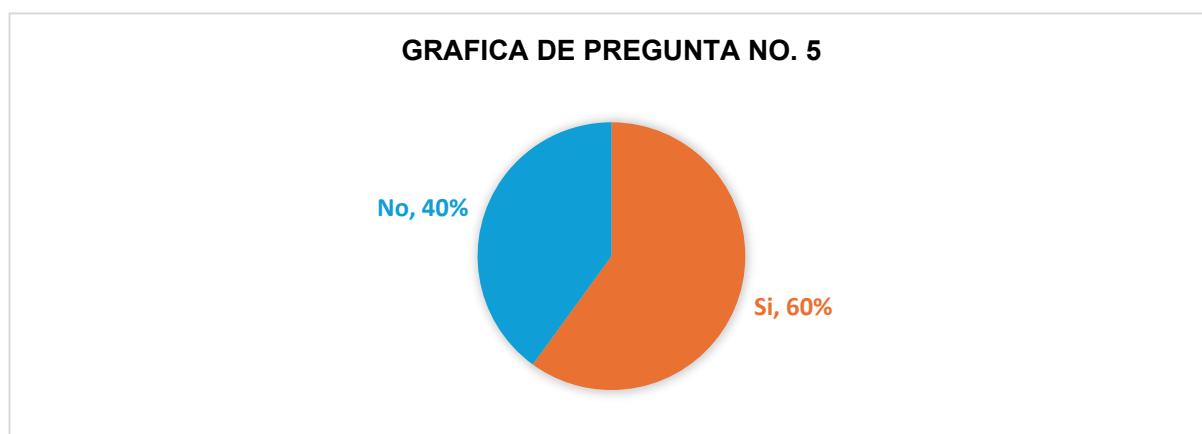
Pregunta 5

En relación con la imposición de medidas cautelares ¿Alguna vez ha sentido que las mismas han sido desproporcionales con la Obligación que usted mantiene con la Institución?

Tabla 11 Existencia de medias cautelares desproporcionales

Participación	Cantidad	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
Total	10	100%

Gráfico 8 Existencia de medias cautelares desproporcionales



La percepción entre los coactivados respecto a la proporcionalidad de las medidas cautelares impuestas por el sistema judicial en relación con sus obligaciones hacia la institución refleja puntos importantes a tratar. La mayoría, representada por el 60% de los encuestados, considera que estas medidas son desproporcionales y no se ajustan adecuadamente a las obligaciones que se les exigen, lo que resulta en una afectación a sus derechos. Esta percepción generalizada de desproporcionalidad sugiere la existencia de preocupaciones válidas entre los coactivados sobre la

equidad y la justicia en el proceso de ejecución coactiva. Es esencial abordar estas inquietudes para garantizar un sistema más equitativo y respetuoso de los derechos individuales de los afectados.

Por otro lado, el 40% restante de los encuestados opina que no existe una desproporcionalidad evidente en las medidas cautelares impuestas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la existencia de este grupo minoritario no niega las preocupaciones planteadas por la mayoría. La desproporcionalidad percibida por una parte significativa de los coactivados sugiere la necesidad de revisar las prácticas y políticas actuales en relación con las medidas cautelares dentro del proceso de ejecución coactiva, y considerar ajustes que garanticen un equilibrio más justo entre las obligaciones legales y los derechos individuales de los ciudadanos afectados.

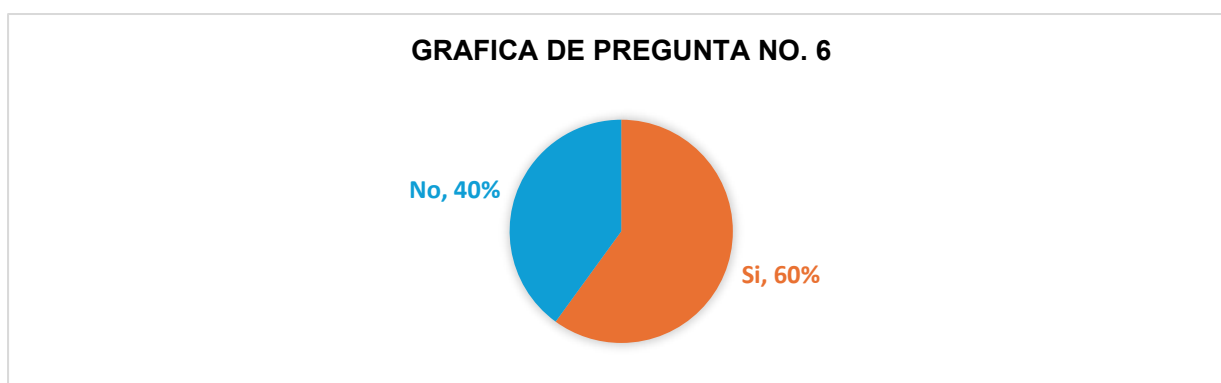
Pregunta 6

¿Tiene conocimiento sobre lo que es la Prescripción de la Obligación?

Tabla 12 Conocimiento sobre lo que es la Prescripción de la Obligación

Participación	Cantidad	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
Total	10	100%

Gráfico 9 Conocimiento sobre lo que es la Prescripción de la Obligación



Hay una división en el conocimiento sobre el tiempo de prescripción de la obligación entre los coactivados. El 60% de los encuestados indicaron estar al tanto del periodo de prescripción de la obligación, lo que sugiere un nivel aceptable de conocimiento sobre este aspecto legal crucial. Este resultado es positivo, ya que implica que la mayoría de los coactivados tienen la información necesaria para

comprender los límites temporales en los que pueden ser legalmente responsables de una obligación específica dentro del proceso de ejecución coactiva.

Sin embargo, el 40% de los encuestados admitió desconocer el tiempo de prescripción de la obligación. Esta falta de conocimiento entre una proporción significativa de los encuestados resalta la necesidad de mejorar la difusión y la educación legal en este tema con la finalidad de contar con información oportuna en caso de tener que atravesar por un proceso relacionado con la ejecución coactiva.

Es importante que todos los coactivados estén informados sobre sus derechos y limitaciones en relación con la prescripción de obligaciones, ya que esto puede tener implicaciones directas en su situación financiera y legal. Ampliar el acceso a esta información y asegurarse de que sea comprensible para todos los afectados es fundamental para promover la transparencia y la equidad en el sistema de ejecución coactiva, garantizando así que los derechos de los ciudadanos sean protegidos de manera efectiva.

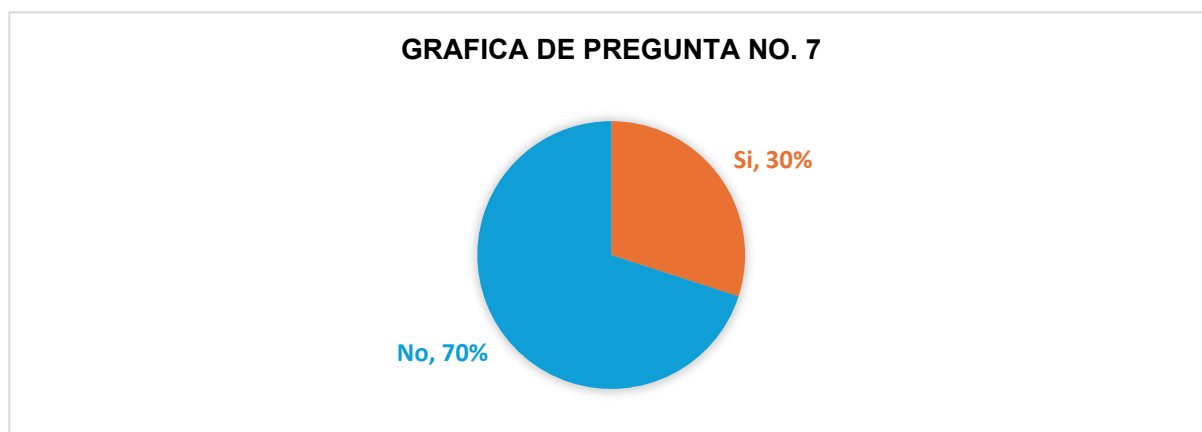
Pregunta 7

En caso de haber llegado a un acuerdo de Pago ¿Usted considera que el levantamiento de medidas cautelares ha sido de forma inmediata o ha sufrido retardos?

Tabla 13 Acuerdo inmediato - levantamiento medidas cautelares

Participación	Cantidad	Porcentaje
Si	3	30%
No	7	70%
Total	10	100%

Gráfico 10 Acuerdo inmediato - levantamiento medidas cautelares



Los resultados de la presente pregunta muestran una percepción general positiva en cuanto al tiempo de ejecución del levantamiento de las medidas cautelares por parte de las instituciones. El 70% de los coactivados encuestados reportaron que estas medidas se levantan sin retardos, lo que es alentador y sugiere un buen nivel de eficiencia y cumplimiento por parte de las autoridades. Esta cifra refleja una experiencia favorable para la mayoría de los afectados, quienes pueden ver resueltos sus procesos de ejecución coactiva de manera oportuna y sin mayores inconvenientes.

Sin embargo, es importante destacar que el 30% restante de los encuestados expresó que el proceso de levantamiento de medidas cautelares experimenta retrasos, lo que indica que todavía existen áreas de mejora en cuanto al cumplimiento oportuno por parte de las instituciones involucradas. Estos resultados manifiestan la necesidad de implementar medidas adicionales para garantizar que todos los coactivados reciban un tratamiento justo y eficiente durante el proceso de ejecución coactiva. Reforzar los procedimientos internos y los plazos establecidos puede contribuir a una mayor transparencia y confianza en el sistema, asegurando que los derechos de los ciudadanos no se vean comprometidos debido a demoras injustificadas en el levantamiento de medidas cautelares.

3.2.2. Resultados entrevista a funcionarios del Juzgado de Coactivas

La otra parte del levantamiento de información correspondió a las entrevistas dirigidas a funcionarios del juzgado de coactivas, con la finalidad de poder precisar los motivos o causalidades de la naturaleza de procedimiento de ejecución coactiva

dentro de la legislación ecuatoriana. A través de la siguiente exposición se analiza cada una de las respuestas de los entrevistados para mostrar el criterio general acerca del procedimiento de ejecución coactiva, sus elementos y su contraposición con los derechos de los sujetos coactivados. Cabe mencionar que los resultados individuales de cada entrevista forman parte de los anexos del presente trabajo de investigación, para el detalle de información pertinente.

Tabla 14 Análisis de resultados de entrevistas

No. Pregunta	Análisis
1	<p>Los errores se encuentran tanto en el procedimiento normado como en la práctica ya que son elementos que se complementan para poder funcionar de manera efectiva. La norma debe de precisar aspectos procedimentales cuyo vacío puede incurrir en la vulneración de derecho de los sujetos coactivados, una vez precisados, el control en su aplicación será mucho más efectivo entre funcionarios, operadores y los propios sujetos coactivados que conocerán los lineamientos para atravesar el procedimiento de ejecución coactiva.</p>
2	<p>Los funcionarios contemplan el criterio de que el procedimiento de ejecución coactiva si respeta el derecho del coactivado al debido proceso y se basan en las garantías constitucionales las cuales respaldan la ejecución coactiva. Esto supone que la perspectiva de los funcionarios se está basando únicamente en lo que refleja la norma, mas no en lo que resulta del ejercicio práctico de dicho procedimiento. Del resultado de las entrevistas, solo uno precisó discrepancia por aspectos que se dan en la ejecución del procedimiento como es el exceso de cobros en las obligaciones. En ese sentido se concluye que la perspectiva de las respuestas está enfocada en lo que determina la norma, más no su ejercicio práctico.</p>
3	<p>Las respuestas señalan que se cumple con el respeto de los derechos del coactivado dentro del proceso de notificación, remarcando el reconocimiento dentro del Código Orgánico Administrativo en su artículo 164. Si embargo, sólo un entrevistado manifestó que en la práctica a veces no se cumple con</p>

	<p>la notificación, en el marco de la naturaleza de la palabra que es que conste con no solo con el envío de la notificación, sino también asegurar que el sujeto coactivado lo reciba y sea de su conocimiento. En ese sentido, se reincide en la perspectiva legal que tienen los funcionarios respecto del procedimiento de ejecución coactiva.</p>
4	<p>Se considera de manera unánime que las medidas cautelares dentro de la orden de pago son necesarias para garantizar el cumplimiento del pago a la entidad acreedora. Se trata de una medida que es parte intrínseca del procedimiento de ejecución coactiva.</p>
5	<p>Respecto a la imposición de medidas cautelares, los funcionarios señalan que, siempre se tendrán como parámetros para su aplicación, el monto de la multa en la orden de cobro, la facultad coercitiva, el sujeto coactivado (patrimonio).sin embargo, también se reconoce que estas medidas quedan a discreción de la Institución y su Reglamento de Ejecución de la Potestad Coactiva por lo que se logra identificar que no hay un parámetro regulatorio para la imposición de las medidas cautelares, están quedando a discreción institucional.</p>
6	<p>La desproporcionalidad de las medidas cautelare en ciertas ocasiones es una consideración casi para los funcionarios que se desempeñan en los procedimientos de ejecución coactiva, y se fundamentan en el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo mismo que menciona la progresividad en su aplicación. Sin embargo, recalcan que pueden suscitarse desproporcionalidades en ciertas ocasiones que se deben a la falta de conocimiento para los debidos reclamos oportunos por parte de los coactivados y la falta de control hacia quienes ejecutan dichas medidas.</p>
7	<p>Los funcionarios coinciden en que la existencia de una regulación para la imposición de medidas cautelares es oportuna para evitar abusos de poder. Esto contempla un reconocimiento sobre la falta de controles en esta etapa del procedimiento de ejecución coactiva que es indispensable para asegurar que los derechos de los coactivados no sean vulnerados.</p>

8	<p>Sobre los mecanismos a favor del coactivado que son compartidos por los funcionarios, se destacan la autotutela administrativa en la cual el sujeto coactivado debe de manifestar la necesidad de resolver el asunto de valores adeudados, así también se menciona la solicitud de cese de medidas cautelares, el asesoramiento legal a través de un profesional del derecho capacitado, y también la demostración de posibles demasías entre la imposición de la medida cautelar con el valor de la cuantía adeudada. En definitiva, es importante observar los mecanismos que da la misma norma y que están fuera del conocimiento de los sujetos coactivados para una defensa oportuna.</p>
9	<p>Los acuerdos de pago si son ejecutables incluso cuando ya se haya emitido una orden de pago como parte del ejercicio y paliación de sus derechos.</p>
10	<p>En relación con los acuerdos de pago, el levantamiento de medidas según los funcionarios del juzgado de coactivas señala que son procedentes de conformidad con el artículo 278 del Código Orgánico Administrativo siendo una valoración de la autoridad competente. En definitiva, se están mostrando medidas que deben ser de conocimiento de los sujetos coactivados para el cumplimiento oportuno de las herramientas a favor del coactivado frente a posibles vulneraciones.</p>
11	<p>Sobre la rapidez del levantamiento de medidas, los funcionarios coinciden en que se cumple con la inmediatez, pero dicha inmediatez contempla un proceso variado que se puede extender de 8 a 20 días de forma excepcional. Ante estos resultados, se logra considerar que es necesario que el sujeto coactivado se mantenga al tanto del proceso de levantamiento de medidas, cuyo retraso en ejecutarse puede incurrir en la vulneración de derechos.</p>
12	<p>La mayoría contempla que en el juicio coactivo no hay vulneraciones a los derechos de los coactivados. Sin embargo, se destaca sólo un criterio referente a la existencia de vulneraciones en la aplicación de medidas cautelares.</p>

Tras analizar los resultados del levantamiento de información, se concluye que las vulneraciones son una realidad presente entre los sujetos coactivados, quienes a menudo enfrentan desafíos y perciben situaciones que podrían interpretarse como desproporcionadas o que afectan el debido proceso.

Aunque los funcionarios se adhieren a lo que establece la normativa, es evidente que en la práctica del procedimiento de ejecución coactiva pueden ocurrir acciones que no siempre se ajustan a los principios de proporcionalidad y debido proceso, simplemente por seguir los preceptos de la norma, algunos de los cuales pueden ser desconocidos para los sujetos coactivados. Esta brecha entre la aplicación práctica y la comprensión de la normativa destaca la necesidad de mejorar la comunicación y la educación legal para los ciudadanos afectados, a fin de garantizar un proceso más equitativo y transparente.

En definitiva, si bien los funcionarios se basan en las disposiciones normativas para llevar a cabo la ejecución coactiva, es fundamental abordar las percepciones de vulneración y falta de proporcionalidad entre los sujetos coactivados. Es necesario fortalecer la formación y divulgación de información sobre los derechos y procedimientos legales pertinentes para que todos los involucrados tengan un entendimiento claro y puedan participar de manera informada en el proceso. Esto contribuirá a mejorar la confianza en el sistema judicial y a garantizar que se respeten los derechos fundamentales de quienes están sujetos a medidas de ejecución coactiva.

3.2. Planteamiento de propuesta

Para abordar las necesidades y problemáticas identificadas en el análisis de resultados de la investigación sobre el procedimiento de ejecución coactiva, es crucial diseñar una propuesta de solución integral que atienda las deficiencias detectadas. En primer lugar, es fundamental implementar programas educativos y de divulgación dirigidos a los sujetos coactivados para mejorar su conocimiento normativo sobre el procedimiento de ejecución coactiva. Esto podría incluir sesiones informativas, materiales educativos claros y accesibles, y campañas de sensibilización para asegurar que los afectados comprendan sus derechos y obligaciones legales en este proceso.

En segundo lugar, es necesario establecer controles sobre la implementación de medidas cautelares para garantizar su proporcionalidad y evitar posibles abusos. Esto podría lograrse mediante la revisión regular de las medidas cautelares aplicadas, la supervisión por parte de instancias judiciales independientes y la implementación de directrices claras para la evaluación y aplicación de tales medidas, asegurando así que estén justificadas y proporcionales a la situación específica de cada caso.

Por último, se deben establecer mecanismos efectivos que aseguren el debido proceso en la fase de notificación del procedimiento de ejecución coactiva. Esto implica garantizar que los sujetos coactivados sean debidamente informados y notificados de manera oportuna sobre las acciones legales que se están llevando a cabo en su contra.

Esto podría incluir el uso de métodos de notificación más efectivos, como la notificación electrónica o por medios certificados, así como la implementación de plazos claros y procedimientos de seguimiento para asegurar que se respeten los derechos de los afectados durante todo el proceso. En conjunto, estas medidas propuestas podrían contribuir significativamente a mejorar la equidad, transparencia y legalidad del procedimiento de ejecución coactiva, protegiendo así los derechos fundamentales de todos los involucrados desde el derecho como la principal herramienta de cambios.

Por lo expuesto se plantea como propuesta de solución al problema una reforma al Código Orgánico Administrativo dentro de artículos que se identifican como aquellos que requieren centrar esfuerzos para una mejor garantía de protección de derechos, tomando en consideración que la administración pública esta investida de facultades para emplear el procedimiento de ejecución coactiva mismo que debe responder de forma proporcional a los valores adeudados por parte de los sujetos coactivados.

3.2.1. Exposición de motivos

Dado el enfoque jurídico de la investigación sobre el procedimiento de ejecución coactiva, se opta por implementar la propuesta de solución centrada en la principal herramienta normativa que regula este proceso, que es el Código Orgánico Administrativo. Este enfoque es fundamental porque el Código Orgánico Administrativo establece las bases legales y los procedimientos específicos que rigen

la ejecución coactiva en diversos ámbitos administrativos. Al centrar la propuesta en este marco legal, se busca fortalecer la aplicación efectiva de las disposiciones relacionadas con el debido proceso, las medidas cautelares proporcionales y la notificación adecuada en el procedimiento de ejecución coactiva.

Implementar la propuesta de solución dentro del marco del Código Orgánico Administrativo implica promover una interpretación y aplicación coherente de las normas legales pertinentes, asegurando así que los derechos de los sujetos coactivados sean protegidos y respetados en todo momento durante este proceso administrativo.

Además, se busca mejorar la capacitación y sensibilización de los funcionarios involucrados en la ejecución coactiva para garantizar que estén plenamente informados y actualizados sobre las disposiciones legales aplicables. En conjunto, esta estrategia busca promover la legalidad, la transparencia y el respeto por los derechos individuales en el contexto del procedimiento de ejecución coactiva, fortaleciendo así el estado de derecho y la confianza en el sistema administrativo.

Por otro lado, los resultados del levantamiento de información demuestran una necesidad evidente por parte de los deudores de contar con mecanismos normativos que garanticen un conocimiento claro y preciso de las etapas del proceso de ejecución coactiva. Es fundamental abordar esta inquietud, ya que la falta de comprensión sobre las etapas del procedimiento puede generar incertidumbre y afectar el ejercicio adecuado de los derechos de los deudores en este contexto administrativo.

Los datos recopilados de las encuestas indican que muchos deudores expresan dificultades para entender las implicaciones y los plazos durante el proceso de ejecución coactiva. Esta falta de claridad puede generar vulneraciones a sus derechos, dificultando la capacidad de los deudores para tomar decisiones informadas. Por lo tanto, la propuesta de reforma busca introducir disposiciones específicas en la normativa que aseguren una divulgación efectiva y accesible de las etapas del procedimiento, brindando así transparencia y claridad a los afectados.

Por tanto, reformar la normativa vigente es necesaria para responder a las necesidades identificadas en las encuestas. Al precisar a través de la ley mecanismos que garanticen el conocimiento de las etapas del proceso de ejecución coactiva, se promueve el respeto por los derechos fundamentales de los deudores y se fomenta

la eficiencia y la equidad en la aplicación de este tipo de procedimientos administrativos. En definitiva, esta propuesta tiene como objetivo principal fortalecer la transparencia y la protección de los ciudadanos frente a los procesos de ejecución coactiva, asegurando que cuenten con la información necesaria para participar de manera informada y efectiva en dichos procedimientos.

3.2.2. Objetivos

El objetivo principal de esta propuesta de reforma al Código Orgánico Administrativo es fortalecer las salvaguardias del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva, especialmente en lo relacionado con el establecimiento de medidas cautelares, asegurando el equilibrio entre el interés público de cobrar deudas y los derechos individuales de los administrados. Los objetivos tratados son los siguientes:

- Garantizar el debido proceso, asegurando que el procedimiento de ejecución coactiva respete los principios fundamentales del debido proceso, incluyendo el derecho a la defensa, notificación adecuada y acceso a información clara sobre las etapas del proceso.
- Mejora la transparencia del proceso administrativo mediante la implementación de disposiciones que aseguren el conocimiento sobre las actuaciones relacionadas con la ejecución coactiva.
- Asegura que los deudores sean informados adecuadamente sobre sus derechos y obligaciones durante el procedimiento, evitando abusos o prácticas injustas por parte de la administración pública.
- Contribuye a fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, mostrando un compromiso con la legalidad, la equidad y el respeto por los derechos individuales en los procesos de ejecución coactiva.

3.2.3. Factibilidad

Es factible desarrollar una propuesta de solución a las observaciones identificadas dentro del procedimiento de ejecución coactiva mediante un proyecto de reforma al Capítulo II del Código Orgánico Administrativo que aborde específicamente este procedimiento. Las razones para esta factibilidad radican en la necesidad de mejorar la transparencia, eficiencia y respeto por los derechos de los deudores en el proceso administrativo. La reforma establece criterios claros para la notificación

adecuada a los deudores, garantizar el debido proceso y la proporcionalidad en la aplicación de medidas cautelares, así como promover el acceso a información clara sobre las etapas y derechos durante el procedimiento.

La posibilidad de su aplicación radica en que al ser una reforma a nivel normativo no existe destinación de recursos financieros y por lo tanto se reduce a esfuerzos por parte del órgano legislativo, que puede ser impulsado por la propia sociedad civil o las Instituciones del Estado para que se consolide a través de un anteproyecto de reforma.

Además, la reforma se apoya en la evidencia obtenida a través de encuestas a los deudores, quienes han manifestado consistentemente la necesidad de una normativa más clara y precisa que garantice el conocimiento de las etapas del proceso de ejecución coactiva.

Es conveniente realizar esta reforma porque aborda problemáticas concretas que afectan tanto a los deudores como a la administración pública. La falta de claridad y transparencia en el proceso actual puede generar desconfianza y conflictos, mientras que una normativa reformada puede mejorar la relación entre la administración y los ciudadanos, asegurando que los procedimientos se realicen de manera justa y eficiente. A su vez, la conveniencia, refleja un beneficio para los sujetos coactivados o deudores que manifiestan inconformidades y vulneración de sus derechos en los procesos de ejecución coactiva que implementa medidas de conocimiento para el desarrollo del debido proceso.

3.2.4. Propuesta

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra al Estado como constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan a su espíritu;

Que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios proclamados expresamente en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el ejercicio de la función administrativa exige coordinar acciones para el cumplimiento de los fines de las instituciones del Estado sus organismos y dependencias para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República de acuerdo con el artículo 226;

Que, la profesionalización del servicio público, garantizada en el artículo 234 de la Constitución, a través de la formación y capacitación continua, requiere instrumentos simplificados y de fácil aplicación;

Que, es necesario simplificar los trámites que deben efectuar los ciudadanos ante las administraciones públicas con el fin de desarrollar actividades productivas y tornar eficientes los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide el siguiente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017):

PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 267 por el siguiente:

Artículo 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda cualquiera de los siguientes eventos:

a) La notificación al deudor del acto administrativo o del título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria. Esta notificación deberá incluir la constancia de la transmisión y recepción del mismo, la cual deberá ser emitida por medios que permitan verificar la entrega y recepción del documento.

b) El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.

c) El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

El deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 271 por el siguiente:

Artículo 271. - Requerimiento de Pago Voluntario y Orden de Cobro

Cuando se trate de una obligación dineraria y se ponga fin a un procedimiento administrativo en el que se haya contado con el deudor, el órgano a cargo de la resolución requerirá que la o el deudor pague voluntariamente dicha obligación dentro de diez días contados desde la fecha de su notificación, previniéndole que, de no hacerlo, se procederá con la ejecución coactiva.

En el acto de notificación del requerimiento de pago:

Información sobre Facilidades de Pago: La notificación al deudor deberá incluir información clara y detallada sobre las facilidades de pago disponibles, como plazos, cuotas, o cualquier otro mecanismo que facilite el cumplimiento de la obligación.

Corroboración de Entrega y Recepción: La notificación deberá ser realizada de manera que se pueda corroborar la entrega y recepción efectiva del documento por parte del deudor. Para asegurar esto, se deberá utilizar medios que permitan verificar la entrega, como acuses de recibo, certificados de entrega, o tecnologías de comunicación que aseguren la recepción.

Plazo para Pago Voluntario: Se concederá a la o al deudor un plazo mínimo de diez días para que pague voluntariamente la obligación, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento de pago. Durante este periodo, el deudor podrá informarse y hacer uso de las facilidades de pago mencionadas.

Protección del Derecho a la Defensa: El deudor tendrá derecho a solicitar información adicional sobre las facilidades de pago, así como a presentar alegatos o solicitudes de extensión de plazos en caso de necesitarlo.

Le corresponde al órgano ejecutor, el requerimiento de pago de las obligaciones ejecutables originadas en instrumentos distintos a los previstos en el párrafo anterior, el que debe ser notificado junto con una copia certificada de la fuente o título de la que se desprenda. En este acto se concederá a la o al deudor diez días para que pague voluntariamente la obligación, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento de pago.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 273 por el siguiente:

Artículo 273. - Competencia para otorgar facilidades de pago.

Le corresponde al órgano a cargo de la emisión de las órdenes de cobro en la respectiva administración pública acreedora, la competencia de otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, salvo que se haya atribuido esta competencia a un órgano distinto en las normas de organización y funcionamiento de la administración pública.

La administración pública debe informar claramente al deudor el tiempo disponible para el otorgamiento de facilidades de pago. Este plazo no deberá exceder de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de facilidades de pago.

En caso de que el órgano que efectuó la orden de cobro no tenga competencia para otorgar las facilidades de pago, deberá recibir las solicitudes de facilidades de pago y remitirlas al órgano competente en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de recepción de la petición.

La responsabilidad por el otorgamiento oportuno de las facilidades de pago recae en el servidor público competente, quien deberá resolver las solicitudes en el plazo establecido y bajo su responsabilidad personal, respondiendo por los posibles daños derivados de un retraso injustificado en la respuesta.

Artículo 4.- Agréguese en el artículo 281, lo siguiente:

Artículo 281 - Medidas Cautelares

Mientras no exista constancia fehaciente de la notificación al deudor sobre la adopción de medidas cautelares en su contra, no podrá ejecutarse la aplicación de dichas medidas en el procedimiento de ejecución coactiva. La constancia de notificación deberá incluir la fecha y hora de la entrega de la

notificación, así como la firma o el acuse de recibo del deudor, asegurando que éste tenga pleno conocimiento de las medidas adoptadas.

Se limita la aplicación simultánea de medidas cautelares; en caso de que se haya realizado una retención de cuentas bancarias, secuestro o prohibición de enajenar bienes por un monto igual al saldo de la obligación, se levantarán automáticamente todas las demás medidas cautelares existentes, como el arraigo o la prohibición de ausentarse del país.

Artículo 5.- Agréguese el artículo Innumerado, en el Título II Procedimiento de Ejecución Coactiva, Capítulo primero Reglas Generales para el ejercicio de la potestad coactiva:

Artículo Innumerado- Información sobre las Etapas del Procedimiento de Ejecución Coactiva

La administración pública, al iniciar un procedimiento de ejecución coactiva, estará obligada a proporcionar información clara y oportuna sobre las etapas del procedimiento, sus derechos y obligaciones durante cada fase, así como los plazos y consecuencias de no cumplir con las obligaciones establecidas.

La información mencionada en el numeral anterior deberá ser entregada al deudor en el momento de notificarle sobre el inicio del procedimiento de ejecución coactiva. Esta notificación deberá incluir, al menos, lo siguiente:

a) Descripción detallada de las etapas del procedimiento de ejecución coactiva, desde la notificación inicial hasta la eventual ejecución de medidas cautelares.

b) Explicación de los derechos y obligaciones del deudor durante cada etapa del procedimiento, incluyendo la posibilidad de presentar alegatos, ofrecer pruebas y solicitar facilidades de pago.

c) Indicación clara de los plazos establecidos para el cumplimiento voluntario de la obligación, así como las consecuencias de no cumplir dentro de esos plazos.

d) Información sobre las posibles medidas cautelares que podrían ser adoptadas en caso de incumplimiento de la obligación.

La administración pública deberá asegurarse de que la información proporcionada sea comprensible y accesible para el deudor, evitando terminología técnica o confusa que pueda dificultar su entendimiento.

En caso de modificaciones o avances significativos en el procedimiento de ejecución coactiva, la administración pública estará obligada a informar oportunamente al deudor sobre dichos cambios y sus implicaciones.

El incumplimiento de la obligación de proporcionar información oportuna y clara sobre las etapas del procedimiento de ejecución coactiva podrá ser motivo de nulidad de actos administrativos derivados del procedimiento, en caso de que afecten los derechos del deudor.

CONCLUSIONES

El estudio entorno al procedimiento de ejecución coactiva arroja una serie de ideas que son importantes para dejar precedentes sobre la importancia de tomar en cuenta las posibles vulneraciones de derechos a los sujetos que intervienen dentro de este proceso, como es el caso de los deudores o sujetos coactivados. En ese sentido, con el desarrollo del levantamiento de información a nivel teórico y de campo en base a herramientas claves como la encuesta y entrevista, es posible identificar la consecución de los objetivos planteados al inicio del presente estudio por lo que se procede a identificar su alcance.

De acuerdo a los objetivos planteados se logra identificar que, si existen dichas vulneraciones desde etapas como la notificación, la aplicación de medidas cautelares e incluso sobre la falta de información oportuna respecto al proceso en el cual el deudor se encuentra inmerso.

En ese sentido, es importante que el procedimiento de ejecución coactiva respete rigurosamente las garantías procesales establecidas en la ley, incluyendo el derecho a la defensa, la notificación efectiva, la proporcionalidad en las medidas adoptadas y la transparencia en todas las etapas del proceso. De lo contrario, se corre el riesgo de afectar la integridad y legitimidad del procedimiento, así como de vulnerar los derechos fundamentales de los deudores.

Dentro de la fase del levantamiento de información se logró desarrollar tanto encuestas a los sujetos coactivados como entrevistas a funcionarios de los juzgados de coactivas, los cuales brindaron información detallada frente a la existencia de vulneraciones a derechos de los deudores durante el procedimiento de ejecución coactiva. Dentro de ese mismo proceso, las autoridades judiciales competentes no identifican las vulneraciones al debido proceso puesto que se apegan a lo que manifiesta la norma al respecto, es decir, mientras la norma contempla los principios procesales, las garantías y derechos oportunos, estos se consideran cumplidos. Sin embargo, es evidente que una cosa es lo que determina la ley y otra, el desarrollo práctico de dichos preceptos.

Por último, sobre la viabilidad de una iniciativa a fin de mitigar la vulneración del debido proceso en la etapa de ejecución coactiva. Al respecto se plantea un proyecto de reforma a artículos estratégicos que forman parte del Capítulo II del

Código Orgánico Administrativo, referente al Procedimiento de Ejecución Coactiva, siendo estos: Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva, Medidas Cautelares, Requerimiento de Pago Voluntario y Orden de Cobro, e Información sobre las Etapas del Procedimiento de Ejecución Coactiva siendo este último una propuesta totalmente nueva a los articulados ya existentes con la finalidad de reforzar el ejercicio del procedimiento objeto de estudio.

En definitiva, el procedimiento de ejecución coactiva es un tema que requiere de atención, dado que las instituciones bajo el principio de autotutela administrativa se ponen en una situación diferente al sujeto coactivado. Por ende, es importante constantemente revisar los preceptos de la norma bajo el cual se desarrolla el procedimiento de ejecución coactiva y por ende identificar que se cumplan con el respeto a los derechos de los deudores en cada etapa.

RECOMENDACIONES

El presente apartado ofrece una serie de recomendaciones dirigidas a diferentes actores clave en el ámbito del procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares, con el objetivo de abordar la vulneración del principio del debido proceso en este proceso judicial. Estas recomendaciones se fundamentan en los hallazgos y conclusiones obtenidos a lo largo de la investigación sobre la vulneración del debido proceso en el contexto de la ejecución coactiva.

Considerando la importancia de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los sujetos coactivados y la eficiencia del sistema de justicia, las recomendaciones están diseñadas para promover acciones concretas que contribuyan a mejorar la aplicación del derecho y la administración de justicia en este ámbito. A través de la colaboración y el compromiso de las instituciones educativas, el poder judicial y el poder legislativo, se busca impulsar reformas y prácticas que fortalezcan el Estado de Derecho y aseguren una justicia equitativa y transparente para todos los ciudadanos.

Con base en todo lo expuesto, se sugiere lo siguiente para la Universidad Metropolitana:

1. Se sugiere que la Universidad Metropolitana implemente programas académicos y cursos especializados en derecho procesal administrativo, con un enfoque específico en el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares. Estos programas deben abordar de manera exhaustiva los principios del debido proceso, las garantías procesales y los derechos de los sujetos coactivados, proporcionando una formación integral a los estudiantes de derecho y áreas afines.
2. Es importante que la Universidad promueva la investigación académica en el campo del derecho procesal administrativo, con énfasis en el análisis de la vulneración del principio del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva. Esto incluye la realización de estudios que examinen la jurisprudencia relacionada, las prácticas judiciales y las posibles reformas legales para garantizar el respeto de los derechos de los sujetos coactivados.
3. Se recomienda establecer alianzas estratégicas con instituciones judiciales y organismos públicos relacionados con la administración de justicia, con el fin

de promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de ejecución coactiva y medidas cautelares. Esta colaboración puede materializarse a través de convenios de cooperación, organización de eventos académicos y realización de proyectos de investigación conjuntos.

Recomendaciones para el Consejo de la Judicatura, específicamente para los juzgadores de coactiva:

1. Se sugiere que el Consejo de la Judicatura organice programas de capacitación continua y especializada para los juzgadores de coactiva, centrados en el conocimiento y aplicación de las normas y principios del debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva. Estos programas deben abordar aspectos prácticos y teóricos relacionados con la notificación, audiencias, medidas cautelares y otras etapas del proceso.
2. Es fundamental que el Consejo de la Judicatura elabore guías y protocolos específicos para los juzgadores de coactiva, con el objetivo de establecer criterios claros y uniformes sobre el respeto del debido proceso en la tramitación de los casos. Estas herramientas deben proporcionar orientación sobre la interpretación y aplicación de las normas legales, así como sobre el manejo adecuado de situaciones conflictivas durante el proceso.
3. Se recomienda establecer sistemas de monitoreo y supervisión para evaluar el desempeño de los juzgadores de coactiva en cuanto al respeto del principio del debido proceso. Estos sistemas pueden incluir la revisión periódica de casos, la realización de auditorías internas y la recopilación de retroalimentación de las partes involucradas en el proceso, con el fin de identificar posibles áreas de mejora y tomar medidas correctivas oportunas.

Recomendaciones para la Asamblea Nacional:

1. Se propone a la Asamblea Nacional llevar a cabo una revisión exhaustiva de la normativa relacionada con el procedimiento de ejecución coactiva y el establecimiento de medidas cautelares, con el fin de identificar posibles vacíos legales o disposiciones que puedan vulnerar el principio del debido proceso. Esta revisión debe conducir a la actualización y mejora de las leyes y regulaciones pertinentes, garantizando su adecuación a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y justicia.

2. Es importante que la Asamblea Nacional promueva políticas públicas que fomenten la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la función judicial, especialmente en lo que respecta al procedimiento de ejecución coactiva. Esto puede incluir la implementación de mecanismos de supervisión y control ciudadano, así como la adopción de medidas para garantizar la imparcialidad y la independencia del poder judicial en la tramitación de los casos.
3. Se recomienda que la Asamblea Nacional impulse medidas para garantizar el acceso efectivo a la justicia de los sujetos coactivados, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Esto puede incluir la implementación de mecanismos de asistencia legal gratuita, la simplificación de los procedimientos judiciales y la promoción de la mediación y conciliación como alternativas de resolución de conflictos.

BIBLIOGRAFÍA

- Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín*, 89-105. Recuperado el 6 de febrero de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5238000>
- Díaz, N. (1 de enero de 2021). *Definición de obligación vencida*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://economipedia.com/definiciones/deuda-vencida.html>
- Estela Huamán, J. A. (2015). El Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Revista de Derecho Administrativo*, 233. Recuperado el 31 de enero de 2024, de [file:///C:/Users/pc/Downloads/13556-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53978-1-10-20150803%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/pc/Downloads/13556-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53978-1-10-20150803%20(1).pdf)
- Acceso a la Justicia. (2024). *Derecho a la defensa*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-a-la-defensa/#:~:text=Derecho%20humano%20por%20el%20que,el%20derecho%20al%20debido%20proceso.>
- Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinion Juridica* , 1692-2530. Recuperado el 5 de Enero de 2024, de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1307/1278>
- Bahamonde Vinuesa, V. C. (2018). *El procedimiento ejecutivo en el Código Orgánico General de Procesos*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6488/1/T2790-MDP-Bahamonde-El%20procedimiento.pdf>
- Beade, I. (2018). Acerca del método crítico-trascendental y su aplicación en la filosofía kantiana del Derecho. *Isonomía*, 1-27. Recuperado el 3 de Marzo de 2024, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n25/n25a7.pdf>
- Cárdenas Gracia, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*. Recuperado el 6 de febrero de 2024, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42730742003>
- Cedeño Delgado, R. A. (2016). *Juicio Ejecutivo, alteraciones caratulares del título y el recurso de casación*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4303/1/PIUAMDC021-2016.pdf>
- Comprender. (7 de Agosto de 2022). *Debido Proceso ¿Cuál es la importancia?* Recuperado el 5 de Enero de 2023, de Colegio Multidisciplinario para la enseñanza de Competencia profesionales: <https://comprender.mx/cual-es-la-importancia-del-debido-proceso/>

- Corona Lisboa, J. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vivat Academia*, 69-76. Recuperado el 8 de Enero de 2024, de <https://www.vivatacademia.net/index.php/vivat/article/view/1087/1412>
- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 180-205. Recuperado el 8 de Enero de 2024, de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- De la Lama Zubirán, P., De la Lama Zubirán, M., & De la Lama García, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Horizonte de la Ciencia*, 189-202. Recuperado el 8 de Enero de 2024, de [https://www.redalyc.org/journal/5709/570969250014/html/#:~:text=Comp%C3%A1rece%20con%3A%20%E2%80%9CLos%20instrumentos%20de,%E2%80%9D%20\(Concepto%2C%202021\)](https://www.redalyc.org/journal/5709/570969250014/html/#:~:text=Comp%C3%A1rece%20con%3A%20%E2%80%9CLos%20instrumentos%20de,%E2%80%9D%20(Concepto%2C%202021)).
- Diario Expansión. (2023). *Procedimiento*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de Diccionario Procesal: <https://www.expansion.com/diccionario-juridico/procedimiento.html>
- Diccionario bab.la. (s.f.). *Definición de coactivo*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://es.bab.la/diccionario/espanol/coactivo>
- Durán Ocampo, A., Peña Armijos, G. E., & Ramírez López, G. M. (13 de febrero de 2020). Elementos pedagógicos y doctrinales integradores sobre la demanda procesal. Actualización del programa de estudio. *Revista Espacios*, 41(4), 1-11. Recuperado el 6 de enero de 2024, de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n04/20410401.html#uno>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2023, de Registro Oficial No. 449. Última modificación: 13-jul-2011: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (7 de Julio de 2017). *Código Orgánico Administrativo*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2023, de Registro Oficial Suplemento No. 31. Fecha de última modificación: 2023-03-14: <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
- Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (Junio de 2017). *Diálogos judiciales IV: Comentarios al COGEP*. Recuperado el 18 de Enero de 2024, de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/dialogos%20judiciales/dialogos%204.pdf

- Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (5 de julio de 2022). *Oficio No. 980-2022-P-CNJ. Absolución de consultas*. Recuperado el 20 de febrero de 2024, de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Procesal/234.pdf
- Ecuador, Servicio de Rentas Internas. (12 de enero de 2017). *Consulta de Remates y Subastas*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=385&marquesina=1>
- Fernández León, D. G. (2 de julio de 2009). *La ejecución coactiva tributaria*. Recuperado el 13 de enero de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/695/1/T759-MDE-Fern%C3%A1ndez-La%20ejecuci%C3%B3n%20coactiva%20tributaria.pdf>
- Fundación Mapfre. (2024). *Daños patrimoniales (property damage)*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://www.fundacionmapfre.org/publicaciones/diccionario-mapfre-seguros/danos-patrimoniales/#:~:text=Son%20los%20da%C3%B1os%20que%20recaen,destruidos%20o%20deteriorados%3B%20y%20da%C3%B1o>
- García Leal, L. (2023). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. *Frónesis*, 1-16. Recuperado el 18 de Diciembre de 2023, de https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682003000300005
- González, C. (18 de abril de 2020). *Diferencia entre daño material y daño moral. Todo lo que debes saber*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://www.arag.es/blog/derechos-de-los-ciudadanos/diferencia/#:~:text=El%20da%C3%B1o%20material%20o%20patrimoniales,factura%2C%20presupuesto%20o%20informe%20pericial.>
- Hernández Lojano, P. E. (20 de junio de 2017). *Las medidas cautelares en el proceso coactivo: ¿Mecanismos idóneos para lograr el cumplimiento de la obligación del deudor?* Recuperado el 13 de enero de 2024, de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28775/1/Monograf%C3%ADa.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la investigación*. Naucalpan de Juárez: McGraw - Hill Interamericana.
- Inga Quizhpe, S. G. (25 de junio de 2020). *La inexistencia del derecho a recurrir en el procedimiento de ejecución de coactiva según el Código Orgánico Administrativo*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de Nacional de Chimborazo:

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7089/1/Tesis%20SILVIO%20INGA%20-DER.pdf>

Katz, M., Seid, G., & Abiuso, F. (s.f.). *Cuaderno de Cátedra No. 7. La técnica de encuesta: Características y aplicaciones*. Recuperado el 6 de Marzo de 2024, de Universidad de Buenos Aires: <https://metodologiadelainvestigacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/117/2019/03/Cuaderno-N-7-La-t%C3%A9cnica-de-encuesta.pdf>

Martínez Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 1-4. Recuperado el 4 de Marzo de 2024, de <https://www.scielo.cl/pdf/rdcp/v14/0719-2150-rdcp-14-01.pdf>

Méndez Álvarez, Á. J. (2019). *Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6995/1/T3001-MDA-Mendez-Importancia.pdf>

México, Fiscalía General de la República. (20 de diciembre de 2017). *¿Qué son las medidas cautelares?* Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/que-son-las-medidas-cautelares-141576?idiom=es>

México, Secretaría de Gobernación. (1 de diciembre de 2016). *¿Qué es el debido proceso?* Recuperado el 31 de enero de 2023, de <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso>

Peñaherrera, G. (1 de abril de 2020). *Tipos de Procedimientos según COGEP*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de <https://www.goconqr.com/es/mapamental/15871890/tipos-de-procedimientos-segun-cogep>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (18 de Octubre de 2021). *Método deductivo - Qué es, ejemplos, herramientas y clasificación*. Recuperado el 2 de Marzo de 2024, de Definición De: <https://definicion.de/metodo-deductivo/>

Ramos Dávila, L. (2016). El principio de pertinencia en la investigación del delito. *Doctrina practica*, 279-293. Recuperado el 18 de Diciembre de 2023, de Universidad Científica del Sur: <https://www.ramosdavila.pe/media/El-principio-de-pertinencia-en-la-investigaci%C3%B3n-del-delito.pdf>

Real Academia Española. (s.f.). *Definición de obligaciones vencidas*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/obligaci%C3%B3n-vencida-en-ejecuci%C3%B3n-civil#:~:text=Proc.,en%20los%20t%C3%A9rminos%20legalmente%20previstos.>

- Real Academia Española. (2023). *Derecho al debido proceso*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/derecho-al-debido-proceso>
- Real Academia Española. (2023). *Procedimiento sumario*. Recuperado el 18 de Enero de 2024, de Diccionario Panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/procedimiento-sumario>
- Real Academia Española. (2023). *Procedimiento judicial*. Recuperado el 18 de Enero de 2024, de Diccionario Panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/procedimiento-judicial>
- Real Academia Española. (2024). *Definición de medidas cautelares*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/medida-cautelar#:~:text=Instrumento%20procesal%20de%20car%C3%A1cter%20precautorio,corresponde%20dilucidar%20en%20el%20proceso.>
- Real Academia Española. (2024). *Definición de principio de proporcionalidad*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-proporcionalidad>
- Real Academia Española. (2024). *Derecho a la defensa*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-defensa>
- Real Academia española. (s.f.). *Definición de coactivo*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://dle.rae.es/coactivo>
- Reyes Garzón, M. Á. (12 de diciembre de 2019). *El debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva*. Recuperado el 12 de enero de 2024, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2936/1/77102.pdf>
- Ríos Luna, J. O. (21 de Marzo de 2014). El debido proceso en el procedimiento administrativo. *Revista Jurídica de Derecho*. Recuperado el 5 de Enero de 2024, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102014000100003#:~:text=el%20debido%20proceso%2C%20es%20entendido,defensa%2C%20el%20derecho%20a%20ser
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacint, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 179-200. Recuperado el 28 de Febrero de 2024, de <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Romero Mora, E. R. (1 de junio de 2022). *Análisis del procedimiento voluntario en los procesos de inventarios de bienes hereditarios y la posibilidad de que puedan sustanciarse en sede notarial al tratarse de asuntos no controvertidos*. Recuperado el 20 de febrero de 2024, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24810/1/TRABAJO%20>

DE%20TITULACION.%20EVELYN%20ROMERO%20MORA%20%282%29-signed-signed.pdf

Sáa, S., & Guarderas, J. B. (11 de diciembre de 2017). *La jurisdicción coactiva en empresa públicas*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://www.clave.com.ec/la-jurisdiccion-coactiva-en-empresas-publicas/>

Sabino, C. (2002). *El porceso de investigación*. Caracas: Panapo.

Santillán, M. (2020). *Procesos de ejecución y procesos de conocimiento*. Recuperado el 6 de enero de 2024, de Studocu : <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-laica-eloy-alfaro-de-manabi/derecho-procesal-y-practica-civil-i/procesos-de-ejecucion-y-procesos-de-conocimiento/6578621>

Serrano Chica, L. A. (2018). El procedimiento coactivo en la legislación ecuatoriana de los últimos años (2005-2018), y su régimen en el código orgánico administrativo. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*(4). Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263661005>

Sigüenza García, M. F. (10 de noviembre de 2018). *El procedimiento monitorio en el Código Orgánico General de Procesos frente a los principios de concentración, contradicción y dispositivo*. Recuperado el 20 de febrero de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9667/1/TUAEXCOMMD C002-2019.pdf>

Sotomayor Rofriguez , G. E. (2016). *Principios Constitucionales y legales* . Quito : Poligrafica CA.

Tancara , C. (1993). La investigacion documental. *Temas sociales*, 1-16. Recuperado el 3 de Enero de 2023, de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rts/n17/n17a08.pdf>

Tejero Gonzalez, J. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Recuperado el 15 de Marzo de 2024, de Universidad de Castilla - La Mancha: <https://ruidera.uclm.es/server/api/core/bitstreams/dfd77886-6075-453a-b7cc-731232b56e77/content>

The conversation Editorial. (5 de diciembre de 2021). *La seguridad jurídica: ¿qué es y para qué sirve?* Recuperado el 1 de febrero de 2024, de <https://theconversation.com/la-seguridad-juridica-que-es-y-para-que-sirve-171340>

Tiche Andagana, J. J., & Morales Navarrete , M. A. (Mayo de 2023). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 287-298. Recuperado el 2 de Diciembre de 2023, de

Universidad Indoamérica :
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/694/700>

Torres, T. (1 de abril de 2011). *El proceso coactivo en la Administración Tributaria Seccional*. Recuperado el 12 de enero de 2024, de Universidad de Cuenca:
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2690/1/tm4483.pdf>

Trujillo, E. (1 de noviembre de 2021). *Principio de proporcionalidad*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://economipedia.com/definiciones/principio-de-proporcionalidad.html>

Universidad Internacional de la Rioja. (3 de Marzo de 2023). *Las fases del procedimiento administrativo*. Recuperado el 24 de Enero de 2024, de <https://www.unir.net/derecho/revista/fases-procedimiento-administrativo/>

Urrego Castillo, R. A. (diciembre de 2020). *El efecto de la reforma procesal en la celeridad judicial: evidencia causal para Ecuador*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17349/2/TFLACSO-2020RAUC.pdf>

Vásquez Rococho, P. G. (18 de agosto de 2021). *Análisis del procedimiento voluntario en el Código Orgánico General de Procesos dentro de la legislación ecuatoriana*. Recuperado el 20 de febrero de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14450/1/USD-DER-EAC-007-2022.pdf>